

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	7
II. Marco Jurídico de Actuación.....	7
III. Criterios de Selección.....	7
IV. Objetivo.....	7
V. Alcance.....	8
VI. Áreas Revisadas.....	8
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	14
De la Auditoría Financiera:.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06	26
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06	28
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	36
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06	51
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	55
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	58
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06	61
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	63
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	65
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06	67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06	83
De la Auditoría de Obra Pública:	91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06	91
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06	92
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06	95
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06	96
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06	100
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.....	102
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.....	102
De la Auditoría al Desempeño:	103
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	103
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.06.....	103
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.06.....	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	108
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	109
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	110

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.23.MA.06.....	111
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	112
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	114
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.06.....	116
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06.....	117
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	118
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN	118
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN	119
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FAISMUN	123
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FAISMUN	125
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.06.FAISMUN	129
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FAISMUN	130
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN	131
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FAISMUN	135
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FAISMUN	139
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.FAISMUN	143
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN	143
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FAISMUN	148
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FAISMUN	150
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FAISMUN	150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	151
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	151
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	152
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	155
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	156
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	158
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	160
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	162
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	165
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	169
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	172
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF.....	176
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FORTAMUNDF	180
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FORTAMUNDF	180
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF	180
Obra Pública (Recurso Federal)	183
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF	183
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF	184
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF	184
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF	184
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	184
X. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	185
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	185

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

XII. Dictamen de la Auditoría.	186
-------------------------------------	-----

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.
23-MA.06-AF-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracciones VII y XXVI, 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto	Alcance		
Universo Fiscalizable	138,456,064.06			
Muestra Fiscalizada	44,447,587.98	32.1 %		
Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Fiscalizable	27,426,758.97		10	
Muestra Fiscalizada	27,426,758.97	100.0 %	10	100.0 %

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ingresos, presupuesto de egresos, supervisión del control interno, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Coordinaciones de Rastro y Aseo Público y Dirección de Obras Públicas.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
10. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.
3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Comprobar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), fueron ejercidos de conformidad con el catálogo de obras y acciones básicas del FAIS, destinados a población en situación de pobreza extrema y localidades con alto y muy alto grado de rezago social; que se registraron contablemente, y se informan y difunden sus resultados.

2. Evaluar el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); y verificar que fueron registrados contablemente, se informa y difunden sus resultados.

3. Verificar que el otorgamiento, difusión y registro de ayudas y subsidios a los sectores económicos sociales, se realizó conforme a la normativa.

4. Verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final de residuos sólidos del Municipio.

5. Verificar la normativa, servicio, instalaciones, recursos humanos y operación del Rastro Municipal.

6. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.

7. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

8. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FAISMUN en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al

monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

6. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

7. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectaron erogaciones que no se justifican y/o comprueban como

propios de la gestión pública, por un importe de \$689,226.89 (seiscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los pagos registrados con cargo a la partida «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos», registrados al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) BME111003LZ, y de la revisión a las bitácoras de control de combustible y su documentación soporte, se identificó, que el número de vale no se describe en la bitácora, por lo que no es factible acreditar que se haya suministrado el combustible a vehículos oficiales, lo anterior por un importe de \$50,036.89 (cincuenta mil treinta y seis pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS NO JUSTIFICADOS POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE			
Póliza		CFDI	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
C00331	30/03/2023	2721E311-CFD1-11ED-93EE-2DB16B91C244	25,549.41
C00360	29/03/2023	E5CBEEA4-CE7B-11ED-9BA1-4D206442ED0D	24,487.48
Total			50,036.89

FUENTE: Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-01/2024, ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 08 de abril de 2024, oficio 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 17 de julio de 2024, lineamientos de control y distribución de combustible y pólizas.

- 1.2. De los pagos registrados con cargo a las partidas «38201 Gastos de orden social y cultural» y «32302 Arrendamiento de mobiliario», se detectó la contratación de un grupo musical para amenizar el día del maestro, así como la renta de una pantalla con la cual se transmitió el evento de la final del futbol «Guadalajara vs Tigres», se considera improcedente, derivado que no es un gasto institucional, adicional a lo anterior, no se anexó el contrato correspondiente que describa las condiciones del servicio, por un importe de \$29,910.00 (veintinueve mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGOS CONSIDERADOS COMO NO INSTITUCIONALES						
Partida	Póliza	Fecha	Concepto	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
38201	C00621	17/05/2023	Grupo Trébol para celebración del día del maestro en local ubicado en rodeo Cristo Rey.	MOMA930327CY4	2F3BAE85-710E-43CD-8C91-9627706D37B8	22,950.00
32302	C00711	08/06/2023	Renta de pantalla para transmisión de la final del partido chivas vs tigres el domingo 28.	HEBD710727CP1	AAA1ECFB-57CA-4252-837F-5F73F3230CE9	6,960.00
Total						29,910.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 02 de julio de 2024 y pólizas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2. Pagos no comprobados y no justificados:

- 2.1. De los pagos registrados con cargo a la partida «38501 Gastos de representación» a favor de la presidenta municipal, se detectó que no se comprueban ni se justifican, en virtud de que únicamente se adjunta a la póliza un recibo de pago simple, omitiendo anexar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y el informe de actividades que acredite el destino del recurso, por un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional):

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA			
Póliza			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$
E00012	26/01/2023	Gastos de representación del mes de enero.	50,000.00
E00094	01/02/2023	Gastos de representación del mes de febrero.	50,000.00
E00215	02/03/2023	Gastos de representación del mes de marzo.	50,000.00
E00269	04/04/2023	Gastos de representación del mes de abril.	50,000.00
E00339	09/05/2023	Gastos de representación del mes de mayo.	50,000.00
E00389	05/06/2023	Gastos de representación del mes de junio.	50,000.00
E00454	05/07/2023	Gastos de representación del mes de julio.	50,000.00
E00499	01/08/2023	Gastos de representación del mes de agosto.	50,000.00
E00588	02/09/2023	Gastos de representación del mes de septiembre.	50,000.00
E00638	04/10/2023	Gastos de representación del mes de octubre.	50,000.00
E00733	06/11/2023	Gastos de representación del mes de noviembre.	50,000.00
E00788	07/12/2023	Gastos de representación del mes de diciembre.	50,000.00
Total			600,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 02 de julio de 2024 y pólizas.

- 2.2. De la póliza número C00847 de fecha 27 de junio de 2023, y de la documentación complementaria, se identificó un oficio anexo con número TMI/076/2024, el cual menciona que se realizó un depósito de manera involuntaria al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) GAJR430705A77, por concepto de arrendamiento de fotocopadoras con cargo a la partida «32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos», sin embargo, no se anexa documentación que acredite el reintegro del recurso a las cuentas bancarias de la administración municipal, asimismo no remite el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el cual compruebe la erogación involuntaria, por un importe de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 7, 13, 14 y 24 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 8 y 10, fracción VIII del Acuerdo Administrativo que Emite los Lineamientos de Control para el Abastecimiento y Distribución de Combustible, Disposición, Mantenimiento y Reparación de Vehículos Oficiales del H. XLII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023, se presume una posible

afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$689,226.89 (seiscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

1. Original de los acuses de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido Informe Preliminar, respecto de las personas que accedieron a su recepción; y

2. Los argumentos y documentos que fueron presentados por conducto de esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho Informe Individual Preliminar, siendo los que a continuación se detallan:

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia/Certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
C... M... A...	16	Original	No	-
D... H... S... G...	5	Original	No	-
R...R...B...	12	Original	No	-
Y... S... C... B...	12	Original	No	-
K... R... P... Z...	11	Original	Sí	8
H... E... V...	6	Original	No	-
J... C... S... A...	6	Original	No	-
E... R... C...	6	Original	No	-
F... V... H...	6	Original	No	-
A... E... A... F...	6	Original	No	-
M... Á... M... B...	6	Original	No	-
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65
Ar Construobras y Mantenimiento S.A. de C.V.	1	Original	No	-
Iznay Supervisión y Construcción S.A. de C.V.	1	Original	No	-

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso se remite contrato relativo al egreso de la póliza C00711, la cual deberá de remitir en original el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, anexo al presente oficio.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en original de las pólizas mencionadas en las observaciones las cuales se detectaron y que deberá de remitir el XLIII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit adjuntas al presente oficio.

Petitorios:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Primero. En este caso al remitirse la información solicitada debidamente integrada solicito que se me tengan por solventadas las observaciones Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06 y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso respecto de la observación en el tema de combustible (1. Pagos no justificados Numeral 1.1.) se observa por la ASEN que el número de vale no se describe en la bitácora y por ende no se puede corroborar que se aplicó a un vehículo oficial, en este caso la premisa es incorrecta pues en la bitácora de gasolina si se especifica número de serie, número de placa, modelo del vehículo con lo cual frente a la plantilla vehicular que obra en su expediente que dichos vehículos son oficiales en este caso el valor no es determinante ni se afecta la hacienda pública aunado a lo anterior obran las requisiciones que el servidor público solicita y firma de conformidad de haber recibido el servicio, con una finalidad de orden y para fines propios de la administración municipal. Para ello solicito a la ASEN que anexe copia certificada de la plantilla vehicular del municipio 2023 la cual obra en original en su expediente.

Respecto a la observación del punto. 1 Pagos no justificados Numeral 1.2. del tema de la contratación de pantalla y grupo musical para el día del maestro estos actos se validan con la requisición y solicitud hecha por el funcionario público estipulada en la requisición, referente a este punto me permito comentar respecto a los pagos registrados con cargo a las partidas «38201 Gastos de orden social y cultural» y «32302 Arrendamiento de mobiliario», donde se detectó la contratación de un grupo musical para amenizar el día del maestro, así como la renta de una pantalla con la cual se transmitió el evento de la final del futbol «Guadalajara vs Tigres», se considera improcedente, derivado que no es un gasto institucional, adicional a lo anterior, no se anexo el contrato correspondiente que describa las condiciones del servicio, por un importe de \$29,910.00 (veintinueve mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional) fundamento los motivos por los cuales si se pueden considerar como gasto institucional:

En base al Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica), el cual describe la partida como sigue: "382 Gastos de orden social y cultural Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural, siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros." El cual contempla el concepto "concierto", dando apertura a incluir la contratación del grupo musical, para un evento social programado para reconocer a los maestros del municipio de Ixtlán del Río, por su labor diaria como maestros, profesores, docentes, en quienes cae la responsabilidad de la enseñanza a nuestros niños y jóvenes del municipio, ellos quienes tocan sus vidas de manera positiva y van forjando a nuevos profesionistas, así también se vuelven personas de ejemplo para nuestros niños, pues al ver el conocimiento que ellos han adquirido, se forjan nuevos objetivos de aprendizaje (sic). Los maestros son parte fundamental en la educación de nuestros niños y jóvenes, es importante escucharlos, sus necesidades sus propuestas de mejoramiento en el ámbito de educación, cultura, deporte y en todos aquellos en los que puedan beneficiar y mejorar a nuestra sociedad.

Respecto el gasto de la renta de una pantalla con la cual se transmitió el evento de la final del futbol «Guadalajara vs Tigres», se realizó con la finalidad de fomentar el deporte en los niños y jóvenes en el municipio de Ixtlán del Río, asimismo, reforzar una convivencia familiar, apostándole a generar

momentos positivos, promoviendo actividades que puedan impulsar a los niños y jóvenes a realizar actividades deportivas sanas, que ayuden a desarrollarse tanto física como mentalmente, que los jóvenes aprendan que el deporte ayuda a estimular poco a poco el correcto desarrollo físico, psíquico y emocional.

Ambos gastos cuentan con su documentación comprobatoria y justificativa, en ambos existe un requerimiento derivado de una necesidad y se puede constatar que fue recibido el servicio por parte del solicitante, por lo cual no existe una afectación a la hacienda pública por parte de una servidora.

Respecto a la observación 2. Pagos no comprobados y no justificados Numeral 2.1 del tema de los gastos de representación es necesario mencionar que dicha información como lo establecen los lineamiento (sic) de gastos de representación 2023 en el artículo noveno se establece que los gastos de representación se comprobarán mediante recibo que suscriba el servidor público beneficiado, anexo al comprobante de la transferencia, por lo cual no es necesario aportar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), asimismo en su artículo octavo, dicho lineamiento estipula que el funcionario que reciba este concepto, deberá remitir a la tesorería a más tardar durante el mes siguiente que recibe el recurso, un informe que relacione las actividades realizadas anexando en su caso evidencia fotográfica sobre el desarrollo de actividades.

Por ello se remiten, informes de gastos de representación durante el ejercicio 2023 y el Acuerdo Administrativo que emite los Lineamientos para el otorgamiento y comprobación de los gastos de representación para el municipio de Ixtlán del Río Nayarit, para el ejercicio fiscal 2023, en copia certificada.

Cabe destacar que dicha información había sido remitida con anterioridad a la ASEN, los cuales se recibieron el 28 de agosto del presente años (sic) mediante los oficios OFICIO.NO.TMI-131/2024 y OFICIO.NO.TMI-131/2024 sin embargo los mismos no fueron tomados en consideración y devueltos al Ayuntamiento por la ASEN con fecha 12 de septiembre del 2024 mediante oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D-01/2024, por ello, si se tuvo conocimiento y alcance a la documentación y se devolvió sin considerarse violando el derecho de garantía de audiencia y defensa (sic)

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar la comprobación y justificación de las erogaciones registradas por el importe de \$689,226.89 (seiscientos ochenta y nueve mil doscientos veintiséis pesos 89/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Del numeral 1.1, en el argumento presentado se señala que en las bitácoras si se especifica el número de vale, sin embargo, en las pólizas observadas no se anexaron durante la ejecución de la auditoría, así como no se remitieron en la etapa de solventación para su verificación, por un importe de \$50,036.89 (cincuenta mil treinta y seis pesos 89/100 moneda nacional).

Del numeral 1.2, menciona en sus argumentos el motivo del evento, mismos que no desvirtúan la observación, al no remitir el contrato que estipule las condiciones del servicio de la banda, así como el arrendamiento de la pantalla, por un importe de \$29,910.00 (veintinueve mil novecientos diez pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 2.1, se remite listados de actividades de enero a diciembre, así como evidencia fotográfica de las actividades desempeñadas durante el periodo mencionado, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no fueron remitidos, por lo que no se comprueba un importe de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Del numeral 2.2, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, por un importe de \$9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06

De la revisión a la documentación e información solicitada, de los capítulos «20000 Materiales y suministros», «30000 Servicios generales» y «50000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles» se detectó que las siguientes pólizas no fueron remitidas, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación del gasto, por un importe de \$4,400,881.56 (cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y un pesos 56/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe \$
C00141	28/02/2023	24601	Compra de material eléctrico para diferentes departamentos.	29,454.70
		27102		2,066.66
		27104		1,269.88
		27203		12,459.58
		28301		6,222.05
		29803		197.76
		29101		288.86
		29901		1,527.77
		51908		1,444.43
C00351	31/03/2023	36101	Difusión de actividades predial - agua potable en radio.	34,800.00
C01269	29/08/2023	36301	Servicios de campaña publicitaria de gobierno en acción para pago de predial.	113,680.00
C01271	29/08/2023	36301	Servicio de campaña publicitaria de actualización de licencias de construcción en Ixtlán del Río.	40,600.00
C01343	09/08/2023	38201	Renta de pasacalles de diferentes diseños como campanas, moños, y personajes de fiestas patrias.	154,283.47
C01354	08/08/2023	38201	Compra de pirotecnia sincronizada al ritmo de la música, iluminación arquitectónica, video mapping p.	293,062.40
C01412	13/09/2023	21102	Compra de papelería y artículos de oficina para uso administrativo.	174,250.00
C01453	06/09/2023	36301	Servicio de campaña de gobierno en acción en tu colonia realizada en las localidades ranchos de arriba.	104,632.00
C01454	06/09/2023	36301	Servicio de campaña publicitaria de gobierno de acción en tu colonia "colonia López Portillo".	40,600.00
C01456	06/09/2023	36301	Servicios de campaña publicitaria de actualización de números oficiales.	40,600.00
C01457	06/09/2023	36301	Servicio de campaña publicitaria para reubicación de comercio ambulante en Ixtlán del Río, Nay.	40,600.00
C01458	06/09/2023	36301	Servicio de campaña publicitaria de gobierno en acción en tu colonia "colonia Everardo Peña Navarro.	40,600.00
C01459	06/09/2023	36301	Servicio de campaña publicitaria de gobierno en acción en tu colonia "colonia Everardo Peña Navarro.	40,600.00
C01461	07/09/2023	38201	Contratación de 3 eventos de jaripeos con sonido y evento público musical del 15 de septiembre plaza.	750,000.00
C01467	13/09/2023	38201	Compra de material de decoración para las fiestas patrias del 2023.	47,560.00
C01468	13/09/2023	36301	Diseño de volantes invitación a pueblo mágico volantes con invitación a las fiestas patrias.	69,600.00
C01531	06/09/2023	36301	Servicio de campaña publicitaria de actualización catastral realizada en las localidades rancho de.	104,632.00
C01532	06/09/2023	36301	Servicio de campaña publicitaria de gobierno de acción en tu colonia "colonia Fátima".	40,600.00
C01542	08/09/2023	32901	Arrendamiento de 20 juegos mecánicos para las fiestas patrias por diez días.	700,000.00
C01602	04/10/2023	32901	Arrendamiento de 20 juegos mecánicos para las fiestas patrias por diez días.	700,000.00
C01775	04/10/2023	38201	Contratación de 3 eventos de jaripeos con sonido y evento público musical del 15 de septiembre plaza.	750,000.00
C02117	01/12/2023	29801	Reparación del motor de camión de 7 mts de obras públicas.	24,650.00
C02300	14/12/2023	33401	Curso de capacitación auditoria de obra pública y malas prácticas del auditor público.	40,600.00
Total				4,400,881.56

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Concepto	Importe \$
FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 02 de julio de 2024 y oficio sin número de fecha 17 de julio de 2024.				

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 7, 8, 13 y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,400,881.56 (cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y un pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso se remite pólizas en original mencionas (sic) en la tabla anterior debidamente justificadas y con anexos comprobatorios, la cual deberá de remitir en original el Ayuntamiento de Ixtlán del Río 2024-2027, anexo al presente oficio ya que las mismas se detectaron en el archivo.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en original de las pólizas mencionadas en las observaciones las cuales se detectaron y que deberá de remitir el XLIII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit adjuntas al presente oficio.

Petitorios:

Primero. En este caso al remitirse la información solicitada debidamente integrada solicito que se me tengan por solventadas las observaciones Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06 y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso adicional a la información presentada en el documento que se entregó en el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, remito en copia certificada las siguientes pólizas:

C01269
C01454
C01456
C01457
C01459
C01461
C01468
C01531
C01532
C01542
C01602
C02117
C02300

También es necesario en establecer que los contratos en original de estas pólizas se remiten junto con la contestación que se hizo ante el ayuntamiento.

Respecto de las pólizas C01453 y C01458, se remitieron en original los contratos a través del ayuntamiento.

Respecto de las pólizas hechas mención se remitieron a la ASEN y se recibieron el 28 de agosto a la ASEN mediante los oficios OFICIO.NO.TMI-131/2024 y OFICIO.NO.TMI- 131/2024 sin embargo los mismos no fueron tomados en consideración y devueltos al Ayuntamiento por la ASEN con fecha 12 de septiembre del 2024 mediante oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D-01/2024, por ello, si se tuvo conocimiento y alcance a la documentación y se devolvió sin considerarse violando el derecho de garantía de audiencia y defensa.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se rectifica, toda vez que se comprueba y justifica un importe de \$2,746,762.00 (dos millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

De las siguientes pólizas se anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como documentación justificativa que describe y acredita el uso, motivo y aplicación de los servicios adquiridos, por un importe de \$486,562.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional):

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
C01269	29/08/2023	36301	113,680.00
C01454	06/09/2023	36301	40,600.00
C01456	06/09/2023	36301	40,600.00
C01457	06/09/2023	36301	40,600.00
C01458	06/09/2023	36301	40,600.00
C01459	06/09/2023	36301	40,600.00
C01531	06/09/2023	36301	104,632.00
C01532	06/09/2023	36301	40,600.00
C02117	01/12/2023	29801	24,650.00
Total			486,562.00

Adicional a lo anterior, se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los que se comprueba el importe de \$1,560,200.00 (un millón quinientos sesenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) de las siguientes pólizas, anexando la requisición del servicio, las cotizaciones a diversos proveedores, el acta de aprobación del comité de adquisiciones y evidencia documental del servicio requerido:

Póliza				CFDI	
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Importe \$
C01461	07/09/2023	38201	CUS120119SZ9	66A2961F-EEAC-488C-8A57-0A758EB5F53B	750,000.00
C01468	13/09/2023	36301	EITV600926TV9	01EB4F0D-030C-4B28-BDC7-0B66F6717060	69,600.00
C01542	08/09/2023	32901	RPC211201RF0	FCC339F7-EE4C-4DF8-9A78-13E9B1CC614C	700,000.00
C02300	14/12/2023	33401	SAGD800118480	5F3A9F7A-63EC-4305-8A7E-7DEEF50D0177	40,600.00
Total					1,560,200.00

De la misma manera, para la póliza C01602 de fecha 04 de octubre de 2023, se anexó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con el que se comprueba el importe de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), anexando la requisición del servicio, el acta de aprobación del comité de adquisiciones y evidencia documental del servicio requerido.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$1,654,119.56 (un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 56/100 moneda nacional), al no remitir las siguientes pólizas, por lo que no fue posible verificar la debida comprobación y justificación del gasto:

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
C00141	28/02/2023	54,931.69
C00351	31/03/2023	34,800.00
C01271	29/08/2023	40,600.00
C01343	09/08/2023	154,283.47
C01354	08/08/2023	293,062.40
C01412	13/09/2023	174,250.00
C01453	06/09/2023	104,632.00
C01467	13/09/2023	47,560.00
C01775	04/10/2023	750,000.00
Total		1,654,119.56

Cabe mencionar que, de las siguientes pólizas, no fueron remitidos los contratos que estipulen los términos y condiciones de los servicios adquiridos como se detalla a continuación:

Póliza				CFDI		Concepto de CFDI
Número	Fecha	Partida	RFC	Folio Fiscal	Importe \$	
C01461	07/09/2023	38201	CUS120119SZ9	66A2961F-EEAC-488C-8A57-0A758EB5F53B	750,000.00	Contratación de 3 eventos de jaripeos con sonido, arrendamiento de toldo alemán de 30x70 mts. por 10 días y evento público musical del 15 de septiembre en la plaza principal.
C01468	13/09/2023	36301	EITV600926TV9	01EB4F0D-030C-4B28-BDC7-0B66F6717060	69,600.00	Diseño de volantes invitación pueblo mágico, volantes con invitación a las fiestas patrias, invitación a las fiestas patrias.
C01542	08/09/2023	32901	RPC211201RF0	FCC339F7-EE4C-4DF8-9A78-13E9B1CC614C	700,000.00	Arrendamiento de 20 juegos mecánicos para las fiestas patrias por 10 días.
C01602	04/10/2023	32901	RPC211201RF0	FCC339F7-EE4C-4DF8-9A78-13E9B1CC614C	700,000.00	Arrendamiento de 20 juegos mecánicos para las fiestas patrias por 10 días.
C02300	14/12/2023	33401	SAGD800118480	5F3A9F7A-63EC-4305-8A7E-7DEEF50D0177	40,600.00	Curso de capacitación: Auditoria de obra pública y malas prácticas del auditor público.

Asimismo, de la póliza C01602 de fecha 04 de octubre de 2023, queda pendiente de solventar del proceso de adquisiciones y adjudicaciones un importe de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional), derivado que únicamente se remitieron 2 cotizaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06

Del análisis de las siguientes pólizas, con cargo a la partida «39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones», se detectó que en el ejercicio fiscal 2023 se pagaron multas, actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales, como se detalla a continuación:

1. Recargos, actualizaciones y multas generados por concepto de resoluciones número 04-03-2022-1814 y 04-03-2022-8080 por un importe de \$81,098.00 (ochenta y un mil noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

MULTAS POR RESOLUCIONES PAGADAS AL SAT				
Póliza		Beneficiario	Resolución No.	Pagado Actualizado \$
Número	Fecha			
E00343	09/05/2023	SAT	500-40-00-04-03-2022-1814	20,879.00
			500-40-00-04-03-2022-8080	60,219.00
Total				81,098.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024 y póliza.

2. Recargos, multas y actualizaciones correspondiente al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2018, por un importe de \$270,197.00 (doscientos setenta mil ciento noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional):

MULTAS POR ACTUALIZACIONES Y RECARGOS PAGADOS AL SAT									
Póliza		Importes \$							
Número	Fecha	Impuesto a Cargo	Monto Pagado con Anterioridad	Parte Actualizada	Recargos	Multa por Corrección	Subsidio al Empleo	Cantidad a Pagar	Tipo de Declaración
E00342	09/05/2023	546,233.00	426,223.00	26,622.00	103,005.00	32,439.00	11,879.00	270,197.00	Complementaria Corrección Fiscal

FUENTE: Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024 y ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-06/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024 y oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2024 y póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 7, 8 y 13 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se establece como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorera municipal del 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación sobre el pago de multas, actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales que realizó esta servidora, durante el ejercicio 2023 me permito comentar que, ambos pagos realizados fueron bajo dos premisas:

1. Ambos conceptos fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, para el ejercicio 2023, en la partida 39501 Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

2. Esta servidora, tenía la obligación de realizar el pago de dichos conceptos ya que ambos provenían de requerimientos notificados al municipio, y de no ser cubiertos, podría haber incurrido en una falta más grave, perjudicando las arcas del municipio.

Cabe mencionar, que los pagos realizados por las resoluciones número 500-40-00-04- 03-2022-1814 y número 500-40-00-04-03-2022-8080, por un importe de \$81,098.00 (ochenta y ocho (sic) mil noventa y ocho pesos 00/100 m.n.) se derivaron por la omisión en la presentación de información, ya que no fueron atendidos los requerimientos por parte del SAT, los cuales fueron notificados con fecha 24 de noviembre de 2021 y 13 de Enero de 2022, información relativa al ejercicio 2018, como se puede constatar en los documentos soportes de la póliza E00343 de fecha 09/05/2023, la cual el ente auditor revisó, por lo que dicha responsabilidad no competía a su servidora, ya que mi nombramiento como Tesorera Municipal fue a partir del 01 de Julio de 2022.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se rectifica, toda vez que, del numeral 1, donde menciona que de los pagos realizados por las resoluciones número 500-40-00-04-03-2022-1814 y número 500-40-00-04-03-2022-8080, se derivaron por la omisión en la presentación de información, ya que no fueron atendidos los requerimientos emitidos, los cuales fueron notificados con fecha 24 de noviembre de 2021 y 13 de enero de 2022, información relativa al ejercicio 2018, por lo que dicha responsabilidad no competía a su persona, ya que su nombramiento como Tesorera Municipal fue a partir del 01 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Julio de 2022, eximiéndose la responsabilidad de Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, por lo que se confirma el periodo de las resoluciones mismas que pertenecen a la tesorera municipal del 2 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, dada la omisión del pago en mención.

Del numeral 2, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06

De la revisión a las siguientes pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) anexos, por un importe de \$3,764.20 (tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional); una vez verificados en la página del SAT «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra «Cancelado», tal y como se muestra a continuación:

CFDI CANCELADO									
Póliza				CFDI					
Partida	Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Fecha de Cancelación	Estatus de Cancelación	Importe \$	
33603	C00632	20/05/2023	AECF910127GN7	09/05/2023	19196721-E2CB-49CF-972F-B34278A70E6E	26/05/2023	Plazo vencido	3,764.20	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024 y póliza.

Por lo que se deberán remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que los sustituyan y/o los oficios de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 13 y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación , (sic) donde se me indica que la factura con folio fiscal 19196721-E2CB-49CF-972F-B34278A70E6E de la póliza C00632, está cancelada, me permito comentar que todo comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) era verificado en el portal del SAT previo a su pago, por lo que en su momento se cubrió estando vigente, y bien como arroja la verificación se puede constatar que dicha cancelación ocurrió posterior al pago (el pago se realizó el día 20 de Mayo de 2023 y la cancelación por plazo vencido se realizó el día 26 de Mayo de 2023). Cabe mencionar, que la cancelación de los CFDI es una decisión unilateral del proveedor y no supone la aceptación de la tesorería, ahora bien, si dicho comprobante fue sustituido y no se notificó a esta servidora, solicito que se requiera al Ayuntamiento que verifique en el portal del SAT, si existiera alguna operación relativa al proveedor con RFC. (sic) AECF910127GN7 por un importe de \$3,764.20 durante el periodo del mes de mayo del 2023, para corroborar que se sustituyó y que ésta pueda ser enviada como prueba al ente auditor para su revisión.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentre vigente al no haber sido remitido el CFDI que lo sustituya, como lo menciona en sus argumentos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información proporcionada; se detectaron pagos registrados con cargo a las siguientes partidas, las cuales no se justifican, toda vez que no se remitieron los contratos correspondientes con el que se garantice las condiciones, los términos y las obligaciones de las partes, como se detalla a continuación:

1. De la partida «32201 Arrendamiento de edificios», se registraron pagos al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) RIVH430307BP5 por concepto de arrendamiento de bodega para Obras Públicas, por un importe de \$293,196.08 (doscientos noventa y tres mil ciento noventa y seis pesos 08/100 moneda nacional):

ARRENDAMIENTOS SIN ANEXAR CONTRATO			
Póliza		CFDI	
Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$
C00091	13/02/2023	CD94DF5F-DBE9-4272-81DD-DC63C992B73C	26,811.32
C00093	13/02/2023	6D8EA2BB-B058-4CAD-8E4C-ECCA09B59F13	26,811.32
C00334	30/03/2023	864E0249-E827-490A-8920-3494B0860F62	26,264.15
C00403	12/04/2023	1FEF7106-FACD-4596-8038-21231288A95F	22,981.13
C00566	16/05/2023	017C7C19-9934-4C63-BC78-3C50905335D7	23,791.02
C00694	08/06/2023	8FF5D474-147B-49C6-BE0B-C47B6C29D5FF	23,791.02
C00953	07/07/2023	FBD33843-0928-4095-ABE3-F5F750BA8140	23,791.02
C01205	11/08/2023	6CBB8C32-901C-47A2-B060-ED72901D6B73	23,791.02
C01452	06/09/2023	97087D1E-BBE9-4D40-99CA-7D1668947FB0	23,791.02
C01693	09/10/2023	6AB03E04-0ECF-4F6D-9471-28AEE9FF2E0E	23,791.02
C01833	07/11/2023	C4FF56A4-F99D-42D9-AA34-7DE7D0F66B3E	23,791.02
C02226	11/12/2023	D4C28463-38C6-4E19-A414-51539CBE607C	23,791.02
Total			293,196.08

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficio de respuesta 23/2024 y pólizas.

2. De las partidas «32301 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos» y «32302 Arrendamiento de mobiliario», se realizaron pagos al proveedor con registro federal de contribuyentes (RFC) NIT1411243C7 por concepto de arrendamiento de impresoras para las diversas áreas de la administración municipal, por un importe de \$100,339.99 (cien mil trescientos treinta y nueve pesos 99/100 moneda nacional):

ARRENDAMIENTOS SIN ANEXAR CONTRATO					
Número	Póliza		CFDI		Importe \$
	Fecha	Partida	Folio Fiscal		
C00601	26/05/2023	32302	48B52134-4A74-4221-A80E-CD1469438F10		9,280.00
			04CF02F4-2773-4066-9C6E-C0FB3A15E4AA		7,539.99
			0A05DEF2-5D6E-43B3-8ACD-A3AFA62B3B9C		9,280.00
			11200C2F-ECDA-5DD5-A282-591AAEB27EEB		9,280.00
C00839	23/06/2023	32301	CB84C4F7-342F-5C78-9CC1-64C9886B14D1		9,280.00
C01019	19/07/2023	32301	64C00887-D8DB-52D1-8659-6C8395B80480		9,280.00
C01724	27/10/2023	32301	E6213ECB-41CA-5E14-A968-57B2DE3ED4E9		9,280.00
C01726	27/10/2023	32301	DF6D2552-1348-5EF9-AF58-67C3BBB340E6		9,280.00
C01753	24/10/2023	32301	37E77242-9A6E-519E-B0F7-6BEAFCFAAAC1		9,280.00
C01843	08/11/2023	32301	43135B03-AB8B-5041-9BF4-0F47DBFC6BB1		9,280.00
D00433	01/12/2023	32302	F4F20C25-A690-5D2F-B50C-909CD6F945A6		9,280.00
Total					100,339.99

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficio de respuesta 23/2024 y pólizas.

3. De la partida «32302 Arrendamiento de mobiliario», se realizaron pagos a proveedores por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de sonido, escenario e iluminación, por un importe de \$40,793.17 (cuarenta mil setecientos noventa y tres pesos 17/100 moneda nacional):

ARRENDAMIENTOS SIN ANEXAR CONTRATO					
RFC	Póliza		CFDI		Concepto
	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
MAAA820305110	C00490	29/04/2023	6CE87B5A-BF96-4A64-BAA5-6EAE52C8ABA0	6,885.00	Renta de sonido, escenario e iluminación para el evento de bodas masivas por día del amor y la amistad.
ZAPL880806J63	C01725	18/10/2023	89ED9794-C047-49D9-987E-6FB913B14634	1,979.44	Renta de mobiliario requerido para diferentes eventos.
			FDE59FDF-FD59-4CA4-BFC2-96BBE28EC302	4,819.50	Renta de mobiliario requerido para diferentes eventos.
			A6DC8D28-A774-4A67-A00C-9E9210D35025	2,868.75	Renta de mobiliario requerido para diferentes eventos.
	C02052	09/12/2023	7D201CE0-4E1C-4EFF-ACEF-0D45F71AB680	2,352.37	Servicio de arrendamiento de mobiliario necesario para distintas reuniones de entrega de apoyos.
			765F5A0A-A00E-413A-8B01-1B8F558E66D5	8,032.50	Servicio de arrendamiento de mobiliario necesario para distintas reuniones de entrega de apoyos.
			771013BC-47E9-43D4-B0BC-64BF52FCEBB2	2,013.86	Servicio de arrendamiento de mobiliario necesario para distintas reuniones de entrega de apoyos.
	C02213	22/12/2023	6E7F0B6F-805F-4A57-87E7-4FB81923E947	6,081.75	Arrendamiento de mobiliario para el evento del día de muertos.
			9EE1CB24-DE31-4E35-8AB6-D6A4EA69916E	3,672.00	Arrendamiento de mobiliario para el evento del día de muertos.
	C01959	22/11/2023	440BE2FB-7C3D-42F1-8419-9D700CDD1998	522.00	Renta de mobiliario para diversos eventos del Ayuntamiento.
			D776C0DA-9B94-4A47-A2A2-F7AB2D81DF32	1,102.00	Renta de mobiliario para diversos eventos del Ayuntamiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RFC	Póliza		CFDI		Concepto
	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
			67A2A1B2-B662-4386-9283-1CC563B6C550	464.00	Renta de mobiliario para diversos eventos del Ayuntamiento.
	Total			40,793.17	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficio de respuesta 23/2024 y pólizas.

4. De la partida «38201 Gastos de orden social y cultural», por un importe de \$113,852.50 (ciento trece mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional):

ARRENDAMIENTOS SIN ANEXAR CONTRATO					
RFC	Póliza		CFDI		Concepto
	Número	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
MAAA820305110	C00506	28/04/2023	EF930081-E19C-48EB-AC63-2820579532BF	23,200.00	Renta de dos pantallas de led de 4x2 metros con circuitos cerrado, celebración del día del niño.
	C01497	02/09/2023	FE67A631-F784-47B7-9BD3-629A6FBC5986	69,997.50	Renta de 3 pantallas, planta de luz, templete y sonido para el evento de la final del certamen señorita Ixtlán 2023.
	C01677	04/10/2023	EFBC6A36-B106-4E9E-A527-DC23E06F12B8	20,655.00	Arrendamiento de equipo de luz y sonido para evento Expo Feria en la plaza principal.
	Total			113,852.50	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 02 de julio de 2024, oficio sin número de fecha 17 de julio de 2024 y pólizas.

5. De las siguientes pólizas se registraron pagos a proveedores por diversos conceptos y partidas, por un importe de \$241,523.31 (doscientos cuarenta y un mil quinientos veintitrés pesos 31/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ARRENDAMIENTOS SIN ANEXAR CONTRATO					
RFC	Póliza		CFDI		Concepto
	Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	Importe \$
STP9304074PA	C00296	24/03/2023	32501	DC18D7F1-436E-486D-BAD7-76F9C580A851	12,760.00
	C01995	30/11/2023	32501	CC193E0B-F1E7-46D9-9FDA-27B0CF9F905B	8,120.00
	C02037	01/12/2023	32501	B28665F9-8BE2-4AB4-948E-695E97F94E47	12,760.00
	C02175	20/12/2023	32501	4A664D6C-2838-4AA1-B1BA-031EB793D130	9,280.00
RIRR861018581	C00574	10/05/2023	32601	8EC58BEC-5EE1-41A3-BE59-3FFAFD542B3C	43,605.00
JUSO9112262S3	C00848	27/06/2023	32601	EE80B22C-515D-4CE4-9DAF-6389B450D6F7	99,296.00
	C01301	18/08/2023	32601	A632AD74-E8C5-4C0B-AABC-4B4DBB42CF2E	41,373.31

RFC	Póliza		CFDI			Concepto
	Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	Importe \$	
GUIY950714TQ7	C01502	28/09/2023	32901	BD1629A4-E910-4B4C-8441-F8ABB4542494	5,049.00	Renta de radios.
CURG7107117K9	C01845	08/11/2023	32501	E73C89BF-B4E3-4368-96D8-650EDEB68E12	9,280.00	Servicio de transportación de personal de la banda sinfónica para asistir al 2do informe de gobierno 2022-2023.
Total					241,523.31	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 02 de julio de 2024, oficio sin número de fecha 17 de julio de 2024 y pólizas.

6. De las partidas «36101 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales» y «36601 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet», por un importe de \$290,740.00 (doscientos noventa mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SIN CONTRATO

RFC	Póliza		CFDI			Concepto
	Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	Importe \$	
NICO820309BT1	C00277	17/03/2023	36101	2763D7B8-6ACA-4DFE-B851-1BB1637E1F61	13,770.00	Difusión de actividades diversas del XLII Ayuntamiento de Ixtlán en el portal de redes sociales.
	C00965	10/07/2023	36601	E63ECC12-1A2B-43AE-A99D-E3D9B1F74FA1	13,770.00	Difusión de actividades del ayto. en el portal del regional, sus plataformas y redes sociales.
AAMC8509224B6	C00940	06/07/2023	36601	EC104D5F-D1E1-48BC-A3A1-733361F5FC73	25,000.00	Diseño imagen y manejo en redes sociales para el mpio. de Ixtlán del mes de marzo 2023.
	C00947	06/07/2023	36601	C8EECF15-CED7-4EBC-8BF5-EF85E0B101A3	25,000.00	Diseño y manejo de redes sociales del mpio. de Ixtlán del mes de abril 2023.
	C00948	06/07/2023	36601	A4F85349-A2D6-4528-A74C-BE4D475D831E	25,000.00	Diseño y manejo de redes sociales del mpio. de Ixtlán del mes de mayo 2023.
	C01434	05/09/2023	36601	F0EE11A9-A5F4-49EB-BB31-70BEFBFBCD82	25,000.00	Difusión en redes sociales de las diferentes actividades del Ayuntamiento.
	C01435	05/09/2023	36601	68DD110F-6803-429D-88BA-70A5A8F5FD82	25,000.00	Difusión en redes sociales de las diferentes actividades del Ayuntamiento.
	C01436	05/09/2023	36601	D91278CF-5C2D-4481-AFBC-79AB41F93D68	25,000.00	Difusión en redes sociales de las diferentes actividades del Ayuntamiento.
	C01442	05/09/2023	36601	C937757F-2B87-4A51-824F-A57F1CC81187	30,000.00	Diseño de imagen y producción de videos para el municipio de Ixtlán del Río Nayarit correspondiente al mes de agosto 2023.
	C01446	05/09/2023	36601	82888DA7-8979-4088-834B-5DD0CACCF027	30,000.00	Diseño de imagen y producción de videos para el municipio de Ixtlán del Río Nayarit correspondiente del mes de julio 2023.
	C01449	05/09/2023	36601	08A54CE2-1F93-4B11-A114-52F6FEABE013	30,000.00	Diseño de imagen y producción de videos para el municipio de Ixtlán del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RFC	Póliza		CFDI			Concepto
	Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	Importe \$	
DRN130511SFO	C01278	23/08/2023	36101	3BA94102-DCEA-4307-BBE4-772260CE5068	11,600.00	Río Nayarit correspondiente al mes de junio.
				A2E67501-13F6-4730-A7C1-E729972316D3	11,600.00	Pago de servicios de difusión y comunicación de actividades gubernamentales.
						Pago de servicios de difusión y comunicación de actividades gubernamentales.
		Total			290,740.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 02 de julio de 2024, oficio sin número de fecha 17 de julio de 2024 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción X, 47, 94 párrafo último, 104, 113 y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 64 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 7 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso se remite pólizas en original mencionas (sic) en la tabla anterior debidamente justificadas y con anexos comprobatorios, la cual deberá de remitir en original el Ayuntamiento de Ixtlán del Río 2024-2027, anexo al presente oficio ya que las mismas se detectaron en el archivo.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en original de las pólizas mencionadas en las observaciones las cuales se detectaron y que deberá de remitir el XLIII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit adjuntas al presente oficio.

Petitorios:

Primero. En este caso al remitirse la información solicitada debidamente integrada solicito que se me tengan por solventadas las observaciones Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm.

5.AF.23.MA.06 y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este punto los contratos en original fueron remitidos anexos a la contestación realizada ante el ayuntamiento donde este ente anexa la documentación relativa a contratos de las pólizas hechas de esta observación.

Es importante mencionar, que la totalidad de los contratos solicitados, habían sido ya remitidos con anterioridad a la ASEN y se recibieron el 28 de agosto a la ASEN mediante los oficios OFICIO.NO.TMI-131/2024 y OFICIO.NO.TMI-131/2024 sin embargo los mismos no fueron tomados en consideración y devueltos al Ayuntamiento por la ASEN con fecha 12 de septiembre del 2024 mediante oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D- 01/2024, por ello, si se tuvo conocimiento y alcance a la documentación y se devolvió sin considerarse violando el derecho de garantía de audiencia y defensa.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que se celebraron los contratos con los proveedores señalados en la observación, cabe señalar que en sus argumentos menciona que remitió documentación al Ayuntamiento el cual enviará a este fiscalizador, sin embargo, dicha documentación no fue localizada físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 Servicios personales» así como de la documentación e información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$4,846,160.95 (cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 95/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- 1. De los pagos con cargo a la partida «13401 Compensaciones ordinarias», de la revisión a la plantilla de personal proporcionada, del tabulador de sueldos y compensaciones publicado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, de la Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones, y de las dispersiones bancarias, se detectó que la plaza pagada al trabajador con registro federal de contribuyentes (RFC) CURA920428UT2, con el puesto de archivista en el área de la Dirección de Educación, se encuentra presupuestada con una compensación quincenal de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, el pago de las compensaciones fueron por un importe quincenal de \$5,365.80 (cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional), por lo que se registraron pagos superiores a lo autorizado, por un importe de \$80,779.20 (ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

PAGOS EXCEDIDOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES								
Tipo de Contratación	Número	Fecha	Póliza			Tabulador de Sueldos y Compensaciones	Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones	Diferencia Pagada en Exceso según Tabulador vs. Prenómina \$
			Importe \$					
			Total Percepciones	Total Deducciones	Neto Pagado			
						Compensación Quincenal \$	13401 Compensación \$	
Confianza	C00025	13/01/2023	8,283.86	783.86	7,500.00	2,000.00	5,365.80	3,365.80
	C00037	31/01/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00095	15/02/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00170	28/02/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00322	15/03/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00353	31/03/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00445	14/04/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00462	28/04/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00543	15/05/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00638	31/05/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00787	15/06/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C00881	30/06/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01006	14/07/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01082	31/07/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01135	15/08/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01140	31/08/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Contratación	Número	Fecha	Póliza		Neto Pagado	Tabulador de Sueldos y Compensaciones	Prenómina de Percepciones, Deducciones y Obligaciones	Diferencia Pagada en Exceso según Tabulador vs. Prenómina \$
			Total Percepciones	Total Deducciones				
	C01504	15/09/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01522	29/09/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01619	13/10/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01660	31/10/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01885	15/11/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C01939	30/11/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C02255	15/12/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
	C02282	29/12/2023	8,283.86	783.86	7,500.00			3,365.80
			Total					80,779.20

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-01/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 08 de abril de 2024, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficio de respuesta 23/2024, tabulador de sueldos y compensaciones del presupuesto de egresos 2023, plantilla de personal autorizada, dispersiones bancarias, prenómina de percepciones, deducciones y obligaciones y pólizas.

- De los pagos registrados al personal eventual, se detectó que los contratos carecen de las firmas del presidente, secretario y síndico municipal, por lo que no se les puede dar ningún trámite legal ni financiero; asimismo, no se anexa documentación que soporte las actividades que se describen en el documento denominado «Cumplimiento de actividades» el cual no se encuentra firmado por el trabajador; adicional, no se anexa el registro y control del sistema de entrada y salida de los trabajadores contratados a fin de que se acredite su jornada laboral, lo anterior por un importe de \$4,765,381.75 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 75/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

PAGOS REGISTRADOS A PERSONAL DE CONTRATO SIN JUSTIFICACIÓN

Póliza			Partidas Revisadas					Percepciones Brutas	Deducciones Totales	Neto Pagado
Número	Fecha	Concepto	12201 Sueldo	13401 Compensación Ordinaria	13402 Compensación Extraordinaria	15402 y 13203 Prestaciones	Importe \$			
C00022	13/01/2023	1ra. qna. enero	87,678.30	63,326.45	1,000.00	13,158.00		165,162.75	19,178.90	145,983.85
C00035	31/01/2023	2da. qna. enero	89,928.30	63,326.45	4,750.00	13,523.74		171,528.49	13,186.92	158,341.57
C00100	15/02/2023	1ra. qna. febrero	95,822.61	85,406.14	1,000.00	16,384.98		198,613.73	37,612.46	161,001.27
C00184	28/02/2023	2da. qna. febrero	94,355.56	84,470.74	4,100.00	16,245.61		199,171.91	22,716.56	176,455.35
C00263	15/03/2023	1ra. qna. marzo	94,355.55	84,281.20	1,500.00	15,911.88		196,048.63	24,447.43	171,601.20
C00339	31/03/2023	2da. qna. marzo	96,845.55	85,887.20	4,900.00	16,975.39		204,608.14	25,510.94	179,097.20
C00443	14/04/2023	1ra. qna. abril	96,845.55	85,887.20	3,433.32	16,411.87		202,577.94	27,897.42	174,680.52

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Partidas Revisadas				Percepciones Brutas	Deducciones Totales	Neto Pagado
Número	Fecha	Concepto	12201 Sueldo	13401 Compensación Ordinaria	13402 Compensación Extraordinaria	15402 y 13203 Prestaciones			
Importe \$									
C00458	28/04/2023	2da. qna. abril	96,845.55	85,887.20	9,366.00	17,571.23	209,669.98	37,056.78	172,613.20
C00544	15/05/2023	1ra. qna. mayo	96,845.55	85,887.20	3,800.00	16,944.82	203,477.57	27,400.37	176,077.20
C00631	31/05/2023	2da. qna. mayo	96,845.55	85,887.20	6,550.00	17,003.63	206,286.38	28,589.18	177,697.20
C00760	15/06/2023	1ra. qna. junio	83,093.70	77,002.40	1,000.00	14,351.66	175,447.76	22,372.56	153,075.20
C00866	30/06/2023	2da. qna. junio	83,093.70	77,002.40	5,000.00	15,183.93	180,280.03	20,084.32	160,195.71
C00999	14/07/2023	1ra. qna. julio	83,093.70	77,002.40	2,000.00	14,640.84	176,736.94	19,541.23	157,195.71
C01087	31/07/2023	2da. qna. julio	83,093.70	77,002.40	5,000.00	15,007.72	180,103.82	19,908.11	160,195.71
C01131	15/08/2023	1ra. qna. agosto	83,093.70	77,002.40	1,500.00	14,586.44	176,182.54	23,486.83	152,695.71
C01151	31/08/2023	2da. qna. agosto	124,817.20	97,278.90	9,266.82	19,112.62	250,475.54	95,279.83	155,195.71
C01517	15/09/2023	1ra. qna. septiembre	93,817.20	97,778.90	939.73	17,532.31	210,068.14	26,432.70	183,635.44
C01524	30/09/2023	2da. qna. septiembre	93,817.20	97,778.90	3,939.73	36,340.32	231,876.15	77,370.17	154,505.98
C01618	13/10/2023	1ra. qna. octubre	92,785.20	97,778.90	300.00	17,278.16	208,142.26	26,002.34	182,139.92
C01657	31/10/2023	2da. qna. octubre	91,432.52	97,778.90	4,766.66	18,161.20	212,139.28	26,610.05	185,529.23
C01880	15/11/2023	1ra. qna. noviembre	92,816.27	97,390.50	6,300.00	18,197.07	214,703.84	57,517.97	157,185.87
C01938	30/11/2023	2da. qna. noviembre	82,887.30	77,606.40	3,800.00	15,123.26	179,416.96	23,144.16	156,272.80
C02253	15/12/2023	1ra. qna. diciembre	91,422.83	95,267.12	4,370.00	17,402.73	208,462.68	25,507.30	182,955.38
C02291	29/12/2023	2da. qna. diciembre	90,926.25	92,882.90	3,500.00	16,891.14	204,200.29	31,371.09	172,829.20
Total							4,765,381.75		

FUENTE: Oficios de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-01/2024, ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 08 de abril de 2024, oficio 23/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 17 de julio de 2024, contratos, plantilla personal eventual, dispersiones bancarias, nómina de percepciones, deducciones y obligaciones y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 73, fracción II, 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 13, 16, 17 y 19 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II, 33, fracciones I, VII y XVI y 37, fracciones I y XIII del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,846,160.95 (cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

presidenta municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; secretario del ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; coordinadora de recursos humanos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual D... H... S... G..., síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

Para:

- 1. Dar contestación y solventar las observaciones formuladas en el informe preliminar de auditoría.*
- 2. Solicitar, con fundamento en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, reunión de aclaración de cuentas, para lo cual, ruego a usted tomar en consideración las solventaciones, y en los plazos que tenga a bien determinar, señalar fecha para la reunión correspondientes, con las personas que se designen para tales efectos.*

Sin otro particular, me permito dar contestación a las observaciones en los términos siguientes:

Solventación a las observaciones de manera particular

De la Auditoría Financiera:

Solventación

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado señalado con antelación, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El que suscribe D... H... S... G..., Síndico municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, periodo 2021-2024 manifiesto: Que si bien es cierto nunca se me notificó o informo (sic) por parte del Área de Tesorería y de la Coordinación de Recursos Humanos, de las (sic) citados pagos con cargo a las partidas <13401 Compensaciones ordinarias> descritas en esta observación, también es cierto que dicha obligación recaía en el Titular del Tesorería en base al artículo 117 fracción V, VII, XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como en base al artículo 33 fracción III y VII del Reglamento de la Administración Pública para el Estado de Ixtlán del Río, Nayarit. Asimismo recae en el Titular de la Coordinación de Recursos Humanos en base al artículo 37 fracción I, II, III, IV y XI, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; siendo estos Titulares de Recursos Humanos y Tesorería los responsables por el manejo directo de los recursos financieros y humanos. Criterio y disposición en base a la normatividad que tiene que ser tomada en cuenta para la Solventación a la presente observación.. (sic)

Por lo anteriormente expuesto a usted H. Auditora respetuosamente:

Solicito

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Primero. Tenerme dando respuesta en tiempo y forma dentro del plazo legal concedido y respondiendo a manera de solventación a cada una de las observaciones vertidas a mi persona en el informe preliminar de auditoría.

Segundo. Tenerme adjuntando los anexos, documentos y razones para solventar cada una de las observaciones.

Tercero. Una vez analizadas, se determine la solventación de cada una de las observaciones.

Cuarto. Señalar fecha para reunión de aclaraciones.

Escrito sin número, mediante el cual R... R... B..., secretario del ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En el caso la observación va tendiente a 2 objetos siendo los siguientes:

- 1. En primer termino (sic) un pago en exceso a una base laboral del RFC CURA920428UT2.*
- 2. En segundo termino (sic) que los contratos del personal eventual carecen de las firmas del presidente, secretario y síndico municipal.*

Dado lo anterior contestare (sic) por separado del elemento 1 es vital el considerar que el ejercer pagos a personal del ayuntamiento no esta (sic) dentro de mi esfera competencial ni el tabular dichas cuantías pues el artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit es claro y no prevé ninguna facultad relativa al pago o ejercicio de recursos o cuantificación de pago a trabajadores, por ello es inconsistente la observación ya que el caso del ajuste y clasificación del cargo sobre el cual se vincula la observación no es de mi competencia por lo cual en lo que respecta a mi persona al no tener facultades ligadas a la observación de cuantificación del monto de compensación y al no tener facultades ni interferencia en dicho acto solicito que se me tenga por solventado en lo respectivo a mi persona.

En cuanto al elemento que los contratos del personal eventual carecen de las firmas del presidente, secretario y síndico municipal, en este apartado manifiesto que desconocía la existencia de dichos documentos pues al no estar suscritos por mi confirma esta situación pues mi función es de dar fe de la celebración de los mismos firmando los mismos por lo cual es inconsistente la observación pues no existe una omisión de mi parte ya que la comisión por omisión solo (sic) opera cuando se tiene conocimiento y no se actúa y al caso en concreto la observación no sustenta el conocimiento por lo cual es inconsistente.

Por otra parte, es necesario manifestar que los convenios que certifico con mi firma son los que autoriza el Ayuntamiento (Cabildo) y en este caso ninguno de estos (sic) paso (sic) por cabildo lo anterior con base en los artículos 30 y 73 fracción II, mismo que se cita:

Artículo 30.- Los Ayuntamientos...;

Artículo 73.- El Síndico tendrá...:

II.- Legalizar con su firma...

Como se ve el Ayuntamiento son los Regidores, Presidente y Síndico (sic) y en este caso por exclusión del artículo 73 yo firmo los contratos y convenios que autoriza no pasan por cabildo y estos contratos no son pasados por cabildo por ello no tengo función de suscribirlos destacando que el artículo 37 de

fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, mismo que se cita:

Artículo 37.- A la persona titular...:

XI. Elaborar y suscribir...

En este caso si existe la facultad que la persona titular de recursos humanos puede suscribir convenios laborales siendo inconsistente lo observado y el suscrito solo suscribe los convenios que autoriza cabildo no todos los del sujeto obligado por ello, solicito que se me tenga por solventada la observación.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada...

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada...

Petitorios:

Primero. En este caso al encontrarse la persona...

Segundo. En este caso particular al no tener funciones o atribuciones Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06 y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, solicito que se me tenga por solventadas.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En el caso la observación va tendiente a 2 objetos siendo los siguientes:

- 1. En primer término un pago en exceso a una base laboral del RFC CURA920428UT2.*
- 2. En segundo término que los contratos del personal eventual carecen de las firmas del presidente, secretario y síndico municipal.*

Dado lo anterior contestaré por separado del elemento 1 es vital el considerar que el dar autorizar compensaciones no es parte de mis facultades por lo cual en lo que respecta a mi persona al no tener facultades ligadas a la autorización de compensaciones y al no tener facultades ni interferencia en dicho acto solicito que se me tenga por solventado en lo respectivo a mi persona, en este caso las compensaciones solo las otorga la persona titular de la coordinación de recursos humanos con base en el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, mismo que se cita:

Artículo 17-Para disfrutar...;

Es facultad de la persona titular de la Coordinación de Recursos Humanos, otorgar compensaciones y gratificaciones contempladas en el presente decreto, siempre que haya disposición presupuestal.

Las compensaciones no forman parte del sueldo y se generan por los servicios especiales que preste el trabajador dentro o fuera de su horario de trabajo, su otorgamiento queda sujeta a disposición presupuestal y no debe considerarse como percepción que altere u (sic) modifique la cantidad de otras prestaciones.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En cuanto al elemento que los contratos del personal eventual carecen de las firmas del presidente, secretario y síndico municipal, en este apartado manifiesto que es necesario manifestar que los convenios que firman las personas titulares de la presidencia sindicatura y secretaria (sic), son los que autoriza el Ayuntamiento (Cabildo) y en este caso ninguno de estos paso (sic) por cabildo lo anterior con base en los artículos 30 y 73 fracción II, mismo que se cita:

Artículo 30.- Los Ayuntamientos...;

Artículo 73-El Síndico tendrá...

II- Legalizar con su firma...

Como se ve el Ayuntamiento son los Regidores, Presidente y Síndico y en este caso por exclusión del artículo 73 la presidenta, síndico (sic) y secretario suscriben los contratos y convenios que autoriza cabildo y los contratos del personal no pasan por cabildo y los que se me presentaron fueron suscritos por la persona titular de recursos humanos con basen en el artículo 37 de fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, por ende los contratos observados son válidos, con base en el fundamento, mismo que se cita:

Artículo 37. A la persona titular...

XI. Elaborar y suscribir...

En este caso si existe la facultad que la persona titular de recursos humanos puede suscribir convenios laborales siendo inconsistente lo observado y la suscrita actuó en apego a la normativa, al existir la documentación siendo los contratos firmados por la titular de RH como fue el caso que se enviaron a ASEN, por ello, solicito que se me tenga por solventada la observación.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Escrito sin número, mediante el cual A... R... R... P..., coordinadora de recursos humanos del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

Es necesario manifestar que los convenios que certifica las personas titulares de la presidencia, sindicatura y secretaria (sic) son los que autoriza el Ayuntamiento (Cabildo) y en este caso ninguno de estos paso (sic) por cabildo lo anterior con base en los artículos 30 y 73 fracción II, mismo que se cita:

Artículo 30.- Los Ayuntamientos...;

Artículo 73.- El Síndico tendrá...

II.- Legalizar con su firma...

Como se ve el Ayuntamiento son los Regidores, Presidente y Síndico y en este caso como lo establece la normativa del artículo 73 estas personas firman los que autoriza cabildo y yo cuento con la facultad para suscribir convenios del personal laboral con base en el artículo 37 de fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, mismo que se cita:

Artículo 37.- A la persona titular....

XI Elaborar y suscribir...

En este caso si existe la facultad que la persona titular de recursos humanos puede suscribir convenios laborales siendo inconsistente lo observado, por ello, solicito que se me tenga por solventada la observación.

Petitorios:

Único. En el caso particular al tener funciones y atribuciones respecto de la obseración (sic) Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, solicito que se me tenga por solventadas.

Escrito sin número, mediante el cual E... N... P... R..., presidenta municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En el caso la observación va tendiente a 2 objetos siendo los siguientes:

- 1. En primer termino (sic) un pago en exceso a una base laboral del RFC CURA920428UT2.*
- 2. En segundo termino (sic) que los contratos del personal eventual carecen de las firmas del presidente, secretario y síndico municipal.*

Dado lo anterior contestare (sic) por separado del elemento 1 es vital el considerar que el ejercer pagos a personal del ayuntamiento no esta (sic) dentro de mi esfera competencial ni el tabular dichas cuantía (sic) pues el artículo 64 y 65 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit es claro y no prevé ninguna facultad relativa al pago o ejercicio de recursos o cuantificación de pago a trabajadores, por ello es inconsistente la observación ya que el caso del ajuste y clasificación del cargo sobre el cual se vincula la observación no es de mi competencia por lo cual en lo que respecta a mi persona al no tener facultades ligadas a la observación de cuantificación del monto de compensación y al no tener facultades ni interferencia en dicho acto solicito que se me tenga por solventado en lo respectivo a mi persona, en este caso las compensaciones solo las otorga la persona titular de la coordinación de recursos humanos con base en el artículo 17 del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, mismo que se cita:

Artículo 17.- Para disfrutar de los sueldos...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En cuanto al elemento que los contratos del personal eventual carecen de las firmas del presidente, secretario y síndico municipal, en este apartado manifiesto que desconocía la existencia de dichos documentos pues al no estar suscritos por mi confirma esta situación pues mi función es de dar fe de la celebración de los mismos firmando los mismos por lo cual es inconsistente la observación pues no existe una omisión de mi parte ya que la comisión por omisión solo opera cuando se tiene conocimiento y no se actúa y al caso en concreto la observación no sustenta el conocimiento por lo cual es inconsistente.

Por otra parte, es necesario manifestar que los convenios que certifico con mi firma son los que autoriza el Ayuntamiento (Cabildo) y en este caso ninguno de estos paso (sic) por cabildo lo anterior con base en los artículos 30 y 73 fracción II, mismo que se cita:

Artículo 30.- Los Ayuntamientos...;

Artículo 73.- El Síndico tendrá...

II.- Legalizar con su firma...

Como se ve el Ayuntamiento son los Regidores, Presidente y Síndico y en este caso por exclusión del artículo 73 yo firmo los contratos y convenios que autoriza no pasan por cabildo y estos contratos no son pasados por cabildo por ello no tengo función de suscribirlos destacando que el artículo 37 de fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, mismo que se cita:

Artículo 37.- A la persona titular...

XI. Elaborar y suscribir...

En este caso si existe la facultad que la persona titular de recursos humanos puede suscribir convenios laborales siendo inconsistente lo observado y el suscrito solo suscribe los convenios que autoriza cabildo no todos los del sujeto obligado por ello, solicito que se me tenga por solventada la observación.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada...

Petitorios:

Primero. En este caso al haberse cumplido...

Segundo. En el caso particular al no tener funciones o atribuciones respecto de la observación Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, solicito que se me tenga por solventadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por los presuntos responsables E... N... P... R..., D... H... S... G..., R... R... B..., Y... S... C... B... y A... R... R... P..., se determina que la observación se rectifica, toda vez que con los argumentos remitidos se exime de la presunción de responsabilidad al presidente municipal, secretario del ayuntamiento y síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, en virtud de que en los contratos del personal eventual no se incluyeron sus nombres y cargos, y de los argumentos de la tesorera municipal y coordinadora de recursos humanos se confirma que no se los hicieron de su conocimiento.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$4,846,160.95 (cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento sesenta pesos 95/100 moneda nacional), al no remitir la siguiente documentación como se describe a continuación:

Del numeral 1, no remite evidencia documental que permita acreditar que los pagos de las compensaciones ordinarias se ajustaron al tabulador de sueldos y compensaciones publicado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, por lo que subsiste el importe de \$80,779.20 (ochenta mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional).

Del numeral 2, no se acredita el desempeño laboral del personal eventual, toda vez que no se anexa documentación que soporte las actividades que se describen en el documento denominado «*cumplimiento de actividades*» y no se anexó el registro y control del sistema de entrada y salida de los trabajadores contratados, por lo que persisten sin justificar los pagos por un importe de \$4,765,381.75 (cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 75/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$22,466.73 (veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 73/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$	
			(1)			(2)	
2117-06-0004 retención de ISR arrendamiento							
	14,525.00	2,075.00	12,450.00	9,124.29	6,481.29	2,643.00	15,093.00
Enero		2,075.00		4,622.64			
Febrero				2,264.15			
Marzo				1,981.13			
Abril				256.37			
Junio					256.37		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial	Enteros \$	Saldo Final	Retenciones	Enteros \$	Saldo Final	
	\$		\$ (1)	\$		\$ (2)	
Julio					4,150.00		
Noviembre					2,074.92		
2117-06-0007 ISR 1.25 risco							
	6,413.96	5,766.78	647.18	26,631.90	17,086.09	9,545.81	10,192.99
Enero		1,762.00		214.06			
Febrero		4,004.78		1,342.02	214.00		
Marzo				1,704.82	1,342.00		
Abril				1,137.49	1,228.00		
Mayo				2,157.81			
Junio				2,094.08	971.00		
Julio				3,082.46	2,158.00		
Agosto				2,295.02	2,419.00		
Septiembre				3,633.36	2,826.09		
Octubre				2,052.89	2,295.00		
Noviembre				4,098.63	3,633.00		
Diciembre				2,819.26			
Subtotal de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							7,373.73
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							22,466.73

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, oficio 22/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, reporte analítico del pasivo y auxiliar de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso las aportaciones relativas al SAT se hicieron en tiempo y forma por mi administración siendo que lo observado es un saldo de administraciones anteriores y al no tener información que avale dicha cantidad no puedo hacer el entero.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que las retenciones registradas se hayan enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), así mismo, de acuerdo a sus argumentos no se anexa documentación que demuestre que los saldos pendientes de enterar sean de administraciones anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-03-0006 15% a la UAN», se detectó que la administración municipal tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$5,351,599.14 (cinco millones trescientos cincuenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 14/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR AL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$	Pendiente de Enterar al
			(1)			(2)	31 de Diciembre de 2023
2117-03-0006	15% a la UAN						
	5,672,900.82	398,950.63	5,273,950.19	2,018,495.90	1,917,655.84	100,840.06	5,374,790.25
Enero		263,621.43		742,572.92			
Febrero				204,401.54	937,105.65		
Marzo				189,964.36	9,868.81		
Abril				114,581.46	189,964.36		
Mayo		135,329.20		140,109.86	119,764.20		
Junio				120,980.97			
Julio				108,023.62			
Agosto				102,846.96	261,090.83		
Septiembre				96,028.00	108,023.62		
Octubre				92,963.41	198,874.96		
Noviembre				82,831.69			
Diciembre				23,191.11	92,963.41		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							5,351,599.14

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, oficio 22/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, reporte analítico del pasivo y auxiliar de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso las aportaciones relativas al (sic) la UAN se hicieron en tiempo y forma por mi administración siendo que lo observado es un saldo de administraciones anteriores y al no tener información que avale dicha cantidad no puedo hacer el entero.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que las retenciones registradas se hayan enterado al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), así mismo, de acuerdo a sus argumentos no se anexa documentación que demuestre que los saldos pendientes de enterar sean de administraciones anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06

De la revisión al reporte analítico del pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-10-0001 2.5 Auditoria Superior del Estado», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2023 correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$20,875.79 (veinte mil ochocientos setenta y cinco pesos 79/100 moneda nacional), integrándose de la siguiente manera:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL 2.5 AL MILLAR							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$	
			(-)1			(-)2	
2117-10-0001 2.5 Auditoria Superior del Estado							

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2023			Saldo s/Auxiliar Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2023 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial	Enteros	Saldo Final	Retenciones	Enteros	Saldo Final	
	\$	\$	\$ (-)1	\$	\$	\$ (-)2	
	23,469.97	-	23,469.97	64,968.51	58,867.25	6,101.26	29,571.23
Enero				521.37	521.37		
Febrero				6,817.41	6,817.41		
Marzo				6,525.86	6,525.86		
Abril				803.21	803.21		
Mayo				6,101.25			
Junio				7,762.92	7,762.92		
Julio				15,990.98	9,552.94		
Agosto				3,353.18	9,791.21		
Septiembre				5,610.66	5,610.66		
Octubre				759.59	759.59		
Noviembre				2,026.64	2,026.64		
Diciembre				8,695.44	8,695.44		
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre							20,875.79

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, oficio 22/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, reporte analítico del pasivo y auxiliar de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso las aportaciones relativas del 2.5 al millar de ASEN, se hicieron en tiempo y forma por mi administración siendo que lo observado es un saldo de administraciones anteriores y al no tener información que avale dicha cantidad no puedo hacer el entero.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que las retenciones registradas se hayan enterado a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), así mismo, de acuerdo a sus argumentos no se anexa documentación que demuestre que los saldos pendientes de enterar sean de administraciones anteriores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información proporcionada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, como se detalla a continuación:

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$134,036.60 (ciento treinta y cuatro mil treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO 2023

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$	
2112 Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000013	2,954.00	5,168.00	5,168.00	2,954.00
2112-1-000019	8,192.07	63,040.83	63,040.83	8,192.07
2112-1-000028	1,287.00	2,080.00	2,080.00	1,287.00
2112-1-000185	457.01	71,670.00	71,670.00	457.01
2112-1-000187	5,076.00	2,313.00	2,313.00	5,076.00
2112-1-000188	1.00	375,575.57	375,575.57	1.00
2112-1-000374	6,759.00	214,758.01	214,758.01	6,759.00
2112-1-000576	11,600.00	82,360.00	82,360.00	11,600.00
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo				
2115-44101	6,500.00	1,344,824.08	1,344,824.08	6,500.00
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-02-0009	21,280.88	6,765.38	6,765.38	21,280.88
2117-02-0024	11,467.49	15,340.00	15,340.00	11,467.49
2117-02-0027	15,628.40	28,720.00	28,720.00	15,628.40
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-01-0015	40,171.84	15,000.00	15,000.00	40,171.84
2119-02-0027	2,661.91	22,056.30	22,056.30	2,661.91
Total				134,036.60

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, oficio 22/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, reporte analítico del pasivo y auxiliar de cuentas.

- Adeudos a la fecha de ejecución de la auditoría registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal 2023 con saldo y tuvieron movimiento en el ejercicio, de las cuales algunas de ellas presentan disminución en el ejercicio 2024, sin embargo, no fueron liquidadas en su totalidad por un importe de \$4,027,215.22 (cuatro millones veintisiete mil doscientos quince pesos 22/100 moneda nacional).

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de Auditoría \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$			
2112 Proveedores por pagar a corto plazo						
2112-1-000001	374,404.68	4,997,683.43	5,285,446.30	662,167.55	340,458.11	321,709.44
2112-1-000015	13,786.00	11,948.00	0.00	1,838.00	0.00	1,838.00
2112-1-000029	2,784.00	79,808.00	121,394.00	44,370.00	41,586.00	2,784.00
2112-1-000035	15,396.38	49,843.58	48,075.52	13,628.32	1,978.69	11,649.63
2112-1-000057	106,676.18	407,348.01	337,831.12	37,159.29	35,339.00	1,820.29
2112-1-000059	23,200.00	164,595.00	166,890.00	25,495.00	13,770.00	11,725.00
2112-1-000068	6,575.60	34,666.00	36,928.00	8,837.60	2,262.00	6,575.60
2112-1-000071	7,018.45	10,663.29	9,260.40	5,615.56	678.17	4,937.39
2112-1-000089	172,352.27	1,943,552.90	1,954,102.90	182,902.27	21,570.00	161,332.27
2112-1-000095	19,587.59	116,264.50	105,005.00	8,328.09	0.00	8,328.09
2112-1-000106	5,164.00	16,877.01	16,724.01	5,011.00	0.00	5,011.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de Auditoría \$
		Disminuciones \$	Aumentos \$			
2112-1-000108	18,921.50	18,819.00	0.00	102.50	0.00	102.50
2112-1-000193	1,113.00	20,453.16	31,706.53	12,366.37	0.00	12,366.37
2112-1-000274	358,723.01	2,227,857.10	2,211,236.46	342,102.37	100,482.81	241,619.56
2112-1-000407	7,540.00	717,141.76	752,243.76	42,642.00	39,614.00	3,028.00
2112-1-000441	256,793.86	1,146,481.64	964,043.63	74,355.85	71,815.86	2,539.99
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo						
2113-000358	855,163.52	966,096.22	407,952.19	297,019.49	0.00	297,019.49
2113-000561	724,655.00	507,258.50	0.00	217,396.50	0.00	217,396.50
2113-000572	552,457.70	4,370,344.13	3,983,623.74	165,737.31	0.00	165,737.31
2113-000573	4,211,182.77	3,627,850.77	0.00	583,332.00	0.00	583,332.00
2113-000588	394,793.69	276,355.59	0.00	118,438.10	0.00	118,438.10
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo						
2117-02-0001	20,975.65	134,920.84	122,720.84	8,775.65	0.00	8,775.65
2117-02-0005	16,315.22	134,550.00	146,550.00	28,315.22	0.00	28,315.22
2117-02-0032	164,871.76	736,000.60	735,950.60	164,821.76	0.00	164,821.76
2117-03-0001	236,239.71	1,888.01	1,943.11	236,294.81	0.00	236,294.81
2117-03-0004	662,885.23	187,798.69	76,184.76	551,271.30	0.00	551,271.30
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo						
2119-01-0012	298,807.20	197,796.74	319,253.74	420,264.20	0.00	420,264.20
2119-01-0022	20,355.11	0.00	7,500.00	27,855.11	7,500.00	20,355.11
2119-01-0046	40,984.09	40,824.59	0.00	159.50	0.00	159.50
2151 Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo						
2151-01	26,695.59	554,959.26	945,930.81	417,667.14	0.00	417,667.14
Total						4,027,215.22

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, oficio 22/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, reporte analítico del pasivo, anexo punto 11 y auxiliar de cuentas.

3. Adeudos originados en el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$3,110,705.00 (tres millones ciento diez mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023					
Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de Auditoría \$
	Disminuciones \$	Aumentos \$			
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo					
2119-01-0072	86,168.73	86,231.73	63.00	0.00	63.00
2119-01-0163	43,077.00	153,506.00	110,429.00	0.00	110,429.00
2119-01-0169	0.00	80.00	80.00	0.00	80.00
2119-01-0170	6,368.00	12,744.00	6,376.00	6,368.00	8.00
2119-01-0171	4,644.00	4,669.00	25.00	0.00	25.00
2119-01-0225	0.00	100.00	100.00	0.00	100.00
2233 Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo					
2233-9111-003	0.00	3,000,000.00	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31 de Diciembre \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2024 \$	Adeudos a la Fecha de Auditoría \$
	Disminuciones	Aumentos			
	\$	\$			
Total					3,110,705.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, oficio 22/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, reporte analítico del pasivo, anexo punto 12 y auxiliar de cuentas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso los adeudos hechos mención en la (sic) observado son de administraciones anteriores y al no tener información que avale dicha cantidad no puedo hacer el entero al no poder justificar su erogación.

Respecto del numeral 3 es una cuenta relativa a financiamiento a corto plazo 2233-9111-003, ya que este importe se derivó de un crédito bancario en diciembre de 2022 para gastos de cierre de año, el cual fue saldado en el mes de mayo del 2024 por lo cual solicito vía oficio que requiera la ASEN al Ayuntamiento auxiliar contable de la cuenta 2233-9111-003 del periodo del 01 de enero de 2024 al 17 de septiembre de 2024, emitido por el SAACG.NET para que se pueda verificar que dicho adeudo ya fue cubierto (sic)

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1

Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la aclaración o liquidación de los adeudos registrados, así mismo, en su argumento menciona que el saldo de la cuenta contable 2233-9111-003 fue saldado en el mes de mayo del 2024, sin embargo, no se remite documentación que acredite su dicho.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

De la revisión al reporte analítico del activo y a las cuentas contables «1112 Bancos/Tesorería» y «1121 Inversiones financieras de corto plazo», se detectaron cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables que muestran un saldo al 31 de diciembre de 2023, de importes provenientes de ejercicios anteriores sin movimiento, de los que no fue posible acreditarlos como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado, como se detalla a continuación:

Cuentas Bancarias con Saldo de Ejercicios Anteriores sin Movimiento					
Cuenta Contable		Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
\$					
1112	Bancos/Tesorería				
1112-02-0002		17,323.21	0.00	0.00	17,323.21
1112-02-0006		5,686.26	0.00	0.00	5,686.26
1112-02-0022		199.00	0.00	0.00	199.00
1112-02-0023		319,598.02	0.00	0.00	319,598.02
1112-03-0001		625,155.53	0.00	0.00	625,155.53
1112-03-0004		1,000.00	0.00	0.00	1,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
	\$			
1112-03-0005	22,159.78	0.00	0.00	22,159.78
1112-03-0008	6,236.60	0.00	0.00	6,236.60
1112-03-0011	501.02	0.00	0.00	501.02
1112-03-0014	10,304.18	0.00	0.00	10,304.18
1112-03-0015	13,225.00	0.00	0.00	13,225.00
1112-03-0017	65,683.16	0.00	0.00	65,683.16
1112-03-0018	790.77	0.00	0.00	790.77
1112-03-0021	207,472.76	0.00	0.00	207,472.76
1112-03-0023	357.68	0.00	0.00	357.68
1112-03-0024	4,231.97	0.00	0.00	4,231.97
1112-03-0025	12,044.99	0.00	0.00	12,044.99
1112-03-0029	88,685.13	0.00	0.00	88,685.13
1112-03-0030	6,195.86	0.00	0.00	6,195.86
1112-03-0031	580.00	0.00	0.00	580.00
1112-03-0032	334,153.23	0.00	0.00	334,153.23
1112-04-0002	4.64	0.00	0.00	4.64
1112-04-0005	34.98	0.00	0.00	34.98
1112-04-0015	72,764.76	0.00	0.00	72,764.76
1112-04-0018	505.81	0.00	0.00	505.81
1112-04-0020	14.43	0.00	0.00	14.43
1112-04-0023	1,024.08	0.00	0.00	1,024.08
1112-04-0027	8.36	0.00	0.00	8.36
1112-04-0036	162.67	0.00	0.00	162.67
1112-04-0039	4,720.61	0.00	0.00	4,720.61
1112-04-0043	5,981.90	0.00	0.00	5,981.90
1112-04-0045	135.91	0.00	0.00	135.91
1112-04-0046	2.50	0.00	0.00	2.50
1112-06-0003	204,462.63	0.00	0.00	204,462.63
1112-06-0004	2,204.67	0.00	0.00	2,204.67
1112-07-0003	8,934,633.48	0.00	0.00	8,934,633.48
1112-08-0001	1.27	0.00	0.00	1.27
1121 Inversiones financieras de corto plazo				
1121-01	1,900,000.00	0.00	0.00	1,900,000.00
Total	12,868,246.85	0.00	0.00	12,868,246.85

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, reporte analítico del activo y anexo punto 3.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto

responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso los saldos de bancos hechos mención en la observado son saldos que se vienen arrastrando de administraciones anteriores, y me fue imposible presentar la información requerida ya que ni en la banca electrónica de las instituciones activas con quienes se tiene contratado los servicios se me permitía visualizar dicha información.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar como saldos reales, debido a que no se remitieron los estados de cuenta que acrediten la veracidad del saldo registrado, por lo que se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

De la revisión al reporte analítico del activo, a la cuenta contable «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo», así como de la documentación e información proporcionada; se detectaron saldos pendientes de recuperación por un importe de \$807,000.91 (ochocientos siete mil pesos 91/100 moneda nacional), de los cuales a la fecha de ejecución de la auditoría no acreditaron documentalmente las gestiones realizadas para su comprobación o recuperación; como se especifica a continuación:

1. Saldos al 31 de diciembre de 2023, de los cuales el importe de \$73,350.00 (setenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), registrado en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio fiscal con saldo y tuvieron otorgamientos durante el ejercicio, los cuales no fueron comprobados o recuperados en su totalidad, como se detalla a continuación:

SALDOS POR OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO								
Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial \$	Movimientos en el Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre \$	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Saldo Generado en el Ejercicio 2023 \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Recuperaciones \$			
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo								
1123-03-0097			29,137.60	10,000.00	29,137.60	10,000.00	0.00	10,000.00
	E00772	20/11/2023		3,000.00				
	E00798	20/12/2023		7,000.00				
1123-03-0099			-8.00	68,208.00	56,200.00	12,000.00	0.00	12,000.00
	E00729	01/11/2023		12,000.00				
1123-03-0102			1,029.00	10,350.00		11,379.00	1,029.00	10,350.00
	E00613	28/09/2023		10,350.00				
1123-03-0114			144,500.00	136,320.00	119,500.00	161,320.00	120,320.00	41,000.00
	E00323	26/04/2023		45,000.00				
	E00347	11/05/2023		15,000.00				
	E00399	14/06/2023		12,000.00				
Total						194,699.00	121,349.00	73,350.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta 22/2024, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-05/2024, oficio de respuesta TMI-130/2024, reporte analítico del activo, auxiliares contables, anexo punto 6 y pólizas.

2. Otorgamientos generados en el ejercicio 2023 que a la fecha de auditoría presentan un saldo por un importe de \$733,650.91 (setecientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 91/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables:

OTORGAMIENTOS DEL EJERCICIO NO RECUPERADOS EN SU TOTALIDAD						
Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial \$	Movimientos en el Ejercicio 2023		Saldo a la Fecha de Auditoría \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	

1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial \$	Movimientos en el Ejercicio 2023		Saldo a la Fecha de Auditoría \$
	Número	Fecha		Otorgamientos \$	Recuperaciones \$	
1123-01-0015			0.00	43,031.08	40,836.00	2,195.08
	E00735	18/11/2023		1,401.00		
	E00736	18/11/2023		794.08		
1123-02-0231			0.00	190,000.00	181,000.00	9,000.00
	E00197	16/03/2023		100,000.00		
1123-02-0232			0.00	53,000.00	3,000.00	50,000.00
	E00194	10/03/2023		50,000.00		
1123-02-0234			0.00	76,200.00	51,200.00	25,000.00
	E00327	05/05/2023		25,000.00		
1123-02-0236			0.00	35,000.00	10,000.00	25,000.00
	E00328	05/05/2023		25,000.00		
1123-03-0118			0.00	18,000.00	0.00	18,000.00
	E00144	24/02/2023		18,000.00		
1123-03-0120			0.00	522,000.00	0.00	522,000.00
	E00391	09/06/2023		30,000.00		
	E00402	17/06/2023		30,000.00		
	E00423	30/06/2023		10,000.00		
	E00680	28/10/2023		3,000.00		
	E00681	30/10/2023		34,000.00		
	E00688	31/10/2023		70,000.00		
	E00773	22/11/2023		5,000.00		
	E00797	06/12/2023		55,000.00		
	E00801	20/12/2023		100,000.00		
	E00802	22/12/2023		100,000.00		
	E00803	22/12/2023		40,000.00		
	E00807	30/12/2023		45,000.00		
1123-03-0123			0.00	85,500.00	81,000.00	4,500.00
	E00732	01/11/2023		9,000.00		
1123-03-0463			0.00	58,000.00	6,044.17	51,955.83
	E00218	24/03/2023		8,000.00		
	E00387	02/06/2023		10,000.00		
	E00770	19/11/2023		20,000.00		
	E00771	19/11/2023		20,000.00		
1123-04-0039			0.00	26,000.00	0.00	26,000.00
	E00411	16/06/2023		26,000.00		
			Total			733,650.91

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta 22/2024, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-05/2024, oficio de respuesta TMI-130/2024, reporte analítico del activo, auxiliares contables, anexo punto 5 y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 7 del Acuerdo Administrativo que Emite los Lineamientos en la Materia de Manejo de Gastos a Comprobar, Alimentos Personales, Viáticos, Apoyos y Préstamos a Cuenta de Nómina del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$807,000.91 (ochocientos siete mil pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso respecto del tema de los deudores diversos del punto 1 Saldos por otorgamientos de ejercicios anteriores y del ejercicio, quiero comentar que estos saldos ya fueron cobrados y enterados durante el ejercicio 2024 antes del término de la administración, por lo cual solicito vía oficio que requiera la ASEN al Ayuntamiento auxiliar contable del sistema SAACG.NET actualizado de la totalidad de las cuentas contables que se muestran en esta observación del periodo del 01 de enero de 2024 a la fecha del 17 de septiembre del 2024, para que se pueda constatar la recuperación de dichos adeudos.

En este caso respecto del tema de los deudores diversos del punto 2 Otorgamientos del Ejercicio no recuperados en su totalidad, me permito comentar estos saldos ya fueron cobrados y enterados en su totalidad durante el ejercicio 2024 antes del término de la administración, por lo cual solicito vía oficio que requiera la ASEN al Ayuntamiento auxiliar contable del sistema SAACG.NET actualizado de la totalidad de las cuentas contables que se muestran en esta observación del periodo del 01 de enero de 2024 a la fecha del 17 de septiembre del 2024, para que se pueda constatar la recuperación de dichos adeudos.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos menciona que dichos otorgamientos

ya fueron cobrados y enterados durante el ejercicio 2024, sin embargo, no remite evidencia documental que permita acreditar que los saldos hayan sido recuperados en el ejercicio fiscal 2024.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06

De la revisión al reporte analítico del activo, a la cuenta contable «1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo», y de la documentación e información proporcionada; se detectaron saldos de ejercicios anteriores que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran pendientes de recuperar, por un importe de \$82,471.93 (ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 93/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2023 y no fueron recuperados en su totalidad, integrados como detalla a continuación:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO 2023				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al 31/12/2023 \$
		Otogamientos \$	Recuperaciones \$	
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1123-01-0010	1,596.70	0.00	768.78	827.92
1123-02-0095	2,500.00	4,000.00	4,000.00	2,500.00
1123-03-0106	17,900.00	0.00	8,000.00	9,900.00
1123-03-0108	17,795.01	0.00	12,000.00	5,795.01
1123-03-0111	62,500.00	108,000.00	117,500.00	53,000.00
1123-04-0001	10,449.00	15,711.97	15,711.97	10,449.00
Total	112,740.71	127,711.97	157,980.75	82,471.93

FUENTE: Oficio de Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta 22/2024, reporte analítico del activo, anexo punto 6 y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; 7 del Acuerdo Administrativo que Emite los Lineamientos en la Materia de Manejo de Gastos a Comprobar, Alimentos Personales, Viáticos, Apoyos y Préstamos a Cuenta de Nómina del Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso respecto del tema de los deudores diversos del punto 1 me permito comentar que estos saldos ya fueron cobrados y enterados durante el ejercicio 2024 antes del término de la administración, por lo cual solicito vía oficio que requiera la ASEN al Ayuntamiento auxiliar contable del sistema SAACG.NET actualizado de la totalidad de las cuentas contables que se muestran en esta observación del periodo del 01 de enero de 2024 a la fecha del 17 de septiembre del 2024, para que se pueda constatar la recuperación de dichos adeudos.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos menciona que dichos otorgamientos ya fueron cobrados y enterados durante el ejercicio 2024, sin embargo, no remite evidencia documental que permita acreditar que los saldos hayan sido recuperados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

De la revisión al reporte analítico del activo, a las cuentas contables «1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo» y «1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo» y de la documentación e información proporcionada, se detectó que se registraron anticipos en el ejercicio fiscal 2023, de los cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que amparen las amortizaciones o recuperaciones correspondientes a la fecha de realización de la auditoría, por un importe de \$429,379.04 (cuatrocientos veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

ANTICIPOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO NO AMORTIZADOS						
Cuenta Contable	Póliza		Saldo Inicial \$	Movimientos en el Ejercicio 2023		Saldo al 31 de Diciembre de 2023 \$
	Número	Fecha		Anticipos \$	Amortizaciones \$	
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo						
1131-31			0.00	5,116.01	0.00	5,116.01
	E00082	31/01/2023		5,116.01		
1131-34			0.00	4,293.45	0.00	4,293.45
	E00265	25/03/2023		4,293.45		
1131-35			0.00	4,380.00	0.00	4,380.00
	E00268	30/03/2023		4,380.00		
1131-36			0.00	1,500.00	0.00	1,500.00
	C00892	24/06/2023		1,500.00		
1131-37			0.00	413.10	0.00	413.10
	E00451	14/06/2023		413.10		
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo						
1134-000683			0.00	413,676.48	0.00	413,676.48
	C02038	28/12/2023		413,676.48		
Total						429,379.04

FUENTE: Oficio de Solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta 22/2024, reporte analítico del activo, auxiliares contables y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$429,379.04 (cuatrocientos veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso se remite póliza y contrato en original de la diversa debidamente justificada y con anexos comprobatorios, la cual deberá de remitir en original el Ayuntamiento de Ixtlán del Río 2024-2027, anexo al presente oficio ya que las mismas se detectaron en el archivo. En este punto se expresa el contrato de obra y el oficio del órgano supervisor que solicita pago y que valida las etapas necesarias para el pago (sic)

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en original de las pólizas mencionadas en las observaciones las cuales se detectaron y que deberá de remitir el XLIII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit adjuntas al presente oficio.

Petitorios:

Primero. En este caso al remitirse la información solicitada debidamente integrada solicito que se me tengan por solventadas las observaciones Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06 y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este punto, respecto de la póliza C02038, se remite póliza en original en oficio presentado ante el ayuntamiento el 15 de septiembre del 2024 que remitiera a ASEN, de la diversa debidamente justificada y con anexos comprobatorios, la cual deberá de remitir en original el Ayuntamiento de Ixtlán del Río 2024-2027, anexo al presente oficio ya que las mismas se detectaron en el archivo. En este punto se expresa el contrato de obra y el oficio del órgano supervisor que solicita el anticipo del pago y que valida las etapas necesarias para el pago el cual se ejerció previa solicitud de la dependencia garante del proceso, al ser un anticipo de obra, este contablemente se cancela cuando dicha obra fue pagada en su totalidad, por lo cual solicito ASEN deberá solicitar al ayuntamiento auxiliar contable actualizado de la cuenta 1134-000683 del periodo del 01 de Enero de 2024 al 17 de Septiembre de 2024, el cual deberá ser emitido por el SAACG NET y en dicho auxiliar se podrá constatar que ya fue cancelado al haberse pagado y culminado dicha obra, puesto que esta obra corresponde a la matriz de inversión 2023 y debió ser cubierta antes del 31 de marzo de 2024, y cuya cancelación de dicho anticipo debió realizarse en esa fecha o posterior al cierre contable.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos menciona que el Ayuntamiento enviará a este fiscalizador dicha documentación, sin embargo, no remite evidencia documental que permita acreditar que los anticipos otorgados en el ejercicio hayan sido amortizados o recuperados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

De los pagos registrados en la partida «54101 Vehículos y equipo terrestre» mediante las siguientes pólizas, una vez realizada la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se detectó que se encuentran cancelados con el estatus de «Plazo vencido», por un importe de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional); integrados como se detalla a continuación:

CFDI CANCELADOS PLAZO VENCIDO						
Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha de Proceso de Cancelación	Importe \$
54101	C00794	15/06/2023	CPS120920733	1BC2782C-A242-4BC9-890C-A05FB19BAE53	24/07/2023	750,000.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			CFDI			
Partida	Número	Fecha	RFC	Folio Fiscal	Fecha de Proceso de Cancelación	Importe \$
54101	C01042	28/07/2023	CPS120920733	FD87FCC8-D061-4ACD-A3C3-5C96BCDCDCB5	14/11/2023	750,000.00
Total						1,500,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, verificación del SAT y pólizas.

Por lo anterior, se deberá remitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que lo sustituya y/o los oficios de aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7 y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

Respecto a lo anterior, de este caso las facturas mencionadas canceladas se debieron a errores en el Código serie VIN por ello el proveedor emitió la última correcta con fecha 5 de enero del 2024 lo cual fue necesario para poder realizar el trámite de emplacamiento, por ello pido que solicite copia certificada de la factura fiscal de la unidad Ford utilizada en rastro al Ayuntamiento o bien se le pida al ayuntamiento verifique en el portal del SAT, la operación relativa al proveedor con RFC. (sic) CPS120920733 con folio fiscal C100CA74-9B38-46E6-8D1B-3EF1DDE39608 de fecha 05 de enero de 2024 para corroborar que a la fecha está vigente y ampara las operaciones de las pólizas mencionadas en la observación, para que ésta pueda ser remitida a la ASEN para su verificación.

Asimismo me permito mencionar que dicha aclaración se detectó en el mes de agosto y se remitió por oficio tanto la factura como la aclaración a la ASEN el día 28 de Agosto de 2024, mediante los oficio OFICIO.NO.TMI-132/2024 sin embargo los mismos no fueron tomados en consideración y devueltos al Ayuntamiento por la ASEN con fecha 12 de septiembre del 2024 mediante oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D-01/2024, por ello, si se tuvo conocimiento y alcance a la documentación y se devolvió sin considerarse violando el derecho de garantía de audiencia y defensa.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se encuentra vigente, al no haber sido remitido el CFDI que lo sustituya.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06

De la revisión a las pólizas mediante las cuales se registraron adquisiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2023 y del inventario de bienes muebles, se detectó que, de las siguientes herramientas, mobiliario y equipo, no fue posible acreditar que cuenten con el resguardo correspondiente, dado que no fueron proporcionados; asimismo, no fue posible localizar los bienes en el inventario, lo anterior por un importe de \$241,867.11 (doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 11/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

BIENES SIN RESGUARDO Y NO LOCALIZADOS EN INVENTARIO				
Póliza				
Número	Fecha	Partida	Descripción del Bien	Importe \$
C00036	26/01/2023	51503	Computadora HP AIO G8	7,685.00
C00099	10/02/2023	51503	EPSON Scanner DS-1630	11,426.00
C00169	24/02/2023	51503	Multifuncional PIXMA G7010	9,500.00
C00202	18/02/2023	51908	Calefactor electico de cuarzo	1,444.43
C00279	17/03/2023	51503	Computadora de escritorio todo en uno LENOVO 24ITL6	12,499.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				
Número	Fecha	Partida	Descripción del Bien	Importe \$
C00303	24/03/2023	51503	Computadora de escritorio todo en uno LENOVO 24ITL6	12,499.00
		56704	Motosierra MS250 ROLLOMATIC 20" .325"	6,300.00
		56704	Motosierra MS-310 ROLLOMATIC 25" 3/8"	13,235.00
C00411	18/04/2023	56704	Motosierra a gasolina 20" 54CC EVANS	7,475.00
C00416	18/04/2023	51107	ALBCO Archivero 4 gavetas metal 22"	7,450.00
C00460	25/04/2023	52901	Pantalla inflable Light 4x2.7 mts	10,390.12
C00461	25/04/2023	52901	Escala 2D 5x3 mts	25,958.48
C00463	25/04/2023	52901	Sonic park 5.5x4 mts	33,597.08
C00533	05/04/2023	56502	10 Radios KENWOOD VHF MOD NX1700	37,758.00
C01070	24/07/2023	51908	Sala de 3 piezas con mesa de centro y 4 bancos	28,500.01
C01756	24/10/2023	51107	Frigobar HISENSE	6,349.99
C02107	11/12/2023	56101	Desbrozadora STHIL FS 120 con cuchilla y cabeza	9,800.00
Total				241,867.11

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio sin número de fecha 02 de julio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 17 de julio de 2024, inventario de bienes muebles y pólizas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, inciso D. Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, sub incisos D.1 Bienes Muebles, D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, párrafos penúltimo y último del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 73, fracción V y 114, fracción XIV, 115 y 117, fracciones III, XV, XXIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 13 y 39 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$241,867.11 (doscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; secretario del ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual D... H... S... G..., síndico municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

A efecto de solventar la presunta irregularidad del Resultado señalado con antelación, tengo a bien manifestar los siguientes argumentos:

El que suscribe D... H... S... G..., Síndico municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, periodo 2021-2024 manifiesto: Que si bien es cierto no se notificó y/o informo (sic) por parte del Área de Tesorería y/o del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios las citadas compras descritas en esta observación, también es cierto que al tener conocimiento y no informarme de las adquisiciones son estos señalados los responsables de dicha observación, es en

base a lo dispuesto artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública para el Estado de Ixtlán del Río, Nayarit, artículo (sic) 10 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

Por lo aquí manifestado solicito se me tenga por solventada la observación vertida en mi contra, en base a los argumentos, señalamientos legales y documentales anexadas al presente.

Por lo anteriormente expuesto a usted H. Auditora respetuosamente:

Solicito

Primero. Tenerme dando respuesta en tiempo y forma dentro del plazo legal concedido y respondiendo a manera de solventación a cada una de las observaciones vertidas a mi persona en el informe preliminar de auditoría.

Segundo. Tenerme adjuntando los anexos, documentos y razones para solventar cada una de las observaciones.

Tercero. Una vez analizadas, se determine la solventación de cada una de las observaciones.

Cuarto. Señalar fecha para reunión de aclaraciones.

Escrito sin número, mediante el cual R... R... B..., secretario del ayuntamiento del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso la observación versa sobre que no se acredita que cuenten con el resguardo correspondiente, es necesario considerar que los resguardos se formulan por la persona titular de la sindicatura en el caso particular quien dirige las funciones de inventario es el síndico el suscrito solo coadyuva cuando lo solicita el síndico en este caso dicha solicitud no ocurrió esto es evidente en base a los artículos 73 y 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit:

Artículo 73-El Síndico tendrá...

V-Formular y actualizar...

Artículo 114- Son facultades y obligación...

XIV-Coadyuvar...

Por otro lado la observación versa en la falta de resguardo función que es distinta a los trabajos de inventario y al caso en concreto los resguardos que son documentos diferentes al inventario los cuales son competencia exclusiva de sindicatura como se observa en el artículo 73 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, estipulando que los resguardos se hacen por el síndico (sic) quien debe de inscribir en un libro especial que estará bajo su custodia, especificando sus valores, características de identificación, su uso y destino, lo cual es el resguardo.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada...

Petitorios:

Primero. En este caso al encontrarse la persona...

Segundo. En este caso particular al no tener funciones o atribuciones Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06 y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, solicito que se me tenga por solventadas.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso la observación versa sobre que no se acredita que cuenten con el resguardo correspondiente, es necesario considerar que los resguardos se formulan por la persona titular de la sindicatura en el caso particular quien dirige las funciones de inventario es el síndico en base a el (sic) artículos (sic) 73 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit:

Artículo 73.- El Síndico tendrá...

V.- Formular y actualizar....

Por otro lado, la observación versa en la falta de resguardo y vincula una supuesta afectación a la hacienda siendo que en las pólizas obra la documentación comprobatoria y justificativa de la compra, las cuales cuentan con la firma de recibido del bien mueble, por los titulares de las dependencias siendo que yo no tengo facultad alguna en materia de resguardo y que las pólizas las remití en su momento a sindicatura lo cual lo avala con copia certificada del oficio de remisión siendo los oficios: OFICIO TMI/294/2023 de fecha 17 agosto de 2023. Se remite información respecto a las compras de activos del periodo enero-marzo 2023, OFICIO TMI/031/2024 06 de marzo de 2024. Se remite información respecto a las compras de activos del periodo abril-diciembre 2023, OFICIO TMI/293/2024 06 de marzo de 2024. Se remite información complementaria respecto a las compras de activos.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm.

2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por los presuntos responsables D... H... S... G..., R... R... B..., y Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que los bienes, equipos y herramientas adquiridas cuenten con los resguardos correspondientes, ni de su integración en el inventario de bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

Del análisis a las cuentas del activo, del pasivo, así como de la información proporcionada, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023, no mostraron la situación real del Ayuntamiento, dado que, las siguientes cuentas contables presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza, por un importe de \$27,384,414.97 (veintisiete millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce pesos 97/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA					
Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos \$	Saldo Final
1111	Efectivo				
1111-06		-158.52	0.00	0.00	-158.52
1111-07		-827.20	0.00	0.00	-827.20
1111-10		-694.13	0.00	0.00	-694.13
1111-11		-64.94	0.00	0.00	-64.94
1111-12		-927.80	0.00	0.00	-927.80
1111-14		-2,323.67	0.00	0.00	-2,323.67
1111-17		-1,456.32	0.00	0.00	-1,456.32
1111-18		-497.36	0.00	0.00	-497.36
1111-20		-576.00	0.00	0.00	-576.00
1112	Bancos/Tesorería				
1112-02-0003		-669.76	0.00	0.00	-669.76
1112-02-0008		-77,379.50	0.00	0.00	-77,379.50

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos \$	Saldo Final
1112-03-0002		-312.19	0.00	0.00	-312.19
1112-03-0006		-331,193.39	0.00	0.00	-331,193.39
1112-03-0010		-1,558.70	0.00	0.00	-1,558.70
1112-03-0019		-34,942.61	0.00	0.00	-34,942.61
1112-03-0028		-78,729.66	0.00	0.00	-78,729.66
1112-03-0033		-336,018.01	0.00	0.00	-336,018.01
1112-03-0034		-5,433,809.32	0.00	0.00	-5,433,809.32
1112-04-0001		-377,389.48	0.00	0.00	-377,389.48
1112-04-0004		-398.38	0.00	0.00	-398.38
1112-04-0006		-5,516,636.23	0.00	0.00	-5,516,636.23
1112-04-0007		-72,898.95	0.00	0.00	-72,898.95
1112-04-0008		-693.04	0.00	0.00	-693.04
1112-04-0010		-4,448.55	0.00	0.00	-4,448.55
1112-04-0011		-53.80	0.00	0.00	-53.80
1112-04-0012		-426.87	0.00	0.00	-426.87
1112-04-0014		-626,311.62	0.00	0.00	-626,311.62
1112-04-0016		-15.37	0.00	0.00	-15.37
1112-04-0017		-51.44	0.00	0.00	-51.44
1112-04-0019		-9.52	0.00	0.00	-9.52
1112-04-0021		-53.99	0.00	0.00	-53.99
1112-04-0025		-66.63	0.00	0.00	-66.63
1112-04-0026		-21.55	0.00	0.00	-21.55
1112-04-0031		-113.70	0.00	0.00	-113.70
1112-04-0041		-987,893.30	0.00	0.00	-987,893.30
1112-04-0042		-29.91	0.00	0.00	-29.91
1112-07-0001		-334,153.23	0.00	0.00	-334,153.23
1112-07-0002		-4,005.14	0.00	0.00	-4,005.14
1123	Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1123-01-0004		-826.40	0.00	0.00	-826.40
1123-01-0005		-2.72	0.00	0.00	-2.72
1123-02-0006		-2,500.00	0.00	0.00	-2,500.00
1123-02-0014		-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-02-0021		-200.00	0.00	0.00	-200.00
1123-02-0023		-1,000.00	0.00	0.00	-1,000.00
1123-02-0037		30.00	0.00	500.00	-470.00
1123-02-0043		-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-02-0049		-200.00	0.00	0.00	-200.00
1123-02-0055		-200.00	0.00	0.00	-200.00
1123-02-0076		-257.16	0.00	0.00	-257.16
1123-02-0093		-500.00	0.00	0.00	-500.00
1123-02-0096		-150.00	0.00	0.00	-150.00
1123-02-0106		-250.00	0.00	0.00	-250.00
1123-02-0118		-250.00	0.00	0.00	-250.00
1123-02-0121		-200.00	0.00	0.00	-200.00
1123-02-0122		-100.00	0.00	0.00	-100.00
1123-04-0009		-3,368.61	0.00	0.00	-3,368.61
1123-04-0027		-1,750.00	0.00	0.00	-1,750.00
1123-04-0028		0.00	5,188.40	5,190.00	-1.60

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos \$	Saldo Final
1131	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo				
1131-16		-18,192.51	0.00	0.00	-18,192.51
1134	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo				
1134-000331		-333,614.32	0.00	0.00	-333,614.32
1134-31		-1.95	0.00	0.00	-1.95
1134-34		-215,965.92	0.00	0.00	-215,965.92
1191	Valores en garantía				
1191-02-0001		-15,000.00	0.00	0.00	-15,000.00
	Total	14,823,309.37	5,188.40	5,690.00	-14,823,810.97

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta 22/2024, reporte analítico del activo y anexo punto 16.

1.2. Cuentas contables del pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos \$	Saldo Final
2111	Servicios personales por pagar a corto plazo				
2111-1-11301		-239,066.95	7,604,874.68	7,604,874.68	-239,066.95
2111-1-11302		-2,899.59	19,275,597.09	19,275,597.09	-2,899.59
2111-3-13201		-29,806.15	401,913.67	401,913.67	-29,806.15
2111-3-13203		-	8,754,218.94	8,754,218.94	-1,308,056.94
		1,308,056.94			
2111-3-13402		-5,920.64	826,737.77	826,737.77	-5,920.64
2111-5-15401		-141,937.08	4,014,030.53	4,014,030.53	-141,937.08
2111-5-15402		-660.78	3,261,148.47	3,261,148.47	-660.78
2111-5-15901		-2,138.58	3,306,567.17	3,306,567.17	-2,138.58
2112	Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000008		-3,208.25	0.00	0.00	-3,208.25
2112-1-000034		-428.49	0.00	0.00	-428.49
2112-1-000036		-381.01	0.00	0.00	-381.01
2112-1-000211		0.00	132,141.05	132,140.05	-1.00
2112-1-000282		-10,000.00	52,564.15	52,564.15	-10,000.00
2112-1-000311		-119.97	0.00	0.00	-119.97
2112-11-0017		-4,098.00	0.00	0.00	-4,098.00
2112-11-0072		-692,244.52	0.00	0.00	-692,244.52
2112-11-0073		-1,194.00	0.00	0.00	-1,194.00
2112-11-0105		-15,000.00	0.00	0.00	-15,000.00
2112-11-0107		-3.00	0.00	0.00	-3.00
2112-11-104		-27,987.94	0.00	0.00	-27,987.94
2112-1-21102		-4,045.74	1,090.00	1,090.00	-4,045.74
2112-1-22105		-147.00	14,228.07	14,228.07	-147.00
2112-1-24702		-443.00	0.00	0.00	-443.00
2112-1-34101		-37,460.09	70,023.51	73,439.72	-34,043.88
2112-1-37501		-3,460.98	61,075.71	61,075.71	-3,460.98
2112-1-37901		-170.00	0.00	0.00	-170.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
\$					
2112-1-38201		-5,980.00	226,132.28	229,612.28	-2,500.00
2112-1-39202		-110,392.00	766,070.00	766,070.00	-110,392.00
2112-1-39401		0.00	3,379,956.75	2,857,207.95	-522,748.80
2112-1- CDA130507512		-19.01	0.00	0.00	-19.01
2112-1- FAR990518K78		-115.50	0.00	0.00	-115.50
2112-1- LAGH510808HXA		-464.00	0.00	0.00	-464.00
2112-1- LARJ571017Q41		-960.00	0.00	0.00	-960.00
2112-1- LATE5211071U4		-2,854.00	0.00	0.00	-2,854.00
2112-1- LATH5601118P1		-2,118.80	0.00	0.00	-2,118.80
2112-1- MDI1010285X1		-3,052.11	0.00	0.00	-3,052.11
2112-1- RIOO4103091Q5		-2,954.00	0.00	0.00	-2,954.00
2112-1- RPA020610ET2		-18,560.00	0.00	0.00	-18,560.00
2112-2-000124		-1,400.00	0.00	0.00	-1,400.00
2112-2-000274		-325.29	51,777.08	51,777.08	-325.29
2112-2-000505		-12,000.00	0.00	0.00	-12,000.00
2113	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo				
2113-000236		-698.31	0.00	0.00	-698.31
2113-000248		-	1,172,796.67	1,172,796.67	-1,532,296.88
		1,532,296.88			
2113-000389		-21,392.70	0.00	0.00	-21,392.70
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-01-0001		-4,595.37	0.00	0.00	-4,595.37
2117-01-0002		-820.00	0.00	0.00	-820.00
2117-01-0003		-1,329.99	0.00	0.00	-1,329.99
2117-01-0004		-3,617.14	0.00	0.00	-3,617.14
2117-01-0005		-880.22	0.00	0.00	-880.22
2117-01-0008		-435.41	0.00	0.00	-435.41
2117-01-0009		-1,385.40	0.00	0.00	-1,385.40
2117-01-0037		-3,085.91	0.00	0.00	-3,085.91
2117-01-0045		-13,071.75	0.00	0.00	-13,071.75
2117-02-0002		-13,465.89	0.00	0.00	-13,465.89
2117-02-0003		-30,182.93	0.00	0.00	-30,182.93
2117-02-0004		-134,694.88	0.00	0.00	-134,694.88
2117-02-0006		-29,497.11	0.00	0.00	-29,497.11
2117-02-0008		-16,750.55	0.00	0.00	-16,750.55
2117-02-0010		-57,005.81	0.00	0.00	-57,005.81
2117-02-0012		-142,086.00	0.00	0.00	-142,086.00
2117-02-0014		-2,539,624.91	0.00	0.00	-2,539,624.91
2117-02-0017		-6,083.80	0.00	0.00	-6,083.80
2117-02-0018		-6,194.14	0.00	0.00	-6,194.14
2117-02-0022		-1,516.00	0.00	0.00	-1,516.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
\$					
2117-02-0033		-1,254,531.87	1,598,007.06	1,598,007.06	-1,254,531.87
2117-02-0034		-9,704.99	0.00	0.00	-9,704.99
2117-02-0035		-13,627.36	1,800.00	1,800.00	-13,627.36
2117-02-0037		-4,400.00	0.00	0.00	-4,400.00
2117-02-0039		-2,890.00	0.00	0.00	-2,890.00
2117-03-0002		-33,606.21	9,336.32	10,527.90	-32,414.63
2117-03-0003		-84,381.86	0.00	0.00	-84,381.86
2117-03-0013		-100.00	0.00	0.00	-100.00
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-01-0007		-2,800.01	0.00	0.00	-2,800.01
2119-01-0034		-519.46	0.00	0.00	-519.46
2119-01-0040		-2,194,496.22	0.00	0.00	-2,194,496.22
2119-01-0056		-138,325.23	0.00	0.00	-138,325.23
2119-01-0143		-5,062.20	0.00	0.00	-5,062.20
2119-02-0001		-1,192.05	14,632.85	14,632.85	-1,192.05
2119-02-0002		-2.89	0.00	0.00	-2.89
2119-02-0003		-1,956.01	0.00	0.00	-1,956.01
2119-02-0004		-3.92	0.00	0.00	-3.92
2119-02-0005		-500.00	0.00	0.00	-500.00
2119-02-0006		-4,244.59	0.00	0.00	-4,244.59
2119-02-0007		-14,077.55	0.00	0.00	-14,077.55
2119-02-0008		-37,106.11	131,943.40	131,943.40	-37,106.11
2119-02-0009		-22,023.90	6,779.49	6,779.49	-22,023.90
2119-02-0011		-174.48	0.00	0.00	-174.48
2119-02-0012		-23,449.60	70,860.89	70,860.89	-23,449.60
2119-02-0013		-10,000.00	0.00	0.00	-10,000.00
2119-02-0014		-11,709.69	42,000.00	42,000.00	-11,709.69
2119-02-0017		-2,774.42	0.00	0.00	-2,774.42
2119-02-0019		-966.00	0.00	0.00	-966.00
2119-02-0020		-1,572.26	0.00	0.00	-1,572.26
2119-02-0023		-192.08	47,709.42	47,709.42	-192.08
2119-02-0024		-1,209.20	0.00	0.00	-1,209.20
2119-02-0025		-27,964.26	217,975.91	217,975.91	-27,964.26
2119-02-0026		-7,909.11	35,870.62	35,870.62	-7,909.11
2119-02-0028		-1,148.80	0.00	0.00	-1,148.80
2120	Documentos por pagar a corto plazo				
2120-04		-43,696.50	0.00	0.00	-43,696.50
2120-05		-110,993.00	0.00	0.00	-110,993.00
2129	Otros documentos por pagar a corto plazo				
2129-03		-723,845.65	0.00	0.00	-723,845.65
Total		-12,045,941.99	55,549,859.55	55,035,197.54	-12,560,604.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta 22/2024, reporte analítico del pasivo y anexo punto 17.

- De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto, se detectó que en las siguientes pólizas existen errores en el registro contable, ya que estos no corresponden a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

naturaleza de la cuenta en la que fueron registradas, por un importe de \$44,660.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional):

ERROR EN LA CLASIFICACIÓN DE LA PARTIDA						
		Póliza	Partida			
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Afectó	Debió Afectar	
C00601	26/05/2023	Arrendamiento de impresoras	35,380.00	32302 Arrendamiento de mobiliario	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
D00433	01/12/2023	Arrendamiento de impresoras	9,280.00			
		Total	44,660.00			

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024 y pólizas.

3. Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, se detectaron saldos de ejercicios anteriores registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento durante el ejercicio, por lo que se carece de certeza que los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 mostraran la situación real del Ayuntamiento; lo anterior, por un importe de \$35,158,117.47 (treinta y cinco millones ciento cincuenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 47/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

3.1. Cuentas contables del activo:

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
			\$		
1111	Efectivo				
1111-01		406,489.07	0.00	0.00	406,489.07
1111-05		45,899.98	0.00	0.00	45,899.98
1111-08		14,227.69	0.00	0.00	14,227.69
1111-09		41,501.58	0.00	0.00	41,501.58
1121	Inversiones financieras de corto plazo				
1121-01		1,900,000.00	0.00	0.00	1,900,000.00
1123	Deudores diversos por cobrar a corto plazo				
1123-01-0009		457.01	0.00	0.00	457.01
1123-02-0002		1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1123-02-0013		120,799.92	0.00	0.00	120,799.92
1123-02-0028		2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
1123-02-0030		17,000.00	0.00	0.00	17,000.00
1123-02-0044		150.00	0.00	0.00	150.00
1123-02-0048		600.00	0.00	0.00	600.00
1123-02-0053		1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1123-02-0056		4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1123-02-0063		5,800.00	0.00	0.00	5,800.00
1123-02-0065		414,882.00	0.00	0.00	414,882.00
1123-02-0086		594.56	0.00	0.00	594.56
1123-02-0090		4,500.00	0.00	0.00	4,500.00
1123-02-0103		128,650.07	0.00	0.00	128,650.07
1123-02-0104		1,500.00	0.00	0.00	1,500.00
1123-02-0170		10,473.20	0.00	0.00	10,473.20
1123-02-0189		51,631.00	0.00	0.00	51,631.00
1123-02-0198		63,429.56	0.00	0.00	63,429.56
1123-02-0206		1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
1123-03-0007		3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1123-03-0011		800.00	0.00	0.00	800.00
1123-03-0013		2,710.00	0.00	0.00	2,710.00
1123-03-0015		212,035.35	0.00	0.00	212,035.35
1123-03-0017		10,056.30	0.00	0.00	10,056.30
1123-03-0018		4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
1123-03-0021		41,000.00	0.00	0.00	41,000.00
1123-03-0038		73,787.43	0.00	0.00	73,787.43

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
				\$	
1123-03-0042		31,804.17	0.00	0.00	31,804.17
1123-03-0046		5,000.00	0.00	0.00	5,000.00
1123-03-0053		2,500.00	0.00	0.00	2,500.00
1123-03-0055		6.34	0.00	0.00	6.34
1123-03-0063		1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
1123-03-0065		200.00	0.00	0.00	200.00
1123-03-0069		45.00	0.00	0.00	45.00
1123-03-0076		461.00	0.00	0.00	461.00
1123-03-0078		444.00	0.00	0.00	444.00
1123-03-0079		920.00	0.00	0.00	920.00
1123-03-0082		246.00	0.00	0.00	246.00
1123-03-0088		459.70	0.00	0.00	459.70
1123-03-0094		9,958.00	0.00	0.00	9,958.00
1123-03-0096		75,015.83	0.00	0.00	75,015.83
1123-03-0101		26,029.00	0.00	0.00	26,029.00
1123-03-0110		1,708.09	0.00	0.00	1,708.09
1123-04-0013		170.42	0.00	0.00	170.42
1123-04-0036		40.59	0.00	0.00	40.59
1125	Deudores por anticipos de la tesorería a corto plazo				
1125-01		5,975.00	0.00	0.00	5,975.00
1131	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo				
1131-01		341.77	0.00	0.00	341.77
1131-02		9,990.00	0.00	0.00	9,990.00
1131-03		57,093.62	0.00	0.00	57,093.62
1131-04		51,024.49	0.00	0.00	51,024.49
1131-05		45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
1131-09		20.00	0.00	0.00	20.00
1131-10		4,736.00	0.00	0.00	4,736.00
1131-11		19,760.75	0.00	0.00	19,760.75
1131-12		10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1131-14		12,770.00	0.00	0.00	12,770.00
1131-17		100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
1131-19		13,167.00	0.00	0.00	13,167.00
1131-24		32,020.80	0.00	0.00	32,020.80
1131-25		14,219.32	0.00	0.00	14,219.32
1131-27		74,887.95	0.00	0.00	74,887.95
1131-28		4,620.00	0.00	0.00	4,620.00
1133	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a corto plazo				
1133-01		3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
1134	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo				
1134-000248		2,142,306.68	0.00	0.00	2,142,306.68
1134-000273		71,423.73	0.00	0.00	71,423.73
1134-000358		295,879.49	0.00	0.00	295,879.49
1134-000398		1,033,947.67	0.00	0.00	1,033,947.67
1134-000461		389,364.24	0.00	0.00	389,364.24
1134-000561		217,396.50	0.00	0.00	217,396.50
1134-000572		165,737.31	0.00	0.00	165,737.31
1134-000573		1,147,215.03	0.00	0.00	1,147,215.03
1134-000588		118,438.10	0.00	0.00	118,438.10
1134-01		206,224.62	0.00	0.00	206,224.62
1134-04		768,800.31	0.00	0.00	768,800.31
1134-05		430,980.13	0.00	0.00	430,980.13
1134-06		55,737.18	0.00	0.00	55,737.18
1134-07		229,277.01	0.00	0.00	229,277.01
1134-12		219,730.05	0.00	0.00	219,730.05
1134-13		248,458.52	0.00	0.00	248,458.52
1134-16		386,258.51	0.00	0.00	386,258.51
1134-22		178,835.34	0.00	0.00	178,835.34
1134-24		310,028.94	0.00	0.00	310,028.94
1134-25		240,985.09	0.00	0.00	240,985.09
1134-29		75,390.19	0.00	0.00	75,390.19
1134-30		390.16	0.00	0.00	390.16

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
				\$	
1134-36		252,000.00	0.00	0.00	252,000.00
1134-40		46,452.41	0.00	0.00	46,452.41
1134-44		139,492.87	0.00	0.00	139,492.87
1134-49		52,286.66	0.00	0.00	52,286.66
1134-52		6,183.41	0.00	0.00	6,183.41
1191	Valores en garantía				
1191-01-01		580.00	0.00	0.00	580.00
1191-01-02		260,070.00	0.00	0.00	260,070.00
				Total	13,890,179.71

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024, reporte analítico del activo y anexo punto 8.

3.2. Cuentas contables del pasivo:

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
				\$	
2111	Servicios personales por pagar a corto plazo				
2111-2-_MED07032U28		43,051.08	0.00	0.00	43,051.08
2111-3-1321		393,371.22	0.00	0.00	393,371.22
2112	Proveedores por pagar a corto plazo				
2112-1-000042		4,133.46	0.00	0.00	4,133.46
2112-1-000069		3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
2112-1-000080		1,630.96	0.00	0.00	1,630.96
2112-1-000091		121.80	0.00	0.00	121.80
2112-1-000109		7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
2112-1-000145		624.00	0.00	0.00	624.00
2112-1-000260		2,726.00	0.00	0.00	2,726.00
2112-1-000364		2,870.72	0.00	0.00	2,870.72
2112-1-000475		14.00	0.00	0.00	14.00
2112-11-0006		100.00	0.00	0.00	100.00
2112-11-0044		236,690.60	0.00	0.00	236,690.60
2112-11-0050		4,698.77	0.00	0.00	4,698.77
2112-11-0075		289.99	0.00	0.00	289.99
2112-11-0096		7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
2112-11-0097		11,268.00	0.00	0.00	11,268.00
2112-1-2121		1,252.80	0.00	0.00	1,252.80
2112-1-32201		2,075.00	0.00	0.00	2,075.00
2112-1-AAO0780327R97		9,775.74	0.00	0.00	9,775.74
2112-1-AILM6208122I9		1,394.78	0.00	0.00	1,394.78
2112-1-AIX921215H94		8,471.10	0.00	0.00	8,471.10
2112-1-BACL570219U49		22,514.32	0.00	0.00	22,514.32
2112-1-BASJ621104RU6		1,704.50	0.00	0.00	1,704.50
2112-1-BECC690106BQ8		5,278.00	0.00	0.00	5,278.00
2112-1-BUZI740512QQ0		20,130.88	0.00	0.00	20,130.88
2112-1-CAD850514L17		6,091.41	0.00	0.00	6,091.41
2112-1-CCO970128AK3		132,650.64	0.00	0.00	132,650.64
2112-1-CEC061108RB2		8,120.00	0.00	0.00	8,120.00
2112-1-CRT740910G9A		10,497.00	0.00	0.00	10,497.00
2112-1-DECS560725U65		14,864.00	0.00	0.00	14,864.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
				\$	
2112-1-DODF661216JK3		35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
2112-1-EIBD801008TAA		10,451.54	0.00	0.00	10,451.54
2112-1-FMLJ021009A73		600.00	0.00	0.00	600.00
2112-1-GACE500820C8		12,829.60	0.00	0.00	12,829.60
2112-1-GAFM680103DQ4		4,470.00	0.00	0.00	4,470.00
2112-1-GOAL59031846A		2.00	0.00	0.00	2.00
2112-1-GOOM590828NH7		233.00	0.00	0.00	233.00
2112-1-GOVC6806168L3		3,596.00	0.00	0.00	3,596.00
2112-1-JACJ580708KYA		14,676.02	0.00	0.00	14,676.02
2112-1-LAER7309267A2		1,624.00	0.00	0.00	1,624.00
2112-1-LARG700430TA5		960.00	0.00	0.00	960.00
2112-1-MAZS6711287W9		10,989.84	0.00	0.00	10,989.84
2112-1-MEFM810801QS1		1,612.40	0.00	0.00	1,612.40
2112-1-MGR110216NX1		13,469.93	0.00	0.00	13,469.93
2112-1-MNA0405242M7		26,969.06	0.00	0.00	26,969.06
2112-1-MOTR920517DR1		640.00	0.00	0.00	640.00
2112-1-PADM510202MW8		1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2112-1-PAML8501285C2		1,048.00	0.00	0.00	1,048.00
2112-1-PAPE841123UA8		65,656.00	0.00	0.00	65,656.00
2112-1-PERJ550818D67		771.40	0.00	0.00	771.40
2112-1-RABP761113HJ5		1,548.00	0.00	0.00	1,548.00
2112-1-RACB800419JH3		10,538.60	0.00	0.00	10,538.60
2112-1-RARJ840421S12		22,315.50	0.00	0.00	22,315.50
2112-1-RIGD940721DI3		1,468.26	0.00	0.00	1,468.26
2112-1-RIVH430307BP5		80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
2112-1-ROGE611028HD9		100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
2112-1-ROGJ7906042W9		15,360.00	0.00	0.00	15,360.00
2112-1-SACJ720315TN1		10,941.00	0.00	0.00	10,941.00
2112-1-STP9304074PA		77,500.00	0.00	0.00	77,500.00
2112-2-000012		2,224.58	0.00	0.00	2,224.58
2112-2-000389		20,496.00	0.00	0.00	20,496.00
2113	Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo				
2113-000129		17.12	0.00	0.00	17.12
2113-000140		7,489.66	0.00	0.00	7,489.66
2113-000151		2,119,059.05	0.00	0.00	2,119,059.05
2113-000346		7.64	0.00	0.00	7.64
2113-000398		992,694.86	0.00	0.00	992,694.86
2113-000461		394,958.55	0.00	0.00	394,958.55
2113-000470		167,431.21	0.00	0.00	167,431.21
2113-OOCE730202SS6		507,557.43	0.00	0.00	507,557.43
2115	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo				
2115-MARM680908B57		1,316.00	0.00	0.00	1,316.00
2115-PAPE841123UA8		9,628.00	0.00	0.00	9,628.00
2115-RARJ840421S12		4,483.00	0.00	0.00	4,483.00
2117	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-01-0006		42,102.45	0.00	0.00	42,102.45
2117-01-0007		10,308.88	0.00	0.00	10,308.88

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
			\$		
2117-01-0010		19,283.95	0.00	0.00	19,283.95
2117-01-0011		14,649.04	0.00	0.00	14,649.04
2117-01-0012		2,000.68	0.00	0.00	2,000.68
2117-01-0013		423.04	0.00	0.00	423.04
2117-01-0014		66,152.96	0.00	0.00	66,152.96
2117-01-0015		29,523.37	0.00	0.00	29,523.37
2117-01-0016		7,629.67	0.00	0.00	7,629.67
2117-01-0017		10,568.24	0.00	0.00	10,568.24
2117-01-0018		60,699.73	0.00	0.00	60,699.73
2117-01-0019		24,280.08	0.00	0.00	24,280.08
2117-01-0020		23,286.95	0.00	0.00	23,286.95
2117-01-0021		31,749.58	0.00	0.00	31,749.58
2117-01-0022		1,521.77	0.00	0.00	1,521.77
2117-01-0023		2,101.47	0.00	0.00	2,101.47
2117-01-0024		5,163.05	0.00	0.00	5,163.05
2117-01-0025		8,750.79	0.00	0.00	8,750.79
2117-01-0026		8,750.79	0.00	0.00	8,750.79
2117-01-0027		21,876.98	0.00	0.00	21,876.98
2117-01-0028		5,276.20	0.00	0.00	5,276.20
2117-01-0029		7,927.43	0.00	0.00	7,927.43
2117-01-0030		2,967.27	0.00	0.00	2,967.27
2117-01-0031		2,452.42	0.00	0.00	2,452.42
2117-01-0035		6,505.07	0.00	0.00	6,505.07
2117-01-0036		6,154.73	0.00	0.00	6,154.73
2117-01-0038		2,392,079.00	0.00	0.00	2,392,079.00
2117-01-0039		21,276.42	0.00	0.00	21,276.42
2117-01-0040		11,367.14	0.00	0.00	11,367.14
2117-01-0041		52,566.38	0.00	0.00	52,566.38
2117-01-0044		1,574.81	0.00	0.00	1,574.81
2117-01-0046		17,592.02	0.00	0.00	17,592.02
2117-01-0047		7,662.26	0.00	0.00	7,662.26
2117-01-0048		1,305.00	0.00	0.00	1,305.00
2117-01-0049		7,700.40	0.00	0.00	7,700.40
2117-01-0050		6,653.89	0.00	0.00	6,653.89
2117-01-0051		7,135.83	0.00	0.00	7,135.83
2117-01-0052		481.92	0.00	0.00	481.92
2117-01-0053		3,093.64	0.00	0.00	3,093.64
2117-01-0055		6,494.84	0.00	0.00	6,494.84
2117-01-0056		23,898.59	0.00	0.00	23,898.59
2117-01-0057		7,385.04	0.00	0.00	7,385.04
2117-01-0058		35,223.37	0.00	0.00	35,223.37
2117-01-0059		2,525.92	0.00	0.00	2,525.92
2117-02-0007		153,502.38	0.00	0.00	153,502.38
2117-02-0011		118,751.54	0.00	0.00	118,751.54
2117-02-0013		1,090.75	0.00	0.00	1,090.75
2117-02-0015		169,472.02	0.00	0.00	169,472.02
2117-02-0016		4,000.00	0.00	0.00	4,000.00
2117-02-0019		250.00	0.00	0.00	250.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
				\$	
2117-02-0020		37,430.49	0.00	0.00	37,430.49
2117-02-0021		8,531.72	0.00	0.00	8,531.72
2117-02-0023		869.78	0.00	0.00	869.78
2117-02-0026		10,433.50	0.00	0.00	10,433.50
2117-02-0028		138,973.12	0.00	0.00	138,973.12
2117-02-0030		142,390.00	0.00	0.00	142,390.00
2117-02-0031		14,126.55	0.00	0.00	14,126.55
2117-02-0036		10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
2117-02-0038		30,127.56	0.00	0.00	30,127.56
2117-03-0005		340,258.84	0.00	0.00	340,258.84
2117-03-0011		87,846.23	0.00	0.00	87,846.23
2117-03-0012		390.87	0.00	0.00	390.87
2117-03-0014		7,073.94	0.00	0.00	7,073.94
2117-03-0017		1,886.79	0.00	0.00	1,886.79
2117-03-0045		1,995.19	0.00	0.00	1,995.19
2117-04-0001		15,993.89	0.00	0.00	15,993.89
2117-10-0003		56,131.67	0.00	0.00	56,131.67
2119	Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-01-0002		17,000.00	0.00	0.00	17,000.00
2119-01-0003		13,000.00	0.00	0.00	13,000.00
2119-01-0005		15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
2119-01-0021		1,257,983.70	0.00	0.00	1,257,983.70
2119-01-0023		65,879.85	0.00	0.00	65,879.85
2119-01-0024		240.00	0.00	0.00	240.00
2119-01-0025		240.00	0.00	0.00	240.00
2119-01-0026		252.00	0.00	0.00	252.00
2119-01-0027		228.00	0.00	0.00	228.00
2119-01-0029		5,920.64	0.00	0.00	5,920.64
2119-01-0030		1,135,977.08	0.00	0.00	1,135,977.08
2119-01-0033		500.00	0.00	0.00	500.00
2119-01-0035		2,675,857.87	0.00	0.00	2,675,857.87
2119-01-0036		1,120.00	0.00	0.00	1,120.00
2119-01-0041		3,764,139.58	0.00	0.00	3,764,139.58
2119-01-0045		9,013.79	0.00	0.00	9,013.79
2119-01-0047		2,138.58	0.00	0.00	2,138.58
2119-01-0049		2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
2119-01-0052		10,838.38	0.00	0.00	10,838.38
2119-01-0085		1,986.36	0.00	0.00	1,986.36
2119-01-0124		6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
2119-02-0010		879.22	0.00	0.00	879.22
2119-02-0015		6,078.87	0.00	0.00	6,078.87
2119-02-0016		1,027.74	0.00	0.00	1,027.74
2119-02-0018		2,368.24	0.00	0.00	2,368.24
2119-02-0022		50.00	0.00	0.00	50.00
2120	Documentos por pagar a corto plazo				
2120-01		2,848.60	0.00	0.00	2,848.60
2120-02		1,773.00	0.00	0.00	1,773.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
				\$	
2120-03		3,448.60	0.00	0.00	3,448.60
2120-06		1,206.80	0.00	0.00	1,206.80
2120-15		3,656.60	0.00	0.00	3,656.60
2120-16		27.00	0.00	0.00	27.00
2120-17		1,979.20	0.00	0.00	1,979.20
2120-18		2,559.80	0.00	0.00	2,559.80
2120-19		1,545.80	0.00	0.00	1,545.80
2120-20		1,683.20	0.00	0.00	1,683.20
2120-21		2,097.40	0.00	0.00	2,097.40
2120-23		1,694.20	0.00	0.00	1,694.20
2120-24		1,709,960.52	0.00	0.00	1,709,960.52
2120-25		20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
2120-26		1,940.00	0.00	0.00	1,940.00
2120-27		50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
2120-28		369,103.23	0.00	0.00	369,103.23
Total					21,267,937.76

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-02/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 31 de mayo de 2024 y reporte analítico del pasivo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 35, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 36 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, presenta los siguientes argumentos:

En este punto, es vital el manifestar que no puedo realizar depuración alguna al no tener soporte de las mismas es por tal virtud que permanecen esos saldos siendo de administraciones pasadas en las cuales no se hicieron los trámites correspondientes.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar las gestiones realizadas para la aclaración o cancelación de los saldos registrados en las cuentas contables de activo y pasivo que no tuvieron movimiento en el ejercicio y cuentas que presentaron saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06

Respecto de los oficios de respuesta, oficio sin número de fecha 08 de abril, oficio sin número del 24 de junio, 23/2024 del 11 de junio, oficio sin número de fecha 24 de junio, oficio sin número del 02 de julio, oficio sin número del 17 de julio, todos ellos del año 2024 y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría, se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por la administración municipal de manera parcial, toda vez que no remitió lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-01/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-01/2024 de fecha 17 de junio de 2024:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
6.-Elabore y envíe el anexo 6 denominado cédula de sesiones del comité de adquisiciones, celebradas durante el ejercicio fiscal 2023.	No	Menciona remitir la documentación, sin embargo, no se localizó físicamente.
32.-Copia certificada del acta de integración del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles. (informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Menciona remitir la documentación, sin embargo, no se localizó físicamente.
33.-Copia certificada de todas las actas de sesiones celebradas por el comité de adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2023. (informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	No	Menciona remitir la documentación, sin embargo, no se localizó físicamente.
46.-Copia certificada de la normativa o lineamientos emitidos para el otorgamiento de gastos de representación, aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.	No	Menciona remitir la documentación, sin embargo, no se localizó físicamente.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-01/2024, oficio de respuesta sin número de fecha 08 de abril de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-01/2024 y oficio de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024.

2. De la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06 /OCD-A-04/2024 de fecha 18 de junio de 2024:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA								
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación						
8.- <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la póliza generada por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). (<i>informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información</i>).	Parcial	Se omite remitir las siguientes pólizas: Póliza <table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C01412</td><td>13/09/2023</td></tr><tr><td>C02300</td><td>14/12/2023</td></tr></table>	Número	Fecha	C01412	13/09/2023	C02300	14/12/2023
Número	Fecha							
C01412	13/09/2023							
C02300	14/12/2023							
9.- <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan), asimismo <i>original</i> de los contratos con sus anexos que comprueben y justifiquen los pagos efectuados por los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2023, en caso de no contar con ellos especificarlo. (<i>informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información</i>).	Parcial	Se omite remitir las siguientes pólizas: Póliza <table><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C01542</td><td>08/09/2023</td></tr><tr><td>C01602</td><td>04/10/2023</td></tr></table>	Número	Fecha	C01542	08/09/2023	C01602	04/10/2023
Número	Fecha							
C01542	08/09/2023							
C01602	04/10/2023							

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación																
		Asimismo, no se remiten los contratos con sus anexos de las pólizas remitidas exceptuando al de la póliza C00487.																
10.- <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan), asimismo <i>original</i> de los contratos con sus anexos que comprueben y justifiquen los pagos efectuados a los prestadores de servicio en las siguientes partidas, anexando evidencia documental de los trabajos realizados, informes o los entregables de los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2023, en caso de no contar con ellos especificarlo. <i>(informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información)</i> .	Parcial	Se omite remitir las siguientes pólizas: <table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C00351</td><td>31/03/2023</td></tr><tr><td>C01269</td><td>29/08/2023</td></tr><tr><td>C01271</td><td>29/08/2023</td></tr></table>	Póliza		Número	Fecha	C00351	31/03/2023	C01269	29/08/2023	C01271	29/08/2023						
Póliza																		
Número	Fecha																	
C00351	31/03/2023																	
C01269	29/08/2023																	
C01271	29/08/2023																	
12.- <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la póliza generada por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). <i>(informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información)</i> .	Parcial	Se omite remitir la siguiente póliza: <table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C00141</td><td>28/02/2023</td></tr></table>	Póliza		Número	Fecha	C00141	28/02/2023										
Póliza																		
Número	Fecha																	
C00141	28/02/2023																	
13.- Los resguardos en <i>original</i> correspondientes a los bienes registrados en las pólizas solicitadas en el punto anterior. <i>(informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida)</i> .	No	Se omite dar respuesta.																
18.- <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la póliza generada por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). <i>(informar quien(es)) son los responsables de elaborar y custodiar la información)</i> .	Parcial	Se omite remitir las siguientes pólizas: <table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C01343</td><td>09/08/2023</td></tr><tr><td>C01354</td><td>08/08/2023</td></tr><tr><td>C01461</td><td>07/09/2023</td></tr><tr><td>C01467</td><td>13/09/2023</td></tr><tr><td>C01775</td><td>04/10/2023</td></tr><tr><td>C02117</td><td>01/12/2023</td></tr></table>	Póliza		Número	Fecha	C01343	09/08/2023	C01354	08/08/2023	C01461	07/09/2023	C01467	13/09/2023	C01775	04/10/2023	C02117	01/12/2023
Póliza																		
Número	Fecha																	
C01343	09/08/2023																	
C01354	08/08/2023																	
C01461	07/09/2023																	
C01467	13/09/2023																	
C01775	04/10/2023																	
C02117	01/12/2023																	
19.- <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan), asimismo <i>original</i> de los contratos con sus anexos que comprueben y justifiquen los pagos efectuados por los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2023, en caso de no contar con ellos especificarlo. <i>(informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información)</i> .	Parcial	Se omite dar respuesta referente a los contratos solicitados.																
20.- De la partida «36101» denominada «servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet» remita en <i>original</i> de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la póliza emitida por el sistema de contabilidad utilizado, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan), asimismo, <i>original</i> de los contratos con sus anexos que comprueben y justifiquen los pagos efectuados a los prestadores de servicio, anexando evidencia documental de los trabajos realizados,	Parcial	Se omite remitir las siguientes pólizas: <table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C01453</td><td>06/09/2023</td></tr><tr><td>C01454</td><td>06/09/2023</td></tr></table>	Póliza		Número	Fecha	C01453	06/09/2023	C01454	06/09/2023								
Póliza																		
Número	Fecha																	
C01453	06/09/2023																	
C01454	06/09/2023																	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación												
informes o los entregables de los servicios contratados en el ejercicio fiscal 2023, en caso de no contar con ellos especificarlo. <i>(informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).</i>		C01456 06/09/2023												
		C01457 06/09/2023												
		C01458 06/09/2023												
		C01459 06/09/2023												
		C01531 06/09/2023												
		C01532 06/09/2023												
		<u>C01468 13/09/2023</u>												
Asimismo, no se remiten los contratos de las pólizas solicitadas.														
23.- Los resguardos en <i>original</i> correspondientes a los bienes registrados en las pólizas solicitadas en el punto anterior. <i>(informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).</i>	No	Se omite dar respuesta.												
25.- <i>Original</i> de las siguientes pólizas con su documentación justificativa y comprobatoria, así como la póliza generada por su sistema contable, debidamente requisitada (con nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan). <i>(informar quien(es) son los responsables de elaborar y custodiar la información).</i>	Parcial	Se omite remitir las siguientes pólizas: <table><tr><th colspan="2">Póliza</th></tr><tr><th>Número</th><th>Fecha</th></tr><tr><td>C00101</td><td>15/02/2023</td></tr><tr><td>C02022</td><td>18/12/2023</td></tr><tr><td>C02035</td><td>28/12/2023</td></tr><tr><td>C02044</td><td>29/12/2023</td></tr></table>	Póliza		Número	Fecha	C00101	15/02/2023	C02022	18/12/2023	C02035	28/12/2023	C02044	29/12/2023
Póliza														
Número	Fecha													
C00101	15/02/2023													
C02022	18/12/2023													
C02035	28/12/2023													
C02044	29/12/2023													

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficio de respuesta 23/2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio sin número de fecha 02 de julio de 2024, oficio sin número de fecha 17 de julio de 2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, 63 y 64, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción I del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024; presidenta municipal del 11 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024; enlace de auditoría del 8 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, presenta los siguientes argumentos:

En primer término, la observación versa por la omisión de remitir información del mes de marzo y del 17 de julio en este caso es necesario considerar que la información solicitada es de índole financiero la cual no obraba en mi archivo como presidenta en su momento remitir la información que se me

hizo llegar por las dependencias y que la persona que me sucedió en el cargo remitió la información el 28 de agosto a la ASEN mediante los oficios OFICIO.NO.TMI-131/2024 y OFICIO.NO.TMI-131/2024 sin embargo los mismos no fueron tomados en consideración y devueltos al Ayuntamiento por la ASEN con fecha 12 de septiembre del 2024 mediante oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D-01/2024.

Dada esta cuestión no fui omisa en aportar dicha información solo que la ASEN no la valoro (sic) y la tuvo en su poder por ello no incurrí en dicha observación ya que la observación versa sobre omisión de remitir no de no remitir en tiempo y al haberlas enviado, pero la ASEN no las haya valorado es inconsistente con lo observado por ello solicito que se me tenga por solventada la observación.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada de los oficios remitidos por la suscrita con fecha 28 de agosto del 2024 con identificaciones OFICIO.NO.TMI- 131/2024 y OFICIO.NO.TMI-131/2024 y oficio de devolución de documentación de la ASEN al Ayuntamiento con identificación oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D- 01/2024, la cual deberá de aportar la Auditoria (sic) Superior del Estado de Nayarit pues obra en su poder ya que se remitió en original al mismo o en su caso son suscritos por esta dependencia.

Petitorios:

Primero. En este caso al haberse fundado y motivado con base al cuerpo del escrito solicito que se me tengan por solventadas las observaciones descritas en el escrito.

Escrito sin número, mediante el cual B... S... F..., enlace de auditoría del 8 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, presenta los siguientes argumentos:

En primer término, la observación versa sobre la contestación parcial de la solicitud de documentación ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-01/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-01/2024 de fecha 17 de junio de 2024, ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024 de fecha 18 de junio de 2024, los cuales se respondieron con los oficios de respuesta, oficio sin número de fecha 08 de abril, oficio sin número del 24 de junio, 23/2024 del 11 de junio, oficio sin número de fecha 24 de junio, oficio sin número del 02 de julio, oficio sin número del 17 de julio, todos ellos del año 2024, en este punto es necesario estipular las siguientes consideraciones:

Los oficios de solicitud nunca se notificaron de manera personal al suscrito, pues se desconocía la existencia de dichas solicitudes de información tal es el caso que las contestaciones no fueron realizadas por el suscrito en este caso no hay injerencia en dicha observación, por otro lado, la información solicitada es de índole financiero por ello no obra en el archivo de la Jefatura de Gabinete ni tiene relación con las atribuciones de el (sic) encargo que desempeñaba en dicha fecha.

En este caso al ser solicitudes oficiales de información debió de existir una notificación personal en base al artículo 26 fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, al ser actos de índole administrativa y debiendo constar las formalidades establecidas en el artículo 27 del citado ordenamiento legal, en este caso no acontecieron, por ello se deja en estado de indefensión al no participar en la observación realizada pues se notifico (sic) al Municipio de Ixtlán del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Río, no al suscrito por ello se asienta el desconocimiento del mismo de dichos actos en los que no tiene participación.

Por otra parte, es necesario manifestar que se observa al suscrito en el cargo de enlace del Ayuntamiento con la Auditoría (sic) SEN (sic) sin embargo no hay marco regulatorio de dicho encargo ni de atribuciones ni protesta a dicho cargo por lo cual la observación carece de cauce legal al observarse cuestiones a un cargo sin atribuciones ni actividades reguladas por la norma.

En este caso se vincula a observaciones con responsabilidad administrativa a una persona en un cargo sin atribuciones para dar contestación a la solicitud que se le practico (sic) sobre la cual contesto (sic) otro servidor público que dicho requerimiento se desconocía pues no se le hizo de su conocimiento de manera personal y que lo requerido no es parte de información que tenga a su alcance haciendo incongruente la observación y violentando los principios de legalidad, audiencia, seguridad jurídica, justicia, presunción de inocencia, impartición de justicia.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada de las notificaciones de solicitud de información hechas al ayuntamiento las cuales sustentan las observaciones mencionadas y la contestación de las mismas, las cual deberá de aportar la Auditoría (sic) Superior del Estado de Nayarit pues obra en su poder.

Petitorios:

Primero. En este caso al nunca haber sido notificación (sic) de las solicitudes de información echas (sic) mención en la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, la información no obrar en mi expediente, no participar en temas financieros, no estar establecidas las atribuciones de enlace, no ser notificado personalmente de las solicitudes ni contestar las mismas, solicito que se me tenga por solventada.

Segundo. En este caso al nunca haber sido notificación (sic)...

Escrito sin número, mediante el cual E... N... P... R..., presidenta municipal del 11 de junio de 2024 al 16 de septiembre de 2024, presenta los siguientes argumentos:

En primer término, la observación versa por la omisión de remitir información del mes de marzo y del 17 de julio en este caso es necesario considerar que la información solicitada es de índole financiero la cual no obraba en mi archivo como presidenta en su momento y que es vital informar que la misma fue remitida el 28 de agosto a la ASEN mediante los oficios OFICIO.NO. TMI-131/2024 y OFICIO.NO.TMI-131/2024 sin embargo los mismos no fueron tomados en consideración y devueltos al Ayuntamiento por la ASEN con fecha 12 de septiembre del 2024 mediante oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D-01/2024.

Dada esta cuestión no fui omisa en aportar dicha información solo que la ASEN no la valoro (sic) y la tuvo en su poder por ello no incurrí en dicha observación ya que la observación versa sobre omisión de remitir no de no remitir en tiempo y al haberlas enviado, pero la ASEN no las haya valorado es inconsistente con lo observado por ello solicito que se me tenga por solventada la observación.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada de los oficios remitidos por la suscrita con fecha 28 de agosto del 2024 con identificaciones OFICIO.NO. TMI-131/2024 Y OFICIO.NO.TMI-

131/2024 y oficio de devolución de documentación de la ASEN al Ayuntamiento con identificación oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D-01/2024, la cual deberá de aportar la Auditoría Superior del Estado de Nayarit pues obra en su poder ya que se remitió en original al mismo o en su caso son suscritos por esta dependencia.

Petitorios:

Primero. En este caso al haberse cumplido cabalmente con la remisión de la información mencionada como omisa en la observación Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, solicito que se me tenga por solventada.

Segundo. En el caso particular al no tener funciones o atribuciones...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite la documentación que se detalla a continuación:

Del numeral 1 se remitió la siguiente documentación:

Del punto 46 se remite la copia certificada de la normativa o lineamientos emitidos para el otorgamiento de gastos de representación, aplicables durante el ejercicio fiscal 2023.

Del numeral 2 se remitió la siguiente documentación:

Del punto 8 se remite la siguiente póliza:

Póliza	
Número	Fecha
C02300	14/12/2023

Del punto 9 se remiten las siguientes pólizas:

Póliza	
Número	Fecha
C01542	08/09/2023
C01602	04/10/2023

Del punto 10 se remite la siguiente póliza:

Póliza	
Número	Fecha
C01269	29/08/2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Del punto 18 se remiten las siguientes pólizas:

Póliza	
Número	Fecha
C01461	07/09/2023
C02117	01/12/2023

Del punto 20 se remiten las siguientes pólizas:

Póliza	
Número	Fecha
C01454	06/09/2023
C01456	06/09/2023
C01457	06/09/2023
C01458	06/09/2023
C01459	06/09/2023
C01531	06/09/2023
C01532	06/09/2023
C01468	13/09/2023

Quedando pendiente de solventar los puntos que se relacionan a continuación:

Del numeral 1:

De los puntos 6, 32 y 33 no se remiten los documentos solicitados.

Del numeral 2:

Del punto 8 no se remite la póliza C01412.

Del punto 9 no se remiten los contratos con sus anexos de las pólizas remitidas.

Del punto 10 no se remiten las pólizas C00351 y C01271.

Del punto 12 no se remite la póliza C00141.

Del punto 18 no se remiten las siguientes pólizas:

Póliza	
Número	Fecha
C01343	09/08/2023
C01354	08/08/2023
C01467	13/09/2023
C01775	04/10/2023

Del punto 20 no se remite la póliza C01453 con su respectivo contrato, así mismo, de la póliza C01468 no se anexa el contrato o documento que estipule las condiciones del servicio.

De los puntos 13, 19, 23 y 25 no se remiten los documentos solicitados.

Referente a la documentación que se devolvió mediante el oficio ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-D-01/2024, se advierte que ésta no fue valorada debido a que, al momento de ser recibida, la ASEN ya tenía en revisión el proyecto del Informe Individual Preliminar, por tanto, se sugirió que dicha documentación se presentará en etapa de solventación, para aclarar los posibles resultados y observaciones, sin embargo, no fue remitida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, misma que se describe en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle 5 de mayo entre Aldama y Emiliano Zapata de la colonia Centro en la localidad de Ixtlán del Río.	04/03/23 al 07/04/23

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra pública IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR.

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 45, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden al aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa, ni posterior haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por la contratista, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de la obra señalada en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS			
Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista
IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR	Rehabilitación de red de agua potable en calle 5 de mayo entre Aldama y Emiliano Zapata de la colonia Centro en la localidad de Ixtlán del Río.	04/03/23 al 07/04/23	Ing. Á... A... LI... F...

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 38, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención a su oficio ASEN/AS-1355/2024, a través del cual remitió a esta administración municipal el informe individual preliminar, correspondiente al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; relativo a la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintitrés; y en ejercicio de las atribuciones conferidas a mi cargo, por disposición del artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como en cumplimiento a lo establecido por la fracción III del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

1.Original de los acuses de los oficios a través de los cuales se informó a las personas físicas y/o morales, las presuntas irregularidades que se les atribuyen en el referido informe preliminar, respecto de las personas que accedieron a su recepción; y

2.Los argumentos y documentos que fueron presentados por conducto de esta administración municipal por los presuntos responsables para la solventación de las irregularidades que se asentaron en dicho informe individual preliminar, siendo los que a continuación se detallan:

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
C... M... A...	16	Original	No	-
D... H... S... G...	5	Original	No	-
R... R... B...	12	Original	No	-
Y... S... C... B...	12	Original	No	-
K... del R... P... Z...	11	Original	Sí	8
H... E... V...	6	Original	No	-
J... C... S... A...	6	Original	No	-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

E... R... C...	6	Original	No	-
F... V... H...	6	Original	No	-
A... E... A... F...	6	Original	No	-
M... Á... M... B...	6	Original	No	-
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65
AR Construoabras y Mantenimiento S.A. de C.V.	1	Original	No	-
Iznay Supervisión y Construcción S.A. de C.V.	1	Original	No	-

"Por lo que respecta a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, ..."

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que le brinde al presente oficio, quedando a sus órdenes para remitir cualquier documentación y/o información que esa autoridad de fiscalización requiera para la realización de las funciones y atribuciones a ésta conferidas.

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a C... M... A...
- Notificación del informe individual preliminar a Y... S... C...B...
- Notificación del informe individual preliminar a B... S... F...
- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construoabras y Mantenimientos S.A. de C.V.

Escrito mediante el cual, K... del R... P... Z..., contralora municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

"La que suscribe K... del R... P... Z..., por el presente medio comparezco para contestar a su oficio número 055/SA/IXT/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 en donde se me notifica el informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit..."

[...]

En respuesta a la observación antes señalada, menciono que se realizó la evaluación correspondiente de los precios unitarios concerniente a la obra "Rehabilitación de red de agua potable en calle 5 de mayo entre Aldama y Emiliano Zapata de la colonia centro en la localidad de Ixtlán del Río". En donde se verificó que estos no sean desproporcionales a los precios del valor del mercado; y se determinó que el contratista adjudicado Á... A... L... F... cumplió con todos los criterios de la evaluación ya que se consideró en su propuesta económica precios unitarios aceptables.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de fecha 06 de marzo de 2023, consistente en 3 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de obras públicas.

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se manifiesta haber realizado la evaluación correspondiente de los precios unitarios ofertados por la contratista, sin embargo, se remite

documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de obra que conforma la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra al contratista Ing. Á... A... LI... F..., que no cuenta con opiniones de obligaciones fiscales vigentes y favorables emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y en materia de seguridad social por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento y Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
1	Ing. Á... A... LI... F...	Rehabilitación de red de agua potable en calle 5 de mayo entre Aldama y Emiliano Zapata de la colonia Centro en la localidad de Ixtlán del Río.	IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR	03-mar-2023	Opinión IMSS 15-feb-2023 Opinión SAT 23-ene-2023	No vigentes

FUENTE: Expediente unitario de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafos segundo y tercero, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado el 22 de septiembre de 2022; 45, fracciones III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas quinta denominada "Documentación adicional", apartado DA-7, incisos A) denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedido por el SAT..." y B) denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales materia de seguridad social...", décimo octava denominada "Requisitos para la elaboración, presentación y aceptación de las propuestas" de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Á... A... LI... F... representada por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden al aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obra a contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación PT-11 denominado “Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra”, mismas que se describen en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO					
Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
1	IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR 407,952.20	Rehabilitación de red de agua potable en calle 5 de mayo entre Aldama y Emiliano Zapata de la colonia Centro en la localidad de Ixtlán del Río.	04/03/23 al 07/04/23	Ing. Á... A... Ll... F...	-Apisonador vibratorio (bailarina). -Camión volteo. -Cargador para neumáticos CAT-950F.

Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
2	IXTLAN-NAY-XLII-RP-002/2023-AD 1,150,157.67	Rehabilitación de la calle Hidalgo a base de pavimento asfáltico en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río (segunda etapa).	22/06/23 al 14/07/23	C. J... A... R... G...	-Cortadora para concreto. -Minicompactor CC122. -Retroexcavadora CAT-416E. -Pavimentadora Volvo P7170. -Rodillo vibratorio Case vibromax. -Rodillo neumáticos. -Petrolizadora Seaman.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024, bases de licitación e invitaciones a participar en el concurso de la obra, formato PT-11 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra", PE-10 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" y PE-15 denominado "Relación de explosión de insumos..."

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; documentos PT-11 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra", PE-10 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" y PE-15 denominado "Relación de explosión de insumos..." de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR y IXTLAN-NAY-XLII-RP-002/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Á... A... LI... F... representada por él mismo; J... A... R... G... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O...D...R...Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06

La dirección de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río solicitó mediante oficios a los contratistas correspondientes y dentro del plazo de ejecución de las obras, la acreditación de la maquinaria y equipo; mismos que se anexan copias simples al final de este oficio, y se encuentran archivados en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Dada esta notificación, el contratista Á... A... Ll... F... presentó la documentación correspondiente, misma que se anexa copia simple al final de este oficio; por otra parte, el contratista J... A... R... G... presentó parcialmente la documentación correspondiente, misma que se anexa copia simple al final de este oficio, y se encuentran archivados en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Se anexa la documentación siguiente:

- Impresión de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de “Renta de excavadora”.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite evidencia documental que permite acreditar el arrendamiento, mediante el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), por concepto del servicio de “Renta de excavadora”, con respecto al contrato número IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR, solventando parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO					
Núm.	Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Documentación		
			Observada	Presentada	Subsistente
1	IXTLAN-NAY-XLII-RP-001/2023-IR 407,952.20	Rehabilitación de red de agua potable en calle 5 de mayo entre Aldama y Emiliano Zapata de la colonia Centro en la localidad de Ixtlán del Río.	-Apisonador vibratorio (bailarina).	No remite	-Apisonador vibratorio (bailarina).
			-Camión volteo.		-Camión volteo.
			-Cargador para neumáticos CAT-950F.		-Cargador para neumáticos CAT-950F.
			-Cortadora para concreto.		-Cortadora para concreto.
2	IXTLAN-NAY-XLII-RP-002/2023-AD 1,150,157.67	Rehabilitación de la calle Hidalgo a base de pavimento asfáltico en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río (segunda etapa).	-Minicompactador CC122.	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de “Renta de excavadora”.	-Minicompactador CC122.
			-Retroexcavadora CAT-416E.		-
			-Pavimentadora Volvo P7170.		-Pavimentadora Volvo P7170.
			-Rodillo vibratorio Case vibromax.		-Rodillo vibratorio Case vibromax.
			-Rodillo neumáticos.	No remite.	-Rodillo neumáticos.
			-Petrolizadora Seaman.		-Petrolizadora Seaman.

FUENTE: Oficio 043/2024, escrito 01/SUP/2024 y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por concepto de “Renta de excavadora”.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió en solicitar y acreditar que la persona física con quien celebró el contrato para la ejecución de obra pública, realizara el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), toda vez que se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en el rubro de la mano de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

OBRA CONTRATADA QUE NO ACREDITA EL REGISTRO ANTE EL IMSS				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Contratista
1	IXTLAN-NAY-XLII-RP-002/2023-AD	Rehabilitación de la calle Hidalgo a base de pavimento asfáltico en la localidad de San José de Gracia, municipio de Ixtlán del Río (segunda etapa).	20-jun-2023	C. J... A... R... G...

FUENTE: Expediente unitario de obra, factor de salario real e indirectos, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI, 304 y 304 A, fracción I de la Ley del Seguro Social; 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 45, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río; cláusulas décimo tercera denominada "Responsabilidades de el contratista" inciso E) y vigésima segunda denominada "Registro de obra ante el I.M.S.S." del contrato de obra número IXTLAN-NAY-XLII-RP-002/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: J... A... R... G... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23. MA.06

La dirección de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río solicitó mediante oficio al contratista correspondiente y dentro del plazo de ejecución de las obras, el registro ante el IMSS de su obra correspondiente; mismo que se anexa copia simple al final de este oficio, y se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Dada esta notificación, el contratista J... A... R... G... hizo caso omiso, y en ningún momento (a la fecha) ha presentado completa o parcialmente la documentación correspondiente.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciona (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado; además que los argumentos adicionales del director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 no corresponden ni justifican el aspecto señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.MA.06

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos propios municipales, que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.MA.06

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos propios municipales, que conforman la muestra de auditoría, se verificó a través de la visita de inspección física, que los

trabajos fueron terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, que la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió el objetivo específico, dotando de servicios básicos a los beneficiarios.

En cumplimiento de los artículos: 41, 42, 45 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

Del análisis al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023, se detectó que dentro del mismo no se incluyeron las poblaciones, colonias o áreas que se localizan en zonas de pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 198 Bis, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que en los ejercicios fiscales subsecuentes, determinen dentro de su presupuesto de egresos, las poblaciones, colonias o áreas que se encuentran en zonas de pobreza extrema y rezago social; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.MA.06

De la revisión a la página oficial de internet del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; se detectó que el Ayuntamiento no publicó las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023, ni informó el costo de cada una de las obras, su ubicación, metas y las personas beneficiadas por cada una de las obras.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para que en lo sucesivo y conforme a lo establecido en la normativa aplicable, se informe en la página oficial de internet, las obras y/o acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como el costo, ubicación, metas y los beneficiarios de las mismas; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AD.23.MA.06

De la revisión a los recursos informados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), se detectó que el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, informó 7 obras o acciones ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), por un monto de \$33,233,107.24 (treinta y tres millones doscientos treinta y tres mil ciento siete pesos 24/100 moneda nacional); sin embargo, contablemente se registró el ejercicio de recursos por \$23,297,395.95 (veintitrés millones doscientos noventa y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 95/100 moneda nacional), detectándose una diferencia entre lo informado y el monto ejercido de \$9,935,711.29 (nueve millones novecientos treinta y cinco mil setecientos once pesos 29/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

OBRAS EJECUTADAS CON RECURSO FAISMUN, POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRASFERIDOS EJERCICIO FISCAL 2023			
Número de Obras	Monto informado en el (SRFT)	Registro Contable Ejercido del Fondo III 2023	Diferencia
	\$	\$	\$
7	33,233,107.24	23,297,395.95	9,935,711.29

FUENTE: Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, Anexo 1 remitido por el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, auxiliar de cuenta del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 de la cuenta del Fondo III 2023, y página Transparencia Presupuestaria Observatorio del Gasto, Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para que en los ejercicios fiscales subsecuentes, se remita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el informe pormenorizado y real del ejercicio y destino de los recursos transferidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

De la revisión al auxiliar contable de la cuenta «1112-03-0047 Fortamun-2023» del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, se verificó que al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en el ejercicio fiscal 2023, se le ministraron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por \$25,907,235.43 (veinticinco millones novecientos siete mil doscientos treinta y cinco pesos 43/100 moneda nacional); de los cuales, el Ayuntamiento informó que destinó recursos para obras y/o acciones directamente vinculadas con la seguridad pública por \$1,736,588.44 (un millón setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional), que representan el 6.7% del monto ministrado; sin embargo, dicho monto corresponde a “Suministro e instalación de luminarias en el municipio de Ixtlán de Río”, acción que no corresponde a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes, como se detalla a continuación:

APLICACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS DEL FORTAMUN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
I. Mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para construir la paz.	1. Dignificación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	1. Mejora salarial, prestaciones y bonos por buen desempeño.	0.00
		2. Equipamiento del personal de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	0.00
	2. Certificación, capacitación y profesionalización de los elementos	3. Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza.	0.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
	policiales de las Instituciones de Seguridad Pública conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	4. Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	0.0
	3. Infraestructura de las Instituciones de seguridad pública e instancias de procuración e impartición de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	5. Infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	
		a) Infraestructura y equipamiento de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia	0.00
		b) Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto	0.00
		c) Unidades de investigación del delito para policía estatal y municipal	0.00
		d) Modelo homologado de unidades de policía cibernética	0.00
		e) Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas e investigación del delito de desaparición	0.00
		f) Fortalecimiento y/o creación de las unidades de inteligencia patrimonial y económica (UIPE'S)	0.00
		g) Justicia cívica	0.00
		6. Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial	0.00
		7. Seguimiento a protocolos de actuación policial para mejorar el desempeño del personal de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.	0.00
	4. Sistema de estándares de trabajo y rendición de cuentas.	8. Impulso a la mejoría del control de gestión, supervisión y seguimiento de los reportes a la policía	0.00
II. Fortalecer el diseño e implementación de política pública en materia de prevención de la violencia y el delito en coordinación con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil organizada y no organizada, así como organismos internacionales con un enfoque diferencial y basado en los derechos humanos	5. Prevención de la violencia y del delito conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	9. Prevención de la violencia y la delincuencia, proceso generador de paz y proceso para la atención de la delincuencia juvenil	0.00
		10. Fortalecimiento a los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.	0.00
		11. Capacitación continua para la atención y prevención de la violencia de género.	0.00
	6. Prevención y atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	12. Mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia con perspectiva de género.	0.00
III. Impulsar la reinserción social de		13. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional	0.00

Eje Estratégico	Programa con Prioridad Nacional	Subprograma	Importe \$
las personas privadas de la libertad en centros penitenciarios con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género	7. Fortalecimiento del sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.	14. Fortalecimiento de la autoridad administrativa especializada del sistema de justicia penal para adolescentes	0.00
V. Fortalecer la capacidad tecnológica que permita a las instituciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno el intercambio seguro de la información en la generación de inteligencia, prevención y persecución del delito.	8. Sistema Nacional de Información.	15. Bases de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	0.00
		16. Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas.	0.00
		17. Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización.	0.00
		18. Red Nacional de Radiocomunicación.	0.00
		19. Registro Público Vehicular.	0.00
Total			0.00

FUENTE: Oficio TMI-054/2024, en respuesta al oficio número ASEN/AD/DAD/MA.06/SDC-01/2024.

Derivado de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, no destinó cuando menos el 20% del monto total ministrado de los recursos del FORTAMUN a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 de los Criterios para la Coordinación de la Aplicación y Verificación de los Recursos que en Materia de Seguridad Pública que se asignarán del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2023; EXHORTO 02/XLVIII/22 aprobado en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada 02 de diciembre de 2022.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

destine por lo menos el 20% del monto total ministrado de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

De la revisión a la página oficial de internet del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, respecto del ejercicio del gasto en ayudas y subsidios, se detectó una diferencia de \$314,389.96 (trescientos catorce mil trescientos ochenta y nueve pesos 96/100 moneda nacional) entre el monto publicado en su página de transparencia, y el monto pagado por concepto de ayudas y subsidios, como se detalla a continuación:

AYUDAS Y SUBSIDIOS EJERCICIO FISCAL 2023			
Monto Publicado	Monto Pagado	Diferencia Entre lo Publicado y lo Pagado	
\$	\$	\$	
1,659,214.04	1,344,824.08	314,389.96	
FUENTE:		Página	del Ayuntamiento
https://www.ixtlandelrio.gob.mx/transparencia-conac			

Asimismo, se detectó que las ayudas sociales publicadas no contienen el dato de la CURP de los beneficiarios.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 56, párrafo primero y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 1, 4 y 5 de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para que en lo sucesivo, se verifique y compruebe que el monto publicado en su página de transparencia, por concepto de ayudas sociales y subsidios corresponda al monto registrado contablemente como pagado; así como

que la información publicada de los beneficiarios a los que se les otorgó ayudas y subsidios, contemple la CURP de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

Con la finalidad de evaluar si la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, realizó de manera adecuada la recolección de residuos y desechos sólidos, y verificar las condiciones en las que se encuentran los sitios de disposición final, se realizó visita e inspección física en dos localidades del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, detectando que existen tiraderos de residuos y desechos sólidos a cielo abierto, como se detalla a continuación:

TIRADEROS A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE IXTLÁN DEL RÍO, NAYARIT			
Localidad	Cuenta con tiraderos		Referencia de la Ubicación
	SI	No	
Ixtlán del Río	X		Tiradero municipal "El Tempizque".
Sayulapan		X	No se localizaron tiraderos.

FUENTE: Verificación física en 2 localidades del municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Asimismo, de las entrevistas realizadas a los habitantes de las dos localidades, se advirtió que derivado de la falta del servicio de recolección de residuos y desechos sólidos por parte del Ayuntamiento, estos cotidianamente son depositados en la vía pública, patios y traspacios de las viviendas, predios baldíos, barrancas, cañadas, e inclusive en huertos frutales, para su incineración o exposición a cielo abierto, resultando un foco de contaminación, tanto por la generación de líquido lixiviado como por la emisión de gases de efecto invernadero, lo cual constituye riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 2, 99 y 100 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 179 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 47, inciso b) del Reglamento de la Administración Pública, para el municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

incremente la cobertura de la recolección de residuos y desechos sólidos en las localidades que forman parte del municipio; así como implementar acciones, estrategias y mejores prácticas para realizar una gestión adecuada y eficiente de los residuos y desechos sólidos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, se detectó que no remitió evidencia documental que acredite que el Rastro Municipal cuente con lo siguiente:

- a) Certificación emitida por la autoridad competente, para acreditar buenas prácticas y buen funcionamiento;
- b) Inspecciones y verificaciones realizadas por parte del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Nayarit, S.C, ya que únicamente acreditó lo correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2023;
- c) El aviso de funcionamiento que emite la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Nayarit, (COESPRISNAY).

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, 6, fracciones III y LIX, 118 y 120, párrafo segundo de la Ley Federal de Sanidad Animal; 3, fracción VI, 7 y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 36, fracción IV del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Ixtlán de Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que realicen las gestiones ante las autoridades competentes, para tramitar la certificación correspondiente, las inspecciones y verificaciones requeridas, así como el aviso de funcionamiento que emite la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Nayarit (COESPRISNAY); debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AD.23.MA.06

Con el objetivo de verificar las instalaciones y la operación del Rastro Municipal de Ixtlán del Río, Nayarit, en las diferentes etapas de sus procesos, así como de realizar una evaluación integral de los riesgos asociados al mismo, se realizó verificación física de sus instalaciones para conocer las condiciones físicas, operativas y sanitarias; así como la aplicación de un cuestionario al personal responsable del Rastro Municipal, detectando lo siguiente:

- a) El Rastro Municipal en su infraestructura, no cuenta con las siguientes características de construcción y diseño establecidas en la NOM-008-ZOO-1994:
 - 1. Almacén de productos no comestibles;
 - 2. Trampas o depósitos para recuperación de grasas;
 - 3. Abastecimiento de agua potable, con dispositivos de clorinación automática con sistema de alarma u otro método autorizado, para asegurar un suministro continuo de agua potable;
 - 4. Cisternas para la recuperación de grasas;
 - 5. La rampa para el desembarque de animales no cuenta con piso antiderrapante;
 - 6. El corral de animales enfermos y/o sospechosos: no se encuentra techado, no tiene trampa de sujeción, comedero, ni bebedero;
 - 7. Baño ante-mortem;
 - 8. Antecámara de secado o escurrimiento;
 - 9. El área de sacrificio, no cuenta con piso antiderrapante, asimismo la entrada del área de faenado no cuenta con vados sanitarios;
 - 10. Los sanitarios para el personal no tienen secador de manos, toallas desechables ni esterilizadores;
 - 11. Área seca de animales insensibilizados;
 - 12. Entrada de animales lisiados;
 - 13. El área de desangrado de animales, no cuenta con dos salidas de material corrosivo con tapa, una para la captación de la sangre en depósitos especiales o la conducción de la misma a la planta de rendimiento y la otra para las operaciones de limpieza del área conectada al drenaje general;
 - 14. El área de lavado e inspección de cabezas, no cuenta con una construcción especial para el lavado de las cabezas, ni con mesa con ganchos para su inspección;
 - 15. Área de evisceración;
 - 16. En la cámara de refrigeración, el difusor no cuenta con un sistema que conduzca el agua de deshielo hacia el drenaje de la planta;
 - 17. La oficina del veterinario no cuenta con escritorio;
 - 18. El área de carga del producto terminado, no se encuentra techada, dejando únicamente comunicación con el exterior por donde el camión cargará, la cual debe permanecer cerrada cuando no existe actividad;
 - 19. El personal adscrito al Rastro Municipal no cuenta con mandil, ni casco o cualquier implemento que cubra completamente el cabello.
- b) Asimismo, se observó que el área de sacrificio, es el área en la que se realizan las actividades de inspección ante y post-mortem de los animales sacrificados; derivado de lo anterior, se observa que el Rastro Municipal no cuenta con las condiciones de higiene adecuadas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Los hechos quedaron asentados en acta circunstanciada de fecha 12 de septiembre de 2024, y derivan de la verificación física realizada al Rastro Municipal, conjuntamente con el personal designado por la administración municipal, en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria ASEN/AD/DAD/MA.06/OVV-01/2024.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Numerales 5, apartado 5.2 y 6 de la Norma número NOM-194-SSA1-2004. Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones Sanitarias de Productos; apartados 4 y 5 de la Modificación a la Norma número NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos en aquellos puntos que resultaron procedentes; apartados 2 y 4 del Manual de servicios públicos municipales 2022 del Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal; 126, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para que implementen las acciones y realicen las gestiones que se consideren necesarias, con la finalidad de que el rastro municipal cuente con la infraestructura conforme a lo establecido en la NOM-008-ZOO-1994; asimismo, que se provea al personal operativo del equipo y material de trabajo adecuado para llevar a cabo sus funciones; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 del H. Ayuntamiento de Ixtlán de Río, Nayarit, se detectó que los recursos aprobados fueron por \$159,816,112.30 (ciento cincuenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil ciento doce pesos 30/100 moneda nacional); el presupuesto modificado fue de \$168,854,536.66 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 66/100 moneda nacional); de los cuales el Ayuntamiento devengó \$167,363,556.87 (ciento sesenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 87/100 moneda nacional), por lo que dejó de ejercer \$1,490,979.79 (un millón cuatrocientos noventa mil novecientos setenta

y nueve pesos 79/100 moneda nacional), lo que representa el 0.9%, con relación al monto total a ejercer, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023						
Concepto	Aprobado	Modificado	Diferencia	Devengado	Diferencia	%
	\$	\$	%	\$	\$	%
Servicios personales	75,724,513.93	73,081,860.73	-3.6	73,081,860.73	0.00	0.0
Materiales y suministros	9,855,269.77	21,395,795.35	53.9	21,296,224.00	-99,571.35	-0.5
Servicios generales	18,362,448.03	20,227,933.57	9.2	20,227,322.92	-610.65	0.0
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	17,634,597.22	18,196,652.02	3.1	18,196,652.02	0.00	0.0
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,604,000.00	2,240,036.73	28.4	2,240,036.73	0.00	0.0
Inversión pública	29,124,545.85	26,275,783.90	-10.8	24,884,986.11	-1,390,797.79	-5.6
Participaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	0.0
Deuda pública	7,510,737.50	7,436,474.36	-1.0	7,436,474.36	0.00	0.0
Totales	159,816,112.30	168,854,536.66	5.4	167,363,556.87	-1,490,979.79	-0.9

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, se detectó lo siguiente:

- El Ayuntamiento no acreditó que las ampliaciones presupuestales por \$9,038,424.36 (nueve millones treinta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 36/100 moneda nacional), se derivaron de ingresos extraordinarios recibidos durante el ejercicio fiscal 2023;
- Las ampliaciones presupuestales se reflejan principalmente en el capítulo 2000 Materiales y suministros, por \$11,540,525.58 (once millones quinientos cuarenta mil quinientos veinticinco pesos 58/100 moneda nacional), derivadas de la disminución presupuestal del capítulo 6000 Inversión pública por \$2,848,761.95 (dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 95/100 moneda nacional);
- Derivado del subejercicio de recursos registrados en el capítulo 6000 Inversión pública por \$1,390,797.79 (un millón trescientos noventa mil setecientos noventa y siete pesos 79/100 moneda nacional), el Ayuntamiento limitó la realización del gasto de inversión.

Por lo que se determina que el Ayuntamiento realizó de manera inadecuada la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados, limitando principalmente la realización del gasto de inversión en obras y acciones en servicios básicos en beneficio de la población.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197, 198, 200 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para que implementen los mecanismos y realicen las acciones que se consideren necesarias, para que la planeación, programación y presupuestación de los recursos financieros se realice eficiente y eficazmente; asimismo, que realicen las adecuaciones presupuestales de conformidad con lo establecido en la normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, con relación al cumplimiento de funciones y atribuciones de las áreas que conforman la Contraloría Municipal, se detectó lo siguiente:

- a) No remitió evidencia documental para acreditar las investigaciones realizadas derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de las cuentas públicas 2019, 2020 y 2021, mediante los oficios ASEN/DGAJ-DI/728/2021, ASEN/DGAJ/DI-173/2022, y ASEN/DGAJ/DI-068/2023, respectivamente;
- b) No remitió información o evidencia referente al desempeño de las acciones realizadas por las Unidades Sustanciadora y Resolutora respecto de sus principales atribuciones y funciones;
- c) Se advierte que únicamente se practicaron 7 auditorías internas de las 36 dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada que integran la totalidad del Ayuntamiento.
- d) Asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite la realización de las siguientes atribuciones y funciones:
 - 1. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos, de acuerdo con sus competencias e integrar auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo;
 - 2. Verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos;
 - 3. Realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal; así como la remisión de sus resultados, cada año en el mes de enero con la documentación correspondiente a la Auditoría Superior del Estado;
 - 4. Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;
 - 5. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la administración pública municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley en materia de responsabilidades administrativas.

6. Vigilar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración municipal, a fin de aplicar con eficiencia los recursos humanos y patrimoniales con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa;
7. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública municipal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.
8. Establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;
9. Establecer mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
10. Mantener el control interno del Ayuntamiento, así como apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, párrafo segundo de la Ley General de Archivos; 7, fracción XVI, párrafo segundo y 55, fracciones IV, párrafo segundo y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracciones II, III, X, XV, XVI, XXI, XXIII y XXVI y 119 bis de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 38 y 39 incisos c) y d) del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, requiera al Órgano Interno de Control el inicio de las investigaciones correspondientes a las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de las cuentas públicas 2019, 2020 y 2021, mediante los oficios ASEN/DGAJ-DI/728/2021, ASEN/DGAJ/DI-173/2022 y ASEN/DGAJ/DI-068/2023, respectivamente; así como el cumplimiento de las actividades que resultan competencia de dicha instancia, tales como: vigilar el estricto cumplimiento de la Ley General de Archivos; verificar el cumplimiento de los Planes Municipales, los Programas de Gobierno y los que se deriven de estos; realizar al menos una auditoría por año a cada una de las dependencias y entidades de la administración municipal y remita cada año en el mes de enero a la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría Superior del Estado, los resultados con la documentación correspondiente; establecer y opere un sistema de quejas, denuncias y sugerencias; investigar las conductas de los servidores públicos de la administración pública municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley en materia de responsabilidades administrativas; vigilar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración municipal; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la administración pública municipal; establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas y los mecanismos internos para la administración pública municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; asimismo, realizar lo conducente para mantener y apoyar la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales; debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de las mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AD.23.MA.06

De la revisión a la información y documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; respecto de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta, por parte de la Contraloría Municipal, se verificó que se hizo del conocimiento a los servidores públicos el Código de Ética, el cual se encuentra publicado en el Periódico Oficial; sin embargo, no remitió evidencia documental que acredite que se cuenta con un Código de Conducta.

Lo anterior, incumplió lo establecido al artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para que elaboren, emitan y difundan al personal que conforma la plantilla del Ayuntamiento, el código de conducta, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la emisión del código de ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.23.MA.06

Del análisis realizado a la documentación remitida por el H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit; respecto a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

1. Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Ayuntamiento remitió evidencia documental de la definición del problema, análisis del problema y definición de objetivos de una dependencia, de 36 que componen el Ayuntamiento; sin embargo, no acreditó la selección de alternativas, y definición de la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp);
2. Con relación a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se detectó que contempla elementos que forman parte de la ficha técnica; asimismo, no contempla las actividades las cuales son esenciales para la realización de los componentes, aunado a que no se encuentra publicada en su página de Internet.
3. Adicionalmente a lo anterior, no remitió fichas técnicas para cada uno de los indicadores establecidos en la MIR.

Como consecuencia de no tener implementado el Presupuesto Basado en Resultados (PbR) no se cuenta con indicadores que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos de los programas presupuestarios del Ayuntamiento, ni fue posible verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 199 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; Segundo, fracciones V, VI y VII, Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC; Apartados III.2 y IV de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitido por la Secretaría de Hacienda Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de realizar las gestiones y las acciones que se consideren pertinentes, para asegurar la implementación el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, mismas que se describen en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR	Construcción de línea de conducción de agua potable para el abastecimiento del tanque de almacenamiento en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	15/05/23 al 23/06/23
2	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-006/2023-IR	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Guillermo Prieto entre las calles Gómez Farías y Leandro Valle en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Cristo Rey.	21/11/23 al 31/12/23
3	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2023-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Vicente Lombardo en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Esteban Baca Calderón.	06/10/23 al 20/11/23
4	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo.	16/11/23 al 31/12/23

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos de obra pública IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-006/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2023-IR y IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR.

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 45, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciona (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden al aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la administración municipal otorgó el registro al padrón, a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmándose la inexistencia de la información y documentación, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Núm.	Contratista	Representante o Administrador	Faltante Documental
1	Ingeniería y Construcción Servex S. de R.L. de C.V.	C. O... I... P... G...	1.- Acta constitutiva. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la contratista, como contratos, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y/o constancias de construcción de obras realizadas. 3.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 4.- Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz o teléfono). 5.- Comprobante de la inscripción en COMPRANET 5.0. 6.- Balance, estado de resultados y cuentas analíticas de balance, con antigüedad máxima de tres meses a la fecha de la solicitud, elaborados y firmados por contador público titulado. 7.- Constancia de registro al padrón de contratistas 2023.
2	AJ y Asociados S. A. de C. V.	Arq. A... J... Z... P...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 2.- Comprobante de la inscripción en COMPRANET 5.0
3	Ing. A... H... V...	Ing. A... H... V...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras. 2.- Comprobante de la inscripción en COMPRANET 5.0
4	C. A... S... H...	C. A... S... H...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
5	Ing. Á... A... L... F...	Ing. Á... A... L... F...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad de la contratista, como contratos, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y/o constancias de construcción de obras realizadas. 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
6	AR Construobras y Mantenimientos S. A. de C. V.	C. M... I... L... A...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
7	Construcciones e Ingenierías G. C. H. S. A. de C. V.	Arq. D... Y... H... S...	1.- Acta constitutiva 2.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Núm.	Contratista	Representante o Administrador	Faltante Documental
			reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
8	Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V.	C. T... N... S... B...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
9	Constructora Gervisur S. A. de C. V.	C. A... P... T...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
10	Iznay Supervisión y Construcción S. A. de C. V.	Ing. V... A... S...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
11	C. J... A... R... G...	C. J... A... R... G...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
12	C. J... C... L... T...	C. J... C... L... T...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
13	C. L... A... P...	C. L... A... P...	1.- Documentación que acredite la experiencia y especialidad actualizada del responsable técnico, relacionado con el sector de la construcción, en su caso, constancias de cursos de capacitación, certificaciones y reconocimientos, así como copia de la cédula profesional, documentación que acredite su participación en la ejecución de las obras.
14	Migio S. A. de C. V.	Ing. M... A... S... P...	1.- Constancia de situación fiscal. 2.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 3.- Resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 4.- Comprobante de domicilio.

FUENTE: Convocatoria, padrón de contratistas, minuta de trabajo del día 25 de junio de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024, recibido el 02 de abril de 2024, que respondió mediante el oficio sin número, recibido el 16 de abril de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis y 21 Quater, fracciones III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; numerales 2, 12, 13, 15 y 16 de la convocatoria para el registro al padrón de contratistas 2023, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ingeniería y Construcción Servex S. de R.L. de C.V. representada por O... I... P... G...; AJ y Asociados S. A. de C. V. representada por A... J... Z... P; A... H... V... representada por él mismo; A... S... H... representada por ella misma; Á... A... LI... F... representada por él mismo; AR Construcciones y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...; Construcciones e Ingenierías G. C. H. S. A. de C. V. representada por D... Y... H... S...; Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V. representada por T... N... S... B...; Constructora Gervisur S. A. de C. V. representada por A... P... T...; Iznay Supervisión y Construcción S. A. de C. V. representada por V... A... S...; J... A... R... G... representada por ella misma; J... C... LI... T... representada por él mismo; L... A... P... representada por él mismo; Migio S. A. de C. V. representada por M... A... S...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciona (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden al aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa, ni posterior haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las contratistas, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de las obras señaladas en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista
1	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR	Construcción de línea de conducción de agua potable para el abastecimiento del tanque de almacenamiento en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	15/05/23 al 23/06/23	Construcciones e Ingenierías G.C.H. S.A. de C.V.
2	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-006/2023-IR	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Guillermo Prieto entre las calles Gómez Farías y Leandro Valle en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Cristo Rey.	21/11/23 al 31/12/23	Ingeniería y Construcción Servex S. de R.L. de C.V.
3	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2023-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Vicente Lombardo en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Esteban Baca Calderón.	06/10/23 al 20/11/23	Construcciones e Ingenierías G.C.H. S.A. de C.V.
4	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo.	16/11/23 al 31/12/23	Iznay Supervisión y Construcción S.A. de C.V.
5	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico, obras complementarias y drenaje pluvial entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y San Luis en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento ampliación Che Guevara.	24/04/23 al 07/06/23	Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V.
6	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico y obras complementarias entre las calles San Luis y Marina en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Eulogio Parra.	22/05/23 al 20/07/23	Constructora Gervisur S.A. de C.V.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 38, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
K... del R... P... Z...	11	Original	Sí	8

[...]

Escrito, mediante el cual, K... del R... P... Z..., contralora municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

“La que suscribe K... del R... P... Z..., por el presente medio comparezco para contestar a su oficio número 055/SA/IXT/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 en donde se me notifica el informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit...”

[...]

En respuesta a la observación antes señalada, menciono que se realizó la evaluación correspondiente de los precios unitarios concerniente a cada una de las 6 obras que se señalaron anteriormente, en donde se verificó que estos no sean desproporcionales a los precios del valor del mercado; y se determinó que cada una de las empresas contratistas adjudicadas cumplieron con todos los criterios de la evaluación ya que se consideró en su propuesta económica precios unitarios aceptables.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable para el abastecimiento del tanque de almacenamiento de la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán del Río Nayarit" de fecha 15 de mayo de 2023, consistente en 3 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de obras públicas.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de la obra "Rehabilitación de red de agua potable en la calle Guillermo Prieto entre las calles Gómez Farias y Leandro valle en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Cristo Rey" de fecha 23 de noviembre de 2023, consistente en 3 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de obras públicas.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Vicente Lombardo en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Esteban Baca Calderón" de fecha 09 de octubre de 2023, consistente en 3 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de obras públicas.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo" de fecha 17 de noviembre de 2023, consistente en 3 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de Obras Públicas.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de la obra "Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico, obras complementarias y drenaje pluvial entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y San Luis en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento ampliación Che Guevara" de fecha 24 de abril de 2023, consistente en 3 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de obras públicas.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de la obra "Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico y obras complementarias entre las calles San Luis y Marina en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Eulogio Parra" de fecha 22 de mayo de 2023, consistente en 3 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de obras públicas.

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se manifiesta haber realizado la evaluación correspondiente de los precios unitarios ofertados por la contratista, sin embargo, se remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no acreditaron documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación, mismas que se describen en la tabla siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FALTANTE DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA

Núm.	Nombre de la Obra	No. Licitación	Contratista	Faltante Documental
1	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Guillermo Prieto entre las calles Gómez Farías y Leandro Valle en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Cristo Rey.	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-006/2023-IR	Ingeniería y Construcción Servec S. de R.L. de C.V.	-Estados financieros auditados que reflejen el capital contable mínimo requerido.
2	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo.	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR	Iznay Supervisión y Construcción S.A. de C.V.	-Catálogo de conceptos con montos de la contratista.
3	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico y obras complementarias entre las calles San Luis y Marina en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Eulogio Parra.	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR	Constructora Gervisur S.A. de C.V.	-Carta compromiso de arrendamiento debidamente formalizada por quien la suscribe.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y respuesta con oficios sin números de fechas 16 de abril y 31 de mayo de 2024, bases de licitación e invitaciones a participar en el concurso de obra.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024, respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024, respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 34, fracciones I y II, 36 párrafo primero, 51 y 58, párrafos cuarto y sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusula quinta denominada "Documentación adicional", apartado DA-8 denominado "Copia de la declaración fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y el estado financiero auditado actualizado...", documentos PT-11 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra..." y PE-14 denominado "Catálogo de conceptos..." de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-006/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR e IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ingeniería y Construcción Servec S. de R.L. de C.V. representada por O... I... P... G...; Constructora Gervisur S. A. de C. V. representada por A... P... T...; Iznay Supervisión y Construcción S. A. de C. V. representada por V... A... S...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
C... M... A...	16	Original	No	-

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a C... M... A...
- Notificación del informe individual preliminar a B... S... F...

Escrito, mediante el cual, C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, manifestó lo siguiente:

La que suscribe C... M... A..., por el presente medio comparezco para contestar lo relativo a el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF. del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río...

[...]

"En el caso en concreto no existe omisión debido a que la información solicitada no obra en mi expediente y en su momento remití la que se me envió por la dependencia en la cual obraba en su archivo..."

Mediante escrito, B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

En primer término, la observación versa sobre la contestación parcial de los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024, respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024, todos ellos del año 2024, en este punto es necesario estipular las siguientes consideraciones:

Los oficios de solicitud nunca se notificaron de manera personal al suscrito, pues se desconocía la existencia de dichas solicitudes de información tal es el caso que las contestaciones no fueron realizadas por el suscrito en este caso no hay injerencia en dicha observación, por otro lado, la información solicitada es de índole de obras públicas por ello no obra en el archivo de la jefatura de gabinete ni tiene relación con las atribuciones del encargo que desempeñaba en dicha fecha.

La observación tiene como eje que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no acreditaron documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación en este caso el encargo que desempeñaba como jefe de gabinete no tiene injerencia en tema de procedimientos de licitación o adjudicación de obra pública por lo cual no participo en ningún grado en la observación.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En este caso al ser solicitudes oficiales de información debió de existir una notificación personal en base al artículo 26 fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, al ser actos de índole administrativa y debiendo constar las formalidades establecidas en el artículo 27 del citado ordenamiento legal, en este caso no acontecieron, por ello se deja en estado de indefensión al no participar en la observación realizada pues se notificó al municipio de Ixtlán del Río, no al suscrito por ello se asienta el desconocimiento del mismo de dichos actos en los que no tiene participación.

Por otra parte, es necesario manifestar que se observa al suscrito en el cargo de enlace del ayuntamiento con la auditoría SEN (sic) sin embargo no hay marco regulatorio de dicho encargo ni de atribuciones ni protesta a dicho cargo por lo cual la observación carece de cauce legal al observarse cuestiones a un cargo sin atribuciones ni actividades reguladas por la norma.

En este caso se vincula a observaciones con responsabilidad administrativa a una persona en un cargo sin atribuciones para dar contestación a la solicitud que se le practico sobre la cual contesto otro servidor público que dicho requerimiento se desconocía pues no se le hizo de su conocimiento de manera personal y que lo requerido no es parte de información que tenga a su alcance haciendo incongruente la observación y violentando los principios de legalidad, audiencia, seguridad jurídica, justicia, presunción de inocencia, impartición de justicia.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, así como a B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, no obstante, subsiste lo observado, al no remitir la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de

promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de obra que conforma la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a la contratista Construcciones e Ingenierías G.C.H. S.A. de C.V., quien presentó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) modificada, misma que se describe en la siguiente tabla:

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SAT MODIFICADA					
Núm.	Número de Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Documento Presentado	Documento Verificado
1	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR	Construcciones e Ingenierías G.C.H. S.A. de C.V.	Construcción de línea de conducción de agua potable para el abastecimiento del tanque de almacenamiento en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	Opinión Cumplimiento (SAT) -De fecha: 03 de mayo 2023 -Resultado: Positiva.	Al verificar el documento mediante la consulta del código QR, señala: -De fecha: 18 de octubre de 2022. -Resultado: Positiva.

FUENTE: Expediente unitario de obra, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022; 45, fracciones III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas quinta denominada "Documentación adicional", apartado DA-7, inciso A), denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedido por el SAT...", décimo octava, denominada "Requisitos para la elaboración, presentación y aceptación de las propuestas" de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Construcciones e Ingenierías G. C. H. S. A. de C. V. representada por D... Y... H... S...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden al aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a contratistas que no cuentan con opiniones de obligaciones fiscales vigentes y favorables, emitida por el por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento y Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
1	Iznay Supervisión y Construcción S.A. de C.V.	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo.	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR	15-nov-2023	Opinión (IMSS) 17-oct-2023	No vigente
2	Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V.	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico, obras complementarias y drenaje pluvial entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y San Luis en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento ampliación Che Guevara.	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR	21-abr-2023	Opinión (IMSS) 14-abr-2023	No vigente

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafos segundo y tercero, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; 45, fracciones III y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas, quinta, denominada "Documentación adicional", apartado DA-7, inciso B), denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales materia de seguridad social...", décimo octava denominada "Requisitos para la elaboración, presentación y aceptación de las propuestas" de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR e IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V. representada por T... N... S... B...; Izmay Supervisión y Construcción S. A. de C. V. representada por V... A... S...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden al aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo", se observó que la administración municipal no presentó la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentación para sustentar el debido cumplimiento del proceso de ejecución de la obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA				
Núm.	Número de Contrato	Contratista	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
1	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR	Iznay Supervisión y Construcción S.A. de C.V.		-Números generadores de estimación 2.
			16/11/23	-Croquis de la ejecución de los trabajos de estimación 2.
			al	-Reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos de estimación 2.
			31/12/23	-Reporte de control de calidad para la estimación 2.
				-Notas de bitácora de la estimación 2.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024, bases de licitación e invitaciones a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones I, II, III, IV, V y VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII, XVII, XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas, quinta, denominada "Forma y lugar de pago", décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera, denominada "Responsabilidades de el contratista" incisos H) y J) del contrato de obra número IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Iznay Supervisión y Construcción S. A. de C. V. representada por V... A... S...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
C... M... A...	16	Original	No	-

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a C... M... A...
- Notificación del informe individual preliminar a B... S... F...

Escrito, mediante el cual, C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, manifestó lo siguiente:

La que suscribe C... M... A..., por el presente medio comparezco para contestar lo relativo a el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4. AOP.23.MA.06. FORTAMUNDF y Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF. del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río...

[...]

“En el caso en concreto no existe omisión debido a que la información solicitada no obra en mi expediente y en su momento remití la que se me envió por la dependencia en la cual obraba en su archivo...”

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FAISMUN

La supervisión de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río mediante la bitácora de obra, específicamente en la nota número 11, manifestó que el contratista V... A... S..., en ningún momento entregó a esta supervisión correctamente la documentación completa soporte de la estimación 2 (generadores, croquis, reporte fotográfico y controles de calidad) tal y como lo marca el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo de ejecución de las obras y dentro de las fechas establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente en su artículo 54°.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por lo tanto, tal y como se manifestó en la bitácora de obra en la nota de finalización y cierre referente a la estimación 2; la supervisión de obra no firmó, ni autorizó en ningún momento la estimación de finiquito, y a su vez, el pago correspondiente a esta. Se anexa copia simple de la nota de bitácora al final de este oficio, misma que se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales. Y a su vez, se anexa al final de este oficio, copia simple del oficio de autorización por parte del director de obras públicas, donde él solicita y/o autoriza el pago correspondiente de la estimación 2, el cual se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Mediante escrito, B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

En primer término, la observación versa sobre la contestación parcial de los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024, respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en este punto es necesario estipular las siguientes consideraciones:

Los oficios de solicitud nunca se notificaron de manera personal al suscrito, pues se desconocía la existencia de dichas solicitudes de información tal es el caso que las contestaciones no fueron realizadas por el suscrito en este caso no hay injerencia en dicha observación, por otro lado, la información solicitada es de índole de obras públicas por ello no obra en el archivo de la jefatura de gabinete ni tiene relación con las atribuciones del encargo que desempeñaba en dicha fecha.

La observación tiene como eje que la administración municipal no presentó la documentación para sustentar el debido cumplimiento del proceso de ejecución de la obra, en este caso el encargo que desempeñaba como jefe de gabinete no tiene injerencia en tema de procedimientos de licitación supervisión, ejecución de obra pública, de igual manera no cuento con dicha atribución, por lo cual no participo en ningún grado en la observación.

Por otra parte, se manejan 2 observaciones por la ausencia de contestación del mismo oficio (dos acciones por un mismo acto) lo cual atenta contra las bases legales.

En este caso al ser solicitudes oficiales de información debió de existir una notificación personal en base al artículo 26 fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, al ser actos de índole administrativa y debiendo constar las formalidades establecidas en el artículo 27 del citado ordenamiento legal, en este caso no acontecieron, por ello se deja en estado de indefensión al no participar en la observación realizada pues se notificó al municipio de Ixtlán del Río, no al suscrito por ello se asienta el desconocimiento del mismo de dichos actos en los que no tiene participación.

Por otra parte, es necesario manifestar que se observa al suscrito en el cargo de enlace del ayuntamiento con la auditoría SEN (sic) sin embargo no hay marco regulatorio de dicho encargo ni de atribuciones ni protesta a dicho cargo por lo cual la observación carece de cauce legal al observarse cuestiones a un cargo sin atribuciones ni actividades reguladas por la norma.

En este caso se vincula a observaciones con responsabilidad administrativa a una persona en un cargo sin atribuciones para dar contestación a la solicitud que se le practico sobre la cual contesto otro servidor público que dicho requerimiento se desconocía pues no se le hizo de su conocimiento de manera personal y que lo requerido no es parte de información que tenga a su alcance haciendo incongruente la observación y violentando los principios de legalidad, audiencia, seguridad jurídica, justicia, presunción de inocencia, impartición de justicia.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciona (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, así como a B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, no obstante, subsiste lo observado, al no remitir la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos, considerados en la propuesta económica de las contratistas, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución de los mismos, lo anterior por un importe de \$570,033.74 (quinientos setenta mil treinta y tres pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
1		Construcción de línea de conducción de agua potable para el abastecimiento del tanque de	Honorarios, sueldos y prestaciones:	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR	almacenamiento en la colonia Juan Zamora de la localidad de Ixtlán del Río, Nayarit.	Personal técnico incluye: Prestaciones: Subtotal: IVA: Total:	32,000.00 32,000.00 5,120.00 37,120.00
2	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2023-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Vicente Lombardo en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Esteban Baca Calderón.	Honorarios, sueldos y prestaciones: Personal técnico incluye: Prestaciones: Subtotal: IVA: Total:	 32,000.00 32,000.00 5,120.00 37,120.00
3	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR	Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo.	Honorarios, sueldos y prestaciones: Personal técnico incluye: Prestaciones: III. Servicios a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios Subtotal: IVA: Total:	 40,500.00 38,500.00 79,000.00 12,640.00 91,640.00
4	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico, obras complementarias y drenaje pluvial entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y San Luis en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento ampliación Che Guevara.	Honorarios, sueldos y prestaciones: Personal técnico: Personal en tránsito: Depreciación, mantenimiento y rentas: Edificios y locales: Bodegas: Fletes y acarreos: De campamentos: De equipo de construcción: Subtotal: IVA: Total:	 76,584.35 59,335.62 13,798.98 13,798.98 6,899.49 62,095.42 232,512.84 37,202.05 269,714.89
5	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico y obras complementarias entre las calles San Luis y Marina en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Eulogio Parra.	Honorarios, sueldos y prestaciones: Personal técnico: Personal en tránsito: Depreciación, mantenimiento y rentas: Edificios y locales: Bodegas: Fletes y acarreos: De campamentos: Subtotal: IVA: Total: SUMA	 68,712.78 35,730.65 4,580.85 4,580.85 2,290.43 115,895.56 18,543.29 134,438.85 570,033.74

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculos de cargos indirectos, estimaciones, notas de bitácora, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de

abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII y XIX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusula décimo tercera, denominada "Responsabilidades de el contratista" incisos B) y L) de los contratos de obra: IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR e IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR; documento PE-3 denominado "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos..." de las bases de licitación número IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-002/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-004/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR e IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$570,033.74 (quinientos setenta mil treinta y tres pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones e Ingenierías G. C. H. S. A. de C. V. representada por D... Y... H... S...; Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V. representada por T... N... S... B...; Constructora Gervisur S. A. de C. V. representada por A... P... T...; Iznay Supervisión y Construcción S. A. de C. V. representada por V... A... S...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23. MA.06.FAISMUN

La dirección de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río solicitó mediante oficios a los contratistas correspondientes y dentro del plazo de ejecución de las obras, la comprobación documental de los costos indirectos; mismos que se anexan copias al final de este oficio, y se encuentran archivados en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Dada esta notificación, el contratista D... Y... H... S... presentó parcialmente la documentación correspondiente a cada una de sus obras, misma que se anexa copia simple al final de este oficio, y se encuentran archivados en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales; por otra parte, el contratista V... A... S... presentó parcialmente la documentación correspondiente, misma que se anexa copia simple al final de este oficio, y se encuentran archivados en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales; a su vez, el contratista T... N... S... B... y el contratista A... P... T... presentaron la documentación correspondiente, misma que se anexa copia simple al final de este oficio.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

Por otro lado, en cuanto a los indirectos aun desconociendo cuales son es vital considerar que en base a los contratos que se remitieron de todas las obras 2023 existe una cláusula específica en este tema siendo la cláusula décimo tercera Inciso L), misma que se cita:

Décimo tercera. - Responsabilidades de "el contratista" - "El contratista" asume las siguientes obligaciones hacia "el ayuntamiento":

l) Costos indirectos de obra: Todo costo indirecto correspondientes a la administración de oficinas centrales, así como de las oficinas de campo, deberá ser comprobado y será responsabilidad de "el contratista" comprobar todo lo que integro en su análisis de costos indirectos.

Como se muestra el tema de la comprobación de indirectos, es responsabilidad exclusiva del contratista y no relativa a mi persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado; además que los argumentos adicionales del director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 no corresponden ni justifican el aspecto señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obra a contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación PT-11 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra", mismas que se describen en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO					
Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
1	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-006/2023-IR 1,589,277.5	Rehabilitación de red de agua potable en la calle Guillermo Prieto entre las calles Gómez Farías y Leandro Valle en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Cristo Rey.	21/11/2023 al 31/12/2023	Ingeniería y Construcción Servex S. de R.L. de C.V.	-Apisonador vibratorio (bailarina) Mikasa. -Camión volteo Freightliner. -Cargador sobre neumáticos CAT-95.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
2	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR 9,928,869.94	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico, obras complementarias y drenaje pluvial entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y San Luis en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento ampliación Che Guevara.	24/04/2023 al 07/06/2023	Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V.	-Martillo p/retroexcavadora Daemo. -Placa compactadora Hyundai. -Retroexcavadora CAT-416E. -Motoconformadora John Deere 770D. -Retroexcavadora John Deere 310-G. -Camión volteo International 186 HP. -Payloader CAT-390. -Excavadora C-320-D. -Camión cisterna 8m3. -Vibrocompactador Dynapac 90 HP. -Petrolizadora Seaman. -Camión Torton de 14m3. -Cortadora de concreto de 18 HP. -Excavadora Caterpillar. -Martillo Hidráulico Caterpillar. -Motoconformadora CAT 140-H. -Pipa de 8,000 lts sobre camión. -Retroexcavadora Caterpillar 416-E. -Vibrador de concreto de 4 HP.
3	IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR 6,598,770.50	Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico y obras complementarias entre las calles San Luis y Marina en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Eulogio Parra.	22/05/2023 al 20/07/2023	Constructora Gervisur S.A. de C.V.	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024, bases de licitación e invitaciones a participar en el concurso de la obra, formato PT-11 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra", PE-10 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" y PE-15 denominado "Relación de explosión de insumos..."

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; documentos PT-11 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra", PE-10 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" y PE-15 denominado "Relación de explosión de insumos..." de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-006/2023-IR, IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR e IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ingeniería y Construcción Svec S. de R.L. de C.V. representada por O... I... P... G...; Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V. representada por T... N... S... B...; Constructora Gervisur S. A. de C. V. representada por A... P... T...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.06.FAISMUN

La dirección de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río solicitó mediante oficios a los contratistas correspondientes y dentro del plazo de ejecución de las obras, la acreditación de la maquinaria y equipo; mismos que se anexan copias simples al final de este oficio, y se encuentran archivados en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Dada esta notificación, el contratista O... I... P... G..., el contratista T... N... S... B... y el contratista A... P... T... hicieron caso omiso, y en ningún momento (a la fecha) han presentado completa o parcialmente la documentación correspondiente a cada una de sus respectivas obras.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado; además que los argumentos adicionales del director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 no corresponden ni justifican el aspecto señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos, todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la administración municipal, realizó pagos en exceso por conceptos y cantidades de obra no ejecutada por un importe de \$658,665.22 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se describe a continuación:

1.-Respecto a la obra con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR, denominada "Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico, obras complementarias y drenaje pluvial entre las calles Sor Juana Inés de la Cruz y San Luis en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento ampliación Che Guevara", con periodo de ejecución del día 24 de abril al 07 de junio de 2023, adjudicada a la contratista Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V., se pagó en exceso un importe de \$91,435.60 (noventa y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
Señalamientos.							
Señalamiento horizontal.							
32	Raya separadora de sentidos continua sencilla color amarillo de 15 cms. de espesor sobre la estructura del pavimento según proyecto, incluye: Barrido antes de su aplicación, adquisición y preparación de la pintura, aplicación de la misma, microesferas y equipo.	ML	207.43	0.00	207.43	49.82	10,334.16
34	Raya de alto continuo color blanco de 30 cms. de espesor sobre la estructura del pavimento según proyecto, incluye: Barrido antes de su aplicación, adquisición y preparación de la pintura, aplicación de la misma, microesferas y equipo.	ML	77.50	0.00	77.50	106.79	8,276.23

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
35	Pintura en cruces de peatones con pintura secado rápido color blanco a razón de 3 m2 por litro a dos manos en el área fijada en el proyecto, incluye: mano de obra, herramienta y limpieza durante y al final de los trabajos.	PZA	28.00	0.00	28.00	241.14	6,751.92
36	Flecha indicadora de sentido color blanco de 0.15x2.95 m de largo, flecha de 0.75x2.00 m. sobre la estructura del pavimento según proyecto, incluye: barrido antes de su aplicación, adquisición y preparación de la pintura, aplicación de la misma, microesferas y equipo.	PZA	8.00	0.00	8.00	606.18	4,849.44
Señalamiento vertical.							
39	Suministro y colocación de señal SII-06 (Nombre de calle) 91 x 20 según proyecto, incluye: charolas de lámina galvanizada con grado ingeniería total y ptr de 2"x2" galvanizadas, tornillería, mano de obra, herramienta y materiales para su colocación.	PZA	2.00	0.00	2.00	3,594.55	7,189.10
40	Suministro y colocación de señal SR-22 (No estacionarse) de 0.86 x 0.86 mts. Incluye: poste de ptr galvanizado, así como excavación y anclaje.	PZA	2.00	0.00	2.00	3,745.90	7,491.80
41	Suministro y colocación de señales preventivas (SR-9) (velocidad) de 86x86 cm, con ceja de acabado de fondo y letras con reflejante grado ingeniería total (tipo según diseño). Incluye: poste para señal, excavación, anclaje ahogado en concreto f'c=150kg/cm2, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	2.00	0.00	2.00	3,764.51	7,529.02
Extraordinarios.							
EXT 19	Señalamiento vertical OD-5. Indicador de obstáculo. Incluye: ptr de 2"x2" soldado a viga ipr de 8".	PZA	3.00	0.00	3.00	3,360.58	10,081.74
EXT 31	Suministro y colocación de señalamiento vertical SID-8 de 2.39x0.40m. con poste de ptr de 2"x2". de 2.00m de altura. Empotrado a banquetta con concreto f'c=200kg/cm2.	PZA	2.00	0.00	2.00	8,160.19	16,320.38
Subtotal							78,823.79
IVA							12,611.81
Total							91,435.60

FUENTE: Contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR, acta de visita de inspección física IXTLAN DEL RÍO-FAISMUN-2023/05 del 28 de mayo del 2024, estimación 4.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

El resultado se determinó en la visita de inspección física a la obra, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 28 de mayo de 2024; hechos formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número IXTLAN DEL RÍO-FAISMUN-2023/05.

2.- Respecto a las obras con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR, denominada “Rehabilitación de calle Emilio M. González a base de pavimento hidráulico y obras complementarias entre las calles San Luis y Marina en la localidad de Ixtlán del Río, asentamiento Eulogio Parra”, con periodo de ejecución del día 22 de mayo al 20 de julio de 2023, adjudicada a la contratista Constructora Gervisur S.A. de C.V., se pagó en exceso un importe de \$567,229.62 (quinientos sesenta y siete mil doscientos veintinueve pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, mismo que se describe en la tabla siguiente:

PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA							
No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio	Importe
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia	Unitario \$	Observado \$
Señalamientos.							
Señalamiento horizontal.							
37	Raya separadora de sentidos continua sencilla color amarillo de 15 cms. de espesor sobre la estructura del pavimento según proyecto, incluye: Barrido antes de su aplicación, adquisición y preparación de la pintura, aplicación de la misma, microesferas y equipo.	ML	196.15	0.00	196.15	49.69	9,746.69
39	Raya de alto continua, color blanco de 30 cms. de espesor sobre la estructura del pavimento según proyecto, incluye: Barrido antes de su aplicación, adquisición y preparación de la pintura, aplicación de la misma, microesferas y equipo.	ML	54.65	0.00	54.65	88.03	4,810.84
41	Flecha indicadora de sentido color blanco de 0.15x2.95 m de largo, flecha de 0.75x2.00 m. sobre la estructura del pavimento según proyecto, incluye: barrido antes de su aplicación, adquisición y preparación de la pintura, aplicación de la misma, microesferas y equipo.	PZA	4.00	0.00	4.00	595.27	2,381.08
Señalamiento vertical.							
43	Suministro y colocación de señal SR-06 (Alto) 30 x lado según proyecto, incluye: charolas de lámina galvanizada con grado ingeniería total y ptr de 2"x2" galvanizadas, tornillería, mano de obra, herramienta y materiales para su colocación.	PZA	4.00	0.00	4.00	3,808.64	15,234.56
44	Suministro y colocación de señal SII-06 (Nombre de calle) 91 x 20 según	PZA	2.00	0.00	2.00	3,695.74	7,391.48

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidades de Trabajo			Precio Unitario \$	Importe Observado \$
			Pagados	Determinados por la ASEN	Diferencia		
	proyecto, incluye: charolas de lámina galvanizada con grado ingeniería total y ptr de 2"x2" galvanizadas, tornillería, mano de obra, herramienta y materiales para su colocación.						
Alumbrado público.							
Alumbrado.							
50	Poste serie hornamental(sic) fabricado en tubular de 4" y 3" ced 30, faldón de aluminio tipo Marsella, rizo de aluminio para fijar a poste, con tornillos. Lampara modelo Francia. de led de 35 w. 7000 lumen, 200 lumen/w marca cree o similar en precio y calidad. Con batería life po4 40 a.h. 12.8 av, controlador solar inteligente mppt y panel solar monocristalino 17 vmp, 21 voc v, sistema integrado de detección de movimiento, poste, faldón y rizo acabado en pintura electroestática. Incluye: instalación, maniobras de colocación, protección y seguridad, y fletes.	PZA	12.00	0.00	12.00	37,452.20	449,426.40
Subtotal							488,991.05
IVA							78,238.57
Total							567,229.62

FUENTE: Contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR, acta de visita de inspección física IXTLAN DEL RÍO-FAISMUN-2023/06 del 28 de mayo del 2024, estimaciones 2 y 3.

El resultado se determinó en la inspección física a la obra del contrato, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por la administración municipal el día 28 de mayo de 2024; formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número IXTLAN DEL RÍO-FAISMUN-2023/05.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII, XVII, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas décimo primera denominada "Supervisión de los trabajos", párrafos primero, segundo y tercero, décimo segunda denominada "Recepción de los trabajos" y décimo tercera denominada "Responsabilidades de el contratista", inciso B) de los contratos de obra: IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-001/2023-IR e IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-003/2023-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$658,665.22 (seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V. representada por T... N... S... B...; Constructora Gervisur S. A. de C. V. representada por A... P... T...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FAISMUN

Las empresas contratistas de obra, Construcciones, proyectos y materiales Remaco S. de R.L. de C.V. representada por T... N... S... B...; Constructora Gervisur S. A. de C. V. representada por A... P... T...; se encuentran trabajando al momento en la ejecución de los conceptos señalados en las tablas de la observación correspondiente.

Por lo que, una vez ejecutados en su totalidad todos los conceptos, el O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, se solicitará a la auditoría una segunda visita de inspección, y en su momento remitir la evidencia documental y/o fotográfica lo antes posible a los auditores correspondientes, mediante el medio de comunicación que se indique; para que esa información se valore, y en consecuencia, poder determinar si dichos conceptos adquieren la calidad de solventados.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciona (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos del supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, confirman que a la fecha las contratistas se encuentran ejecutando los trabajos observados; por otra parte, los argumentos del director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, no corresponden ni justifican el aspecto señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FAISMUN

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario y red de agua potable en la calle Razura en la localidad Ixtlán del Río, asentamiento Barrio Nuevo”, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR, adjudicada a la contratista Iznay Supervisión y Construcción S.A. de C.V., con un periodo de ejecución del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, se observó que la administración municipal realizó un pago improcedente por un importe de \$48,744.68 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, por un concepto de obra no ejecutado conforme a la descripción contratada del mismo, los trabajos realizados corresponden a una rehabilitación (renivelación de brocal y tapa) y no a trabajos de construcción de un pozo nuevo, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO IMPROCEDENTE DE CONCEPTO REALIZADO EN CONDICIONES DISTINTAS A LO CONTRATADO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de Trabajo Estimada	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
1.4	Pozo de visita tipo común de 1.00 a 1.50 m de profundidad...	PZA	2	24,372.34	48,744.68

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR, acta de inspección física IXTLAN DEL RÍO-FAISMUN-2023/06 del 29 de mayo del 2024, pago y factura de estimación 2, notas de bitácora.

Lo anterior, procede de la nota de bitácora 010 de fecha 26 de diciembre de 2023, donde el supervisor de obra designado por la dependencia, escribió *“...en las visitas de inspección realizadas por supervisión y personal de obras públicas, en ningún momento se observó que los pozos de visita se demolieran y se realizaran nuevos, si no que a diferencia estos fueron solo rehabilitados...”*, aunado a que, se tiene como resultado de la visita de inspección física realizada con el personal designado por la administración municipal, se constató que los trabajos realizados corresponde a una rehabilitación (renivelación de brocal y tapa) y no a trabajos de construcción de un pozo nuevo, los hechos fueron asentados en el acta de inspección física IXTLAN DEL RÍO-FAISMUN-2023/06 de fecha 29 de mayo del 2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII, XIX, XXI y XXII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas quinta denominada "Forma y lugar de pago" y décimo tercera denominada "Responsabilidades de el contratista" inciso B) del contrato de obra: IXTLAN-NAY-XLII-FAISMUN-005/2023-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,744.68 (cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Iznay Supervisión y Construcción S. A. de C. V. representada por V... A... S...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden ni justifican el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FAISMUN

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0999» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 06 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FAISMUN

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$23,313,405.00 (veintitrés millones trescientos trece mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ixtlán del Río para el FAISMUN 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal

2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal por conducto de la Dirección de Obras Públicas, ejerció atribuciones no conferidas al realizar los procesos de licitación y contratación referente a la construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales en el municipio, misma que se describe en la tabla siguiente:

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS			
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
1	IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	11/12/23 al 31/01/24

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra pública IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD.

Atribuciones que le corresponden al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (OOMAPASI), organismo descentralizado de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; 45, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden ni justifican el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se identificó que la administración municipal adjudicó obra a la contratista AR Construobras y Mantenimientos S.A. de C.V., quien no acreditó documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en la invitación y bases de licitación, misma que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN				
Núm.	Nombre de la Obra	No. Licitación	Contratista	Faltante Documental
1	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	IXTLAN-NAY-XLII—FIV-001/2023-AD	AR Construobras y mantenimientos S.A. de C.V.	-Catálogo de conceptos con montos de la empresa adjudicada.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024, bases de licitación e invitación a participar en el concurso de la obra.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 34, fracciones I y II, 36, párrafo primero, 51 y 58, párrafos cuarto y sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones I, III y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; documento PE-14 denominado "Catálogo de conceptos..." de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H.

XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construoabras y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
C... M... A...	16	Original	No	-

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a C... M... A...
- Notificación del informe individual preliminar a B... S... F...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construoabras y Mantenimientos S.A. de C.V.

Escrito, mediante el cual, C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, manifestó lo siguiente:

La que suscribe C... M... A..., por el presente medio comparezco para contestar lo relativo a el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4. AOP.23.MA.06. FORTAMUNDF y Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF. del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río...

[...]

"En el caso en concreto no existe omisión debido a que la información solicitada no obra en mi expediente y en su momento remití la que se me envió por la dependencia en la cual obraba en su archivo..."

Mediante escrito, B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó siguiente:

En primer término, la observación versa sobre la contestación parcial de los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en este punto es necesario estipular las siguientes consideraciones:

Los oficios de solicitud nunca se notificaron de manera personal al suscrito, pues se desconocía la existencia de dichas solicitudes de información tal es el caso que las contestaciones no fueron realizadas por el suscrito en este caso no hay injerencia en dicha observación, por otro lado, la información solicitada es de índole de obras públicas por ello no obra en el archivo de la jefatura de gabinete ni tiene relación con las atribuciones del encargo que desempeñaba en dicha fecha.

La observación tiene como eje que la administración municipal adjudicó obra a la contratista AR Construbras y Mantenimientos S.A. de C.V., quien no acreditó documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitación y bases de licitación en este caso el encargo que desempeñaba como jefe de gabinete no tiene injerencia en tema de procedimientos de licitación, adjudicación de obra pública, de igual manera no cuento con dicha atribución, por lo cual no participo en ningún grado en la observación.

Por otra parte, se manejan 2 observaciones por la ausencia de contestación del mismo oficio (dos acciones por un mismo acto) lo cual atenta contra las bases legales.

En este caso al ser solicitudes oficiales de información debió de existir una notificación personal en base al artículo 26 fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, al ser actos de índole administrativa y debiendo constar las formalidades establecidas en el artículo 27 del citado ordenamiento legal, en este caso no acontecieron, por ello se deja en estado de indefensión al no participar en la observación realizada pues se notificó al municipio de Ixtlán del Río, no al suscrito por ello se asienta el desconocimiento del mismo de dichos actos en los que no tiene participación.

Por otra parte, es necesario manifestar que se observa al suscrito en el cargo de enlace del ayuntamiento con la auditoría SEN (sic) sin embargo no hay marco regulatorio de dicho encargo ni de atribuciones ni protesta a dicho cargo por lo cual la observación carece de cauce legal al observarse cuestiones a un cargo sin atribuciones ni actividades reguladas por la norma.

En este caso se vincula a observaciones con responsabilidad administrativa a una persona en un cargo sin atribuciones para dar contestación a la solicitud que se le practico sobre la cual contesto otro servidor público que dicho requerimiento se desconocía pues no se le hizo de su conocimiento de manera personal y que lo requerido no es parte de información que tenga a su alcance haciendo incongruente la observación y violentando los principios de legalidad, audiencia, seguridad jurídica, justicia, presunción de inocencia, impartición de justicia.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta Pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, así como a B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, no obstante, subsiste lo observado, al no remitir la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a la contratista AR Construcciones y Mantenimientos S.A. de C.V., quien no cuenta con la opinión de cumplimiento de obligación fiscal vigente y favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), misma que se describe en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento y Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
1	AR Construcciones y Mantenimientos S.A. de C.V.	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD	07-dic-2023	Opinión IMSS 06-dic-2023	En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) registro(s) patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin opinión.

FUENTE: Expediente unitario de obra y opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 35, párrafos segundo y tercero, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45, fracciones III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; cláusulas quinta denominada "Documentación adicional", apartado DA-7, inciso B) denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales materia de seguridad social...", décimo octava denominada "Requisitos para la elaboración, presentación y aceptación de las propuestas" de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construoobras y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden ni justifican el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el titular del órgano interno de control no acreditó de forma previa, ni posterior haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por la contratista, con relación al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del estado, respecto de la obra señalada en la tabla siguiente:

FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA DESPROPORCIONALIDAD DE LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRATADOS

Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Período de Ejecución	Contratista
IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	11/12/23 al 31/01/24	AR Construobras y mantenimientos S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 38, fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralora municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
K... del R... P... Z...	11	Original	Sí	8

[...]

Escrito, mediante el cual, K... del R... P... Z..., contralora municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"La que suscribe K... del R... P... Z..., por el presente medio comparezco para contestar a su oficio número 055/SA/IXT/2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 en donde se me notifica el informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit..."

[...]

En respuesta a la observación antes señalada, menciono que se realizó la evaluación correspondiente de los precios unitarios concerniente a la obra "Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit". En donde se verificó que estos no sean desproporcionales a los precios del valor del mercado; y se determinó que la empresa contratista adjudicada AR Construcciones y Mantenimientos S.A (sic) de C.V (sic) cumplió con todos los criterios de la evaluación ya que se consideró en su propuesta económica precios unitarios aceptables.

Se adjunta copia simple de la evaluación de los precios unitarios de fecha 11 de diciembre de 2023, consistente en 2 fojas útiles, misma que se encuentra dentro de los expedientes de obra en la dirección de obras públicas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, esperando se me tengan por contestadas las observaciones que se le atribuyen a mi persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se manifiesta haber realizado la evaluación correspondiente de los precios unitarios ofertados por la contratista, sin embargo, se remite documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal adjudicó obra a la contratista AR Construcciones y Mantenimientos S.A. de C.V., quien no cumplió con el capital mínimo requerido en las bases de licitación, mismo que se describe en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN CAPITAL CONTABLE REQUERIDO EN BASES DE LICITACIÓN

Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Capital Contable Requerido \$	Balance General/ Estado de Posición Financiera	Contratista
				\$	
1	IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	400,000.00	248,603.00	AR Construoabras y mantenimientos S.A. de C.V.

FUENTE: Expediente unitario de obra, bases de licitación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracción III, 34, fracción I, 35, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45, fracciones I, III, V y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusula décimo cuarta, párrafo tercero denominado "Capacidad financiera y solvencia económica" de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construoabras y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remite argumentos que no corresponden ni justifican el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal, adjudicó obra a la contratista AR Construoabras y Mantenimientos S.A. de C.V., quien no acreditó tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación PT-11 denominado “Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra”, mismas que se describen en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO					
Núm.	Número e Importe de Contrato C/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Descripción Maquinaria y Equipo
1	IXTLAN-NAY-XLII- FIV-001/2023-AD 1,378,921.60	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	11/12/2023 al 31/01/2024	AR Construoabras y mantenimientos S.A. de C.V.	-Bailarina de 4 HP. -Camión de volteo de 14 m3. -Retroexcavadora. -Retroexcavadora con martillo hidráulica.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024, bases de licitación e invitación a participar en el concurso de la obra, formato PT-11 denominado “Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra”, PE-10 denominado “Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción” y PE-15 denominado “Relación de explosión de insumos...”

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII y XVI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; documentos PT-11 denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción a emplearse en la obra", PE-10 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" y PE-15 denominado "Relación de explosión de insumos..." de las bases de licitación IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construoabras y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construoabras y Mantenimientos S.A. de C.V.

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF

La dirección de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río solicitó mediante oficio al contratista correspondiente y dentro del plazo de ejecución de la obra, la acreditación de la maquinaria y equipo; mismo que se anexa copia simple al final de este oficio, y se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Dada esta notificación, el contratista M... I... L... A... hizo caso omiso, y en ningún momento (a la fecha) ha presentado completa o parcialmente la documentación correspondiente.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado; además que los argumentos adicionales del director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 no corresponden ni justifican el aspecto señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos, considerados en la propuesta económica de la contratista, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica de la participación del personal señalado, en la ejecución de los trabajos en campo, lo anterior por un importe de \$83,288.00 (ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
1	IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	Honorarios, sueldos y prestaciones:	
			III. Servicios	
			a. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	25,000.00
			Personal técnico incluye: Prestaciones.	46,800.00
			Subtotal:	71,800.00
			IVA:	11,488.00
			Total:	83,288.00

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
------	--------------------	-------------------	--------------------------	-------------------------

FUENTE: Expediente unitario de obra, cálculo de cargos indirectos, estimaciones, notas de bitácora, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones XII, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusula décimo tercera denominada "Responsabilidades de el contratista" incisos B) y L) del contrato de obra: IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD; documento PE-3 denominado "Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos..." de las bases de licitación número IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,288.00 (ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construoabras y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construoabras y Mantenimientos S.A. de C.V.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF

La dirección de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río solicitó mediante oficio al contratista correspondiente y dentro del plazo de ejecución de las obras, la comprobación documental de los costos indirectos; mismo que se anexa copia simple al final de este oficio, y se encuentran archivados en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Dada esta notificación, el contratista M... I... L... A... hizo caso omiso, y en ningún momento (a la fecha) ha presentado completa o parcialmente la documentación correspondiente.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente..."

Por otro lado, en cuanto a los indirectos aun desconociendo cuales son es vital considerar que en base a los contratos que se remitieron de todas las obras 2023 existe una cláusula específica en este tema siendo la cláusula Décimo Tercera Inciso L), misma que se cita:

Décimo tercera. - Responsabilidades de "El contratista" - "El contratista" asume las siguientes obligaciones hacia "El ayuntamiento":

l) Costos indirectos de obra: Todo costo indirecto correspondientes a la administración de oficinas centrales, así como de las oficinas de campo, deberá ser comprobado y será responsabilidad de "el contratista" comprobar todo lo que integro en su análisis de costos indirectos.

Como se muestra el tema de la comprobación de indirectos, es responsabilidad exclusiva del contratista y no relativa a mi persona.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado; además que los argumentos adicionales del director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 no corresponden ni justifican el aspecto señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento del proceso de ejecución de la obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE OBRA				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Faltante Documental
1	IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD	Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit.	11/12/23 al 31/01/24	-Números generadores de estimación 2. -Croquis de la ejecución de los trabajos de estimación 2. -Reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos de estimación 2. -Reporte de control de calidad para la estimación 2. -Notas de bitácora de la estimación 2.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024, bases de licitación e invitación a participar en el concurso de la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones I, III, IV, V y VII, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII, XVII, XVIII y XIX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas quinta denominada "Forma y lugar de pago", décima primera denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera denominada "Responsabilidades de el contratista" incisos H) y J) del contrato de obra número IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construcciones y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a C... M... A...
- Notificación del informe individual preliminar a B... S... F...
- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construcciones y Mantenimientos S.A. de C.V.

Escrito, mediante el cual, C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, manifestó lo siguiente:

La que suscribe C... M... A..., por el presente medio comparezco para contestar lo relativo a el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 3

Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF, Resultado Núm.3 Observación Núm. 4. AOP.23.MA.06. FORTAMUNDF y Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF. del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río...

[...]

“En el caso en concreto no existe omisión debido a que la información solicitada no obra en mi expediente y en su momento remití la que se me envió por la dependencia en la cual obraba en su archivo...”

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

La supervisión de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río mediante la bitácora de obra, específicamente en la nota número 09, manifestó que el contratista M... I... L... A..., en ningún momento entregó a esta supervisión correctamente la documentación completa soporte de la estimación 2 (generadores, croquis, reporte fotográfico y controles de calidad) tal y como lo marca el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo de ejecución de las obras y dentro de las fechas establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente en su artículo 54°.

Por lo tanto, tal y como se manifestó en la bitácora de obra en la nota de finalización y cierre referente a la estimación 2; la supervisión de obra no firmó, ni autorizó en ningún momento la estimación de finiquito, y a su vez, el pago correspondiente a esta. Se anexa copia simple de la nota de bitácora al final de este oficio, mismo que se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales. Y a su vez, se anexa al final de este oficio. copia simple del oficio de autorización por parte del director de obras públicas, donde él solicita y/o autoriza el pago correspondiente de la estimación 2, el cual también se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Mediante escrito, B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En primer término, la observación versa sobre la contestación parcial de los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024, respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en este punto es necesario estipular las siguientes consideraciones:

Los oficios de solicitud nunca se notificaron de manera personal al suscrito, pues se desconocía la existencia de dichas solicitudes de información tal es el caso que las contestaciones no fueron realizadas por el suscrito en este caso no hay injerencia en dicha observación, por otro lado, la información solicitada es de índole de obras públicas por ello no obra en el archivo de la jefatura de gabinete ni tiene relación con las atribuciones del encargo que desempeñaba en dicha fecha.

La observación tiene como eje que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento del proceso de ejecución de la obra, en este caso el encargo que desempeñaba como jefe de gabinete no tiene injerencia en tema de procedimientos de licitación, supervisión, adjudicación de obra pública, de igual manera no cuento con dicha atribución, por lo cual no participo en ningún grado en la observación.

En este caso al ser solicitudes oficiales de información debió de existir una notificación personal en base al artículo 26 fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, al ser actos de índole administrativa y debiendo constar las formalidades establecidas en el artículo 27 del citado ordenamiento legal, en este caso no acontecieron, por ello se deja en estado de indefensión al no participar en la observación realizada pues se notificó al Municipio de Ixtlán del Río, no al suscrito por ello se asienta el desconocimiento del mismo de dichos actos en los que no tiene participación.

Por otra parte, es necesario manifestar que se observa al suscrito en el cargo de enlace del ayuntamiento con la auditoría SEN (sic) sin embargo no hay marco regulatorio de dicho encargo ni de atribuciones ni protesta a dicho cargo por lo cual la observación carece de cauce legal al observarse cuestiones a un cargo sin atribuciones ni actividades reguladas por la norma.

En este caso se vincula a observaciones con responsabilidad administrativa a una persona en un cargo sin atribuciones para dar contestación a la solicitud que se le practico sobre la cual contesto otro servidor público que dicho requerimiento se desconocía pues no se le hizo de su conocimiento de manera personal y que lo requerido no es parte de información que tenga a su alcance haciendo incongruente la observación y violentando los principios de legalidad, audiencia, seguridad jurídica, justicia, presunción de inocencia, impartición de justicia.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente...”

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

[...]

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, así como a B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, no obstante, subsiste lo observado, al no remitir la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit", con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, adjudicada a la contratista AR Construobras y Mantenimientos S.A. de C.V., se observó que la administración municipal realizó un pago improcedente por un importe de \$635,233.90 (seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que se realizó el pago del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), sin la justificación documental de los trabajos cobrados (estimación, generadores y reporte fotográfico) y de acuerdo con la descripción del concepto facturado corresponde a la estimación 2 finiquito, aunado a que se constató con la visita de inspección física que los conceptos y cantidades existentes en sitio, corresponden a los pagados en la estimación uno, sin haberse ejecutado los conceptos restantes contratados, mismos que se describen en la tabla siguiente.

PAGO IMPROCEDENTE SIN LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS COBRADOS						
Concepto	Número de Factura	Importe Contratado \$	Importe Facturado y Pago \$	Fecha de Solicitud de Pago	Fecha de Pago	ID del SPEI
Estimación No. 2 Finiquito	A2	1,378,921.60	635, 233.90	27/04/2024	27/04/2024	894

FUENTE: Expediente unitario de obra, solicitud de pago, factura y pago por concepto de la estimación 2 finiquito.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción XV, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 33, fracciones III, VII y XIV, 45, fracciones VIII, XII, XIX y XXII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas quinta denominada "Forma y lugar de pago" del contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se presume una posible

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$635,233.90 (seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construobras y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos Sí/No	cantidad
Y... S... C... B...	12	Original	No	-
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a Y... S... C...B...
- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construobras y Mantenimientos S.A. de C.V.

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

La supervisión de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río mediante la bitácora de obra, específicamente en la nota número 09, manifestó que el contratista M... I... L... A..., en ningún momento entregó a esta supervisión correctamente la documentación completa soporte de la estimación 2 (generadores, croquis, reporte fotográfico y controles de calidad) tal y como lo marca el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo de ejecución de las obras y dentro de las fechas establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente en su artículo 54°.

Por lo tanto, tal y como se manifestó en la bitácora de obra en la nota de finalización y cierre referente a la estimación 2; la supervisión de obra no firmó, ni autorizó en ningún momento la estimación de finiquito, y a su vez, el pago correspondiente a esta. Se anexa copia simple de la nota de bitácora al final de este oficio, mismo que se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales. Y a su vez, se anexa al final de este oficio. copia simple del oficio de autorización por parte del director de obras públicas, donde él solicita y/o autoriza el pago correspondiente de la estimación 2, el cual también se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Mediante escrito, Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió lo siguiente:

En este punto, el área financiera no supervisa físicamente ni documentalmente las obras al ser otra dependencia la encargada, la misma que mediante oficio 034/2024 recibido con fecha 27 de marzo de 2024 del órgano de (sic) supervisor que solicita pago y que valida las etapas necesarias para el pago el cual se ejerció previa solicitud de la dependencia garante del proceso, oficio que se aporta en copia certificada.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Solicitud de pago de estimación 2 finiquito.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del Informe Preliminar de la Cuenta Pública del año 2023 del Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del Ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente, en este caso es vital mencionar que el tanque de San Clemente está construido en su totalidad por ello solicito una visita de inspección que realice la ASEN, donde se verifique su estado en la actualidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple que carece de valor probatorio, por lo tanto, no fue valorada para desvirtuar lo observado.

Respecto a los argumentos remitidos por Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se determina que no resultan suficientes para desvirtuar lo observado, ya que si bien, la revisión documental y supervisión física de las obras, corresponde a la dirección de obras públicas, no menos cierto es que a la tesorería municipal le corresponde realizar los pagos bajo la responsabilidad de que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, sin embargo, tal y como fue precisado en la observación, el pago fue realizado sin contar con la documentación que lo justifique (estimación, generadores y reporte fotográfico), no siendo suficiente para ello la simple solicitud del titular de la dirección de obras públicas, si no se anexa a esta la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Con respecto a los argumentos remitidos por A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, no aportan los elementos suficientes para desvirtuar lo observado, toda vez que, en atención a la solicitud de una segunda visita de inspección física, la cual se realizó el día 28 de noviembre de 2024, en conjunto con personal de la administración municipal y los presuntos responsables, se confirmó que la obra en cuestión no está en operación, ni concluida en su totalidad, a su vez, no se presentó la evidencia documental de los trabajos cobrados en la estimación 2 finiquito (estimación, generadores y reporte fotográfico).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra “Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, adjudicada a la contratista AR Construoabras y mantenimientos S.A. de C.V., se observó que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento de los procesos de término y entrega recepción de obra, misma que se describe en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA SUSTENTAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA			
Fecha de Contrato	Periodo de Ejecución Contractual	Importe Ejercido \$	Faltante Documental
07/12/2023	11/12/23	1,378,921.60	-Acta de entrega-recepción.
	al		-Aviso de término de obra.
	31/01/24		-Fianza contra vicios ocultos.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, del 25 de marzo y 10 de mayo de 2024 y oficios de respuesta sin números de fecha 16 de abril y 31 de mayo de 2024.

La información fue requerida mediante los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024 respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit; 45, fracciones IX, XII, XIX, XX y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas décima denominada "Convenios modificatorios y adicionales" apartado denominado "Ampliación de plazo de ejecución", décima primera denominada "Supervisión de los trabajos", décimo segunda denominada "Recepción de los trabajos", décimo tercera denominada "Representante de el contratista" incisos B) y C), décimo cuarta denominada "Garantías" apartado denominado "Fianza de vicios ocultos", décimo quinta denominada "Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos", décimo octava denominada "Recisión Administrativa" incisos A) y B), se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024; director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construcciones y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
C... M... A...	16	Original	No	-
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a C... M... A...
- Notificación del informe individual preliminar a B... S... F...
- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construcciones y Mantenimientos S.A. de C.V.

Escrito, mediante el cual, C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, presenta la siguiente documentación y argumentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La que suscribe C... M... A..., por el presente medio comparezco para contestar lo relativo a el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1. AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23. MA.06.FAISMUN, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4. AOP.23.MA.06. FORTAMUNDF y Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1. AOP.23. MA.06.FORTAMUNDF. del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río...

[...]

“En el caso en concreto no existe omisión debido a que la información solicitada no obra en mi expediente y en su momento remití la que se me envió por la dependencia en la cual obraba en su archivo...”

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, remitió documentación en copia simple, por lo tanto, no fue valorada.

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

La supervisión de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río mediante la bitácora de obra, específicamente en la nota número 09, manifestó que el contratista M... I... L... A..., en ningún momento entregó a esta supervisión correctamente la documentación completa soporte de la estimación 2 (generadores, croquis, reporte fotográfico y controles de calidad) tal y como lo marca el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo de ejecución de las obras y dentro de las fechas establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente en su artículo 54°.

Por lo tanto, tal y como se manifestó en la bitácora de obra en la nota de finalización y cierre referente a la estimación 2; la supervisión de obra no firmó, ni autorizó en ningún momento la estimación de finiquito, y a su vez, el pago correspondiente a esta. Se anexa copia simple de la nota de bitácora al final de este oficio, mismo que se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales. Y a su vez, se anexa al final de este oficio. copia simple del oficio de autorización por parte del director de obras públicas, donde él solicita y/o autoriza el pago correspondiente de la estimación 2, el cual también se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Mediante escrito, B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024, manifestó lo siguiente:

En primer término, la observación versa sobre la contestación parcial de los oficios de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-01/2024 y ASEN/AOP/DAOP/MA.06/SDC-02/2024, recibidos el 02 de abril y 14 de mayo de 2024, respectivamente, que respondió mediante los oficios sin números, recibidos el 16 de abril y 31 de mayo de 2024 respectivamente, en este punto es necesario estipular las siguientes consideraciones:

Los oficios de solicitud nunca se notificaron de manera personal al suscrito, pues se desconocía la existencia de dichas solicitudes de información tal es el caso que las contestaciones no fueron realizadas por el suscrito en este caso no hay injerencia en dicha observación, por otro lado, la información solicitada es de índole de obras públicas por ello no obra en el archivo de la jefatura de gabinete ni tiene relación con las atribuciones del encargo que desempeñaba en dicha fecha.

La observación tiene como eje que la administración municipal no presentó la documentación que sustenta el debido cumplimiento de los procesos de término y entrega recepción de obra, en este caso el encargo que desempeñaba como jefe de gabinete no tiene injerencia en tema de procedimientos de licitación, supervisión, adjudicación, entrega recepción de obra pública, de igual manera no cuento con dicha atribución, por lo cual no participo en ningún grado en la observación.

Por otra parte, se manejan 2 observaciones por la ausencia de contestación del mismo oficio (dos acciones por un mismo acto) lo cual atenta contra bases legales.

En este caso al ser solicitudes oficiales de información debió de existir una notificación personal en base al artículo 26 fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, al ser actos de índole administrativa y debiendo constar las formalidades establecidas en el artículo 27 del citado ordenamiento legal, en este caso no acontecieron, por ello se deja en estado de indefensión al no participar en la observación realizada pues se notificó al municipio de Ixtlán del Río, no al suscrito por ello se asienta el desconocimiento del mismo de dichos actos en los que no tiene participación.

Por otra parte, es necesario manifestar que se observa al suscrito en el cargo de enlace del ayuntamiento con la auditoria SEN(sic) sin embargo no hay marco regulatorio de dicho encargo ni de atribuciones ni protesta a dicho cargo por lo cual la observación carece de cauce legal al observarse cuestiones a un cargo sin atribuciones ni actividades reguladas por la norma.

En este caso se vincula a observaciones con responsabilidad administrativa a una persona en un cargo sin atribuciones para dar contestación a la solicitud que se le practico sobre la cual contesto otro servidor público que dicho requerimiento se desconocía pues no se le hizo de su conocimiento de manera personal y que lo requerido no es parte de información que tenga a su alcance haciendo incongruente la observación y violentando los principios de legalidad, audiencia, seguridad jurídica, justicia, presunción de inocencia, impartición de justicia.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notifico (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ayuntamiento menciona (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se determina que la observación se rectifica, toda vez que, con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a C... M... A..., presidenta municipal del 21 de marzo de 2024 al 10 de junio de 2024, así como a B... S... F..., enlace de auditoría del 16 de abril de 2024 al 16 de septiembre de 2024 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, no obstante, subsiste lo observado, al no remitir la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra “Construcción de tanque elevado de 45 m3 en la localidad de San Clemente, municipio de Ixtlán del Río, Nayarit”, con número de contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, adjudicada a la contratista AR Construobras y mantenimientos S.A. de C.V., se observó que la administración municipal incumplió con los plazos señalados en el programa de obra, el cual fue integrado en las propuestas técnica y económica, así como con la fecha establecida en el contrato de obra para la terminación de los trabajos el 31 de enero de 2024, toda vez que, a la fecha de la visita de inspección física de los trabajos realizada el día 5 de julio de 2024, en conjunto con el personal designado, se constató que la obra no está concluida y no se ejecutaban trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA LA TERMINACIÓN				
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario \$	Cantidad Contratada
Cimentación y estructuras.				
1.11	Suministro y colocación de marco y contramarco en losa superior...	PZA	5,381.79	1.00
1.12	Suministro e instalación de banda de PVC de 15 cms...	ML	175.46	16.00
1.13	Suministro e instalación de ventilas a base de niple...	PZA	8,078.53	1.00
1.14	Aplanado con mortero cemento-arena 1:5 de 1.5 cm de espesor...	M2	318.44	56.00
1.15	Impermeabilización de muros y losas interiores del depósito...	M2	187.06	72.00
1.16	Suministro y colocación de escalera marina de PTR...	PZA	20,208.87	1.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario \$	Cantidad Contratada
Cimentación y estructuras.				
1.17	Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos...	M2	80.82	124.36
1.18	Elaboración de chaflán triangular...	ML	275.88	16.00
Piezas especiales de salida de tanque.				
2.1	Suministro e instalación de junta flexible tipo Gibault de 3" para unir tubería de llegada.	PZA	863.27	2
2.2	Suministro e instalación de junta flexible tipo Gibault de 3" para unir tubería de excedencias.	PZA	863.27	3.00
2.3	Suministro y colocación de extremidad de Fo.Fo. de 3".	PZA	1,744.59	5.00
2.4	Suministro y colocación de cruz de Fo. Fo de 3".	PZA	1,375.78	1.00
2.5	Suministro y colocación de válvula de compuerta vástago ascendente, bridada, con interiores de bronce para agua de 3".	PZA	6,431.95	1.00
2.6	Suministro y colocación de reducción de Fo.Fo. de 3".	PZA	941.17	1.00
2.7	Suministro y colocación de Tee de Fo. Fo de 3".	PZA	1,749.97	1.00
2.8	Suministro y colocación de tubo de Fo. Go liso en un extremo y con anillo de empotramiento de 2" de diámetro.	PZA	3,374.16	11.00
2.9	Suministro y colocación de empaque de plomo de 3".	PZA	283.89	12.00
2.10	Suministro y colocación de tornillo y tuerca hexagonal diferentes medidas.	PZA	72.41	48.00
2.11	Suministro y colocación de tubo de Fo. Fo de 3" de diámetro.	ML	2,418.09	7.95
2.12	Suministro y colocación de tubo de Fo. Fo de 3" de diámetro con bridas en sus extremos.	PZA	3,821.81	1.00

FUENTE: Expediente unitario de obra, formato P-12 denominado "Programa calendarizado de la ejecución de los trabajos...", PE-9 denominado "Programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos" y acta de inspección física IXTLAN DEL RÍO-FORTAMUN-2023/07 del 05 de julio del 2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 45, fracciones VIII, IX, XII, XVII, XIX, XXII y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit; cláusulas quinta denominada "Forma y lugar de pago", décimo segunda denominada "Recepción de los trabajos", décimo quinta denominada "Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos", décimo octava denominada "Recisión administrativa" incisos A, C y D del contrato IXTLAN-NAY-XLII-FIV-001/2023-AD, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra: AR Construoabras y Mantenimientos S. A. de C. V. representada por M... I... L... A....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado:

En atención... a través del presente documento le remito la documentación que a continuación se describe:

[...]

Nombre	Cantidad de fojas	Original/Copia certificada	Anexos	
			Sí/No	cantidad
O... D... R... Q...	6	Original	Sí	65

[...]

Se anexa la documentación original siguiente:

- Notificación del informe individual preliminar a O... D... R... Q...
- Notificación del informe individual preliminar a la contratista AR Construoabras y Mantenimientos S.A. de C.V.

Escrito 01/SUP/2024, mediante el cual, O... D... R... Q..., supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

Por medio del presente, y dando contestación en tiempo y forma al oficio 039/SA/IXT/2024. El que suscribe O... D... R... Q..., en mi carácter de supervisor de obra del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, me dirijo a usted respetuosamente para manifestar las respuestas y/o aclaraciones por medio de documentos y comentarios a los resultados de las observaciones hechas a mi persona presentadas en el informe individual preliminar de la cuenta pública 2023, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

A continuación, se enlistan los resultados de las observaciones emitidas en mi nombre, en donde se argumentan los comentarios y documentación anexa que en su caso se requieren, para que esta información se valore y se estime pertinente para desvincular las observaciones hacia mi persona, y en consecuencia, situar a la entidad fiscalizadora, en la posibilidad de poder determinar si dichas observaciones adquieren la calidad de solventadas; o si fuera el caso, definir la probable responsabilidad a los representantes legales de las empresas contratistas o de algún servidor público considerado o no considerado originalmente en el informe preliminar.

La supervisión de obras públicas municipales del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río mediante la bitácora de obra, específicamente en la nota número 09, manifestó que el contratista M... I... L... A..., en ningún momento entregó a esta supervisión correctamente la documentación completa soporte de la estimación 2 (generadores, croquis, reporte fotográfico y controles de calidad) tal y como lo marca el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

con las Mismas, dentro del plazo de ejecución de las obras y dentro de las fechas establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, específicamente en su artículo 54°.

Por lo tanto, tal y como se manifestó en la bitácora de obra en la nota de finalización y cierre referente a la estimación 2; la supervisión de obra no firmó, ni autorizó en ningún momento la estimación de finiquito, y a su vez, el pago correspondiente a esta. Se anexa copia simple de la nota de bitácora al final de este oficio, mismo que se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales. Y a su vez, se anexa al final de este oficio, copia simple del oficio de autorización por parte del director de obras públicas, donde él solicita y/o autoriza el pago correspondiente de la estimación 2, el cual también se encuentra archivado en el expediente de la obra en la dirección de obras públicas municipales.

Mediante escrito, A... G... B..., director de obras públicas del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente:

El que suscribe A... G... B..., por el presente medio comparezco para realizar manifestaciones respecto del informe preliminar de la cuenta pública del año 2023 del ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, en primer término nunca se me notificó (sic) el contenido del informe solo por un excompañero del ayuntamiento menciono (sic) de manera genérica que existían observaciones del tanque de 45 metros de la comunidad de san clonmente(sic) y temas relacionados con indirectos de diferentes obras es claro que la ausencia de notificación me deja en estado de indefensión pues me priva el derecho a plenitud las observaciones en mi contra y así poder defenderme atentando contra los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este caso al no conocer con certeza que se me observa por la ASEN por ello, no puedo defenderme plenamente, en este caso es vital mencionar que el tanque de San Clemente está construido en su totalidad por ello solicito una visita de inspección que realice la ASEN, donde se verifique su estado en la actualidad.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, si bien, en atención a la solicitud de una segunda visita de inspección física, la cual se realizó el día 28 de noviembre de 2024, conjuntamente con personal designado por la administración municipal y los presuntos responsables, se constató la ejecución de los conceptos 1.11 “Suministro y colocación de marco...”, 1.13 “Suministro e instalación de ventilas...” y 1.18 “Elaboración de chaflán triangular...”, sin embargo, estos siguen estando fuera de los plazos señalados en el programa de ejecución, por lo anterior la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2023; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$25,907,235.43 (veinticinco millones novecientos siete mil doscientos treinta y cinco pesos 43/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ixtlán del Río para el FORTAMUN-DF 2023.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2023, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.23.MA.06.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...2939» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A.*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2023 y los estados de cuenta bancarios, se constató que la administración municipal contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 06 de diciembre de 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF

Del análisis a la información y documentación solicitada a la administración municipal, de las partidas «24601 Accesorios y material eléctrico» y «39902 Otros servicios generales», del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2023, se advierte que no se remitieron las siguientes pólizas, por lo que no fue posible corroborar la debida comprobación y justificación del gasto, por un importe de \$2,334,258.58 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional).

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Partida	Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$
39902	C00101	15/02/2023	Pago de seguro de vida para agentes de seguridad pública.	642,680.00
24601	C02022	18/12/2023	Compra de luminarias para escalinatas de cristo rey y el chaleco.	405,088.70
24601	C02035	28/12/2023	Compra de luminaria para diferentes lugares del municipio.	237,055.28
24601	C02044	29/12/2023	Compra de luminarias para diferentes lugares del municipio.	1,049,434.60
Total				2,334,258.58

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.06/SDC-04/2024, oficios de respuesta 23/2024, oficio sin número de fecha 24 de junio de 2024, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.06/OCD-A-04/2024, oficios de respuesta sin número de fecha 02 de julio de 2024 y oficio sin número de fecha 17 de julio de 2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5, 7 y 13 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit; Ejercicio Fiscal 2023; 20, párrafo tercero, fracción II y 33, fracciones I, VII y XVI del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de Ixtlán del Río, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,334,258.58 (dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio 043/2024, el presidente municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

En este caso se remite pólizas y contratos en original mencionas (sic) en la tabla anterior debidamente justificadas y con anexos comprobatorios, la cual deberá de remitir en original el Ayuntamiento de Ixtlán del Río 2024-2027, anexo al presente oficio ya que las mismas se detectaron en el archivo.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en original de las pólizas mencionadas en las observaciones las cuales se detectaron y que deberá de remitir el XLIII Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit adjuntas al presente oficio.

Petitorios:

Primero. En este caso al remitirse la información solicitada debidamente integrada solicito que se me tengan por solventadas las observaciones Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06 y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

Respecto de todas estas pólizas los contratos en original se entregan en anexo a contestación hecha por el Ayuntamiento validando dichas adquisiciones y en el caso específico de la póliza C00101, se remite copia certificada de esta póliza con sus anexos justificativos.

Pruebas:

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada

Documental vía oficio. Consistente en Copia certificada ...

Petitorios:

Único. En este caso al comprobar la debida justificación y engrose documental y justificatorio, corroborable solicito que se me tengan por solventada la observación Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06, Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.23.MA.06.FORTAMUNDF y Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.23.MA.06.FORTAMUNDF.. (sic)

Escrito sin número, mediante el cual Y... S... C... B..., tesorera municipal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, presenta los siguientes argumentos:

Respecto a este punto es preciso comentar, que el día de ayer 18 de noviembre del presente año se presentó oficio de respuesta respecto a esta observación y se hace mención que se adjunta póliza certificada C00101, más sin embargo está (sic) no se adjuntó en los recopiladores presentados por un error involuntario sin afán de dolo y cuyo contrato original debió ser remitido por el Ayuntamiento como bien se especificó en mi oficio de respuesta., (sic) por lo cual se remite copia certificada de esta póliza con sus anexos justificativos para que pueda ser revisada por este ente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable Y... S... C... B..., se determina que la observación se rectifica, toda vez que remitió la póliza C00101 de fecha 15 de febrero de 2023, por concepto de «Pago de seguro de vida para agentes de seguridad pública», la cual comprueba y justifica parcialmente un importe de \$623,204.84 (seiscientos veintitrés mil doscientos cuatro pesos 84/100 moneda nacional), anexando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 0E129121-DBEC-4C46-837E-B06F8C99B7C1, así mismo se verificó en la plantilla de personal que la aseguanza fue realizada adecuadamente y destinada para el personal de seguridad pública y protección civil, de igual manera se adjuntaron las tres cotizaciones, y el proveedor se encuentra inscrito en el padrón de proveedores.

Quedando pendiente de solventar el importe de \$1,711,053.74 (un millón setecientos once mil cincuenta y tres pesos 74/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

De la póliza C00101 de fecha 15 de febrero de 2023, por concepto de «Pago de seguro de vida para agentes de seguridad pública», se detectó que 2 personas fueron aseguradas indebidamente, en el que el asegurado con registro federal de contribuyentes (RFC) RIMS720426R68 se encuentra adscrito según plantilla de personal al área de Parques y Jardines como coordinador, así mismo, el asegurado de iniciales B... U... A... A... no se encuentra adscrito en la plantilla de personal remitida, lo anterior por un importe de \$19,475.16 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 16/100 moneda nacional).

Adicional a lo anterior, las siguientes pólizas no fueron remitidas por lo que no se comprueba y justifica un importe de \$1,691,578.58 (un millón seiscientos noventa y un mil quinientos setenta y ocho pesos 58/100 moneda nacional).

Póliza	Fecha	Importe \$
C02022	18/12/2023	405,088.70
C02035	28/12/2023	237,055.28
C02044	29/12/2023	1,049,434.60
Total		1,691,578.58

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos del Ramo General 23; Provisiones Salariales y Económicas; Programa Presupuestario U151 “Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera”, que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estuvieron amparadas con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, presupuestos, precios unitarios e indirectos de obra, calendarización física y financiera de los recursos, estudios de impacto ambiental, en los procesos de planeación, programación y presupuestación.

En cumplimiento de los artículos 19, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos del Ramo General 23; Provisiones Salariales y Económicas; Programa Presupuestario U151 “Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera”, que conforman la muestra de auditoría, se verificó el registro al padrón de contratistas, las invitaciones a participar, ventas de bases, proceso de licitación, propuesta técnica y económica, los contratos de obra pública y garantía de cumplimiento, así como por la entrega de anticipo.

En cumplimiento de los artículos: 27, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos del Ramo 23, Ramo General 23; Provisiones Salariales y Económicas; Programa Presupuestario U151 “Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera”, que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos, todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 64, 66, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.MA.06.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos del Ramo 23, Ramo General 23; Provisiones Salariales y Económicas; Programa Presupuestario U151 “Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera”, que conforman la muestra de auditoría, se verificó a través de la visita de inspección física, que los trabajos fueron terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, que la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió con el objetivo específico, dotando de servicios básicos a los beneficiarios.

En cumplimiento de los artículos 52, 53, 54, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia económica	No
Entes públicos	Si
Existencia permanente	Si
Revelación suficiente	No
Importancia relativa	No
Registro e integración presupuestaria	Si
Consolidación de la información financiera	Si
Devengo contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	44,660.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	27,384,414.97
Total	27,429,074.97

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	13,748,775.04	0.00	3,369,966.84	10,378,808.20
Auditoría de Obra Pública	1,995,965.54	0.00	0.00	1,995,965.54
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	15,744,740.58	0.00	3,369,966.84	12,374,773.74

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	19	1	18	0	12	6
Auditoría de Obra Pública	5	0	5	0	5	0
Auditoría al Desempeño	12	0	12	12	0	0
Subtotal	36	1	35	12	17	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAISMUN	12	1	11	0	8	3
FORTAMUNDF	13	1	12	0	9	3
OPRF	1	1	0	0	0	0
Subtotal	26	3	23	0	17	6
Total	62	4	58	12	34	12

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$44,447,587.98 (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesos 98/100 moneda nacional), que representa el 32.1% de los \$138,456,064.06 (ciento treinta y ocho millones

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

cuatrocientos cincuenta y seis mil sesenta y cuatro pesos 06/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2023.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$27,426,758.97 (veintisiete millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$27,426,758.97 (veintisiete millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y ocho pesos 97/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de ingresos, presupuesto de egresos, supervisión del control interno, presupuesto basado en resultados (PbR) y el sistema de evaluación al desempeño (SED); el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales, en término de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán del Río, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento a contratos y/o convenios; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones; errores y omisiones de la Información Financiera por \$27,429,074.97 (veintisiete millones cuatrocientos veintinueve mil setenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,378,808.20 (diez millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos ocho pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o deficiencia en la elaboración de inventarios; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Alteración y/o modificación documental en el proceso de licitación y adjudicación de obra pública; incumplimiento a los requerimientos de información; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de termino y entrega-recepción de obra pública; incumplimiento en las disposiciones federales en materia fiscal y seguridad social; incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas; pagos improcedentes y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,995,965.54 (un millón novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos en exceso (conceptos pagados y no ejecutados; pagos improcedentes; pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos.

Auditoría al Desempeño.- Diferencias entre lo registrado contablemente y lo informado a la SHCP; falta de difusión de los códigos de ética y de conducta; falta de difusión de los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales; falta de difusión del ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FAISMUN; inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED; incumplimiento de funciones y atribuciones conferidas a las áreas que conforman el OIC; ineficacia en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos asignados; no cumple con la certificación, inspección y verificación de la secretaría; no cumple con lo establecido en las normas aplicables para la operación del rastro municipal; no se cuenta con el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos; no se dio prioridad a las acciones prioritarias establecidas en la normativa; obras y acciones realizadas que no cumplen con lo establecido en la normativa.